

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31239

Mendoza, Viernes 13 de Noviembre de 2020

Normas: 37 - Edictos: 237

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>38</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>61</b>
<b>RESOLUCIONES MUNICIPALES</b> .....	<b>69</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>72</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>73</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>83</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>88</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>89</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>106</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>109</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>120</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>128</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>137</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>142</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1367

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04437417-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 05, 06 y 07 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 11 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad dando cuenta que la presente designación está contemplada dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 14 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 09 y a la planilla de creación de cargos de orden 10;

Que en orden 20 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 22 obra Decreto N° 1275/20 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 25 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 85/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 11/100 (\$ 2.468.177,11);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 –

U.G.E. J00098 -AUXILIAR- de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
AGÜERO SAEZ, ROBERTO DAVID	1992	36.738.676
ARGUELLO QUIROGA, TANIA RAQUEL	1996	39.842.490
AVILA VIDELA, FRANCO RODRIGO DANIEL	1995	37.512.946
GUERRA OROZCO, PEDRO EMILIANO	1997	40.464.538
FARIAS BERNALES, LUCIANA MICAELA	1997	40.688.897
FERNANDEZ, FRANCO MANUEL	1995	39.019.701
FLORES IBARRA, JAIME DAVID	1991	40.105.129
PERALTA VALLEJOS, NICOLÁS JOSÉ ALBERTO	1999	42.166.628
POLETE PARADA, EMANUEL ALBERTO	1996	39.531.198
QUIROGA BERRONDO, MIGUEL ADRIÁN	1992	36.767.423
SCARZO CORVALAN, AGUSTÍN ANGEL	1999	42.244.409

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1368

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04335635-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE- de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 02, 03, 04, 05 y 06 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 14 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 10 y a la planilla de creación de cargos de orden 11;

Que en orden 16 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad

informando que las presentes designaciones están contempladas dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 20 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 22 obra Decreto N° 1275/2020 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 25 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 83/2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 2.504.398,92);

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
CATALDO, FRANCO	1999	42.013.317
CORONADO PADILLA, HERNÁN ALEX	1998	41.004.598
FIORENZA ESPEJO, ISAAC WALTER	1993	37.626.266
GÓMEZ ABREGO, ALEXIS LEONEL	1998	41.177.859
LÓPEZ, LUCAS MAURICIO	1998	41.444.323
LUJÁN ESTRADA, DIEGO GABRIEL	1999	41.701.631
PEDERNERA MIRANDA, JUAN IGNACIO	1998	41.443.270
PEÑA CASTILLO, JEREMÍAS JAIR	1998	41.155.394
REALE ROBLEDO, ELIANA FERNANDA	1990	35.511.837
ROLDÁN RIVAS, DAVIANA MARILEN	1999	42.017.303

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1377

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04308878-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 05, 06, 07 y 40 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para dichas designaciones;

Que en orden 15 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 11 y a la planilla de creación de cargos de orden 12;

Que en orden 19 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad dando cuenta que la presente designación está contemplada dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 23 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 25 obra Decreto N° 1275/20 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 28 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 77/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 2.243.797,37);

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la

Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 -AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I N°
DOMINGUEZ GATICA, OMAR EMANUEL	1998	41.252.418
FABREGA LUGEA, SAMUEL DAVID	2001	43.486.784
MENDEZ SUSVIELLE, ALDANA MICAELA	1993	37.779.235
MORAN, JOSE LUIS	1997	41.476.430
OLIVERA RIOS, RODRIGO AGUSTÍN	1999	42.063.508
PARDO ORTIZ, MACARENA STHEFANÍA	1998	41.272.958
RUIZ GIRA, JOSÉ DANIEL RICARDO	1994	38.206.394
TORNELLO PEINADO, MARÍA FLORENCIA	1993	37.516.674
VELLAR, OSCAR ALEJANDRO	1996	42.794.704
VIDELA FIAVET, ROBERTO EZEQUIEL	2000	42.509.014

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º - Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1378

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04468106-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 03, 04, 05, 06 y 07 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 11 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informando que las presentes designaciones están contempladas dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 18 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 08 y a la planilla de creación de cargos de orden 09;

Que en orden 21 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 23 obra Decreto N° 1275/2020 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 26 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 73/2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 2.253.959,03);

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Designense, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I N°
CAMPILLAY, MARCOS ABRAHAN	1999	41.966.973
CHICON SALINAS, FRANCO DARIO	1995	39.018.522
DURÁN GONZALEZ, IVANA NOEMÍ	1990	36.030.888
JALDÍN GERLINI, EMIR AGUSTÍN	1997	40.269.728
LUCERO NEIRA, DAIANA MICAELA	1993	37.964.160
MOLINA BELLIDO, LUCÍA MAITE MAIRA	1996	40.002.633
MOLINA ASCURRA, MARCOS LEONEL	1996	39.084.592
OJEDA MAMANÍ, HERNÁN CRISTIAN	1993	37.520.044
VERA LOPEZ, MACARENA MELISA	1993	37.520.237

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1379

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04385925-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 02, 03, 04, 05 y 06 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 10 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informando que las presentes designaciones están contempladas dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 13 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 08 y a la planilla de creación de cargos de orden 09;

Que en orden 17 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 19 obra Decreto N° 1275/2020 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 22 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 84/2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON92/100 (\$ 2.504.398,92);

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
CASTRO MAYA, MARIANA DANIELA	1998	41.966.132
GONZALEZ FERNANDEZ, LUIS IGNACIO	1996	39.559.385
LIMA ROMANO, LEANDRO JESÚS	1997	40.689.493
MARTINEZ LEITES, FERNANDO MIGUEL	1998	41.251.654
MAESTRE QUIROGA, FLORENCIA MILENA	1999	41.702.006
PEREZ MANYA, NOEMÍ SARA	1998	41.546.029
PORTAL QUISPE, MALENA BELÉN	1998	41.546.182
RICALDE ROMERO, MARIO EZEQUIEL	1997	40.370.797
VELAZQUEZ CARABAJAL, AGUSTÍN ALAN	1999	41.795.980
VELAZQUEZ RIVEROS, FLORENCIA GIMENA	1996	39.767.463

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1314

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2019-04406033--GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2019-04406033--GDEMZA-MGTYJ, el Doctor ALAN POQUET, en representación de la firma MENDOZA CENTRAL ENTRETENIMIENTOS S.A., presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 518 de fecha 31 de julio de 2019, cuya copia obra en el Orden N° 19 del

citado expediente, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Que desde el punto de vista formal corresponde admitir el Recurso de Alzada, atento a que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo y formas previstas por el Artículo 183 y ss. de la Ley N° 9003.

Que la recurrente plantea el Recurso de Alzada, contra la Resolución N° 518/19, que admite en lo formal y rechaza en su aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por Mendoza Central Entretenimientos S.A., ratificando en todo sus términos la Resolución 269/17.

Que contra la citada resolución se alza la recurrente por considerar errada la actuación del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, quien retiene el impuesto específico sobre la realización de apuestas creado por Ley Nacional 27.346 y reglamentado por Decreto N° 179/17, antes de abonar el canon por el alquiler de máquinas tragamonedas. Asimismo solicita la inmediata restitución de los importes retenidos.

Que el Artículo 62 del pliego, es reconocido y transcrito por la recurrente en su presentación impugnativa, el cual establece que el adjudicatario percibirá el porcentaje del resultado Neto; y esto es después de gastos e impuestos.

Que lo que realiza el Instituto Provincial de Juegos y Casinos es retener (en proporción a su cuotaparte) un impuesto nacional, del cual dicha institución se encuentra obligada a realizar y transferir ante el organismo nacional de recaudación.

Que no encuentra arbitrariedad ni ilegalidad en la actuación del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, mucho menos en la resolución impugnada.

Que por las razones expuestas debe aceptarse formalmente y rechazarse desde el punto de vista sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Doctor ALAN POQUET, en representación de la firma MENDOZA CENTRAL ENTRETENIMIENTOS S.A.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto de Juegos y Casinos en el Orden N° 28, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 37 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 43 del expediente N° EX-2019-04406033--GDEMZA-MGTYJ,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2019-04406033--GDEMZA-MGTYJ, por el Doctor ALAN POQUET, en representación de la firma MENDOZA CENTRAL ENTRETENIMIENTOS S.A., contra la Resolución N° 518 de fecha 31 de julio de 2019, cuya copia obra en el Orden N° 19 del citado expediente, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA**

Decreto N°: 1194

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° 7-D-20-20108 y sus acumulados Nros. 2553-D-17-01283 y 5720-D-15-01409, en el cual la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en su carácter de apoderada de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 767 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 06 de diciembre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 1137/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido por la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico;

Que la firma indica que los fundamentos dados en la Resolución N° 767-ElyE-19 son inconsistentes, arbitrarios y carentes de fundamentos, que no impugnan la defensa principal tanto del descargo como de los recursos de revocatoria y jerárquicos anteriormente deducidos y que tan solo lo rechaza aduciendo "que surge indubitable del Acta de Infracción... que la firma sancionada tenía exhibidos y a la venta productos sin los precios correspondientes, con lo cual las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas"...;

Que expresa que los recursos y descargos presentados demostraban en forma exhaustiva la distorsión, tergiversación, arbitrariedad e ilegalidad del inspector actuante;

Que sostiene que ..."este es un rechazo voluntarista que se emite con fundamentos vacuos de contenido, lo que lo torna nulo de nulidad absoluta por la falta de motivación al momento de emitir el acto administrativo en cuestión";

Que se entiende que la Resolución N° 767-ElyE-19 se encuentra debidamente fundada, sumado a que "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el Señor ex Ministro de Economía, Infraestructura y Energía;

Que en los considerandos de la mencionada resolución se ha detallado en forma clara el derecho aplicable, detallando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa indicando que la firma no se expide en relación al supuesto fáctico;

Que, por otra parte, la sanción de multa de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), considerada por la empresa exorbitante y desproporcionada, se estima justa en su monto en relación a la infracción concreta

sancionada con la misma, de acuerdo a lo que preveía el Artículo 18 de la Ley N° 22802 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que la recurrente también alega que no hubo información engañosa, inexactitud o que los consumidores no han sido inducidos a error falsedad en la adquisición de esos productos;

Que en tal sentido, se entiende que la infracción ha sido constatada por los inspectores firmantes del Acta en presencia del encargado de la sucursal al cual se le entregó el listado de mercaderías sin precios, lo cual consta en el expediente 5720-D-2015-01409, acumulado al expediente de referencia;

Que tal situación fue tratada en las instancias anteriores, por lo que la queja del recurrente no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale;

Que de las constancias de las actuaciones surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada. Asimismo es dable destacar, que las Actas labradas por funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Control constituyen documentos públicos y que es necesario tener en cuenta que las actuaciones Administrativas llevan insita la presunción iuris tantum de su legitimidad y autenticidad;

Que ello no implica la inversión de la carga de la prueba, ya que en virtud de las constancias del Acta, la infracción se encontraba probada y quien alegue lo contrario deberá cargar con la prueba de tales aciertos, no contrariando principios constitucionales, hecho que no se ve reflejado en las presentes actuaciones, toda vez que el recurrente no ha aportado prueba alguna en contrario;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 767/19 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, a fojas 18/19 y 29/30 y por Asesoría de Gobierno a fojas 21/22, del expediente 7-D-20-20108,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/5 del expediente 7-D-20-20108, interpuesto por la Señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 767, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 06 de diciembre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1319

MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° 3261-D-18-20108 y sus acumulados N° 1086-D-17-01283 y 5929-D-15-01409 en el primero de los cuales el Doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 306-ElyE-2018 de fecha 26 de abril de 2018 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19 derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del decreto se seguirán rigiendo bajo la ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por supermercado "ÁTOMO", propiedad de la citada firma, contra la Resolución N° 525/17 de la Dirección de Fiscalización y Control, a la vez que intimó al pago de la multa de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), por violación a los Artículos 3° y 5° del Anexo I de la Resolución Nacional N° 163/05 de la Secretaría de la Coordinación Técnica, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, en virtud de lo establecido en la Ley N° 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera algunos de los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico;

Que la empresa alega que la Resolución 306/18 vulnera la legalidad, el debido proceso y la regularidad del acto administrativo;

Que la recurrente sostiene que no ha habido responsabilidad de su parte por ser el fabricante quien cometió la infracción exhibiendo la factura de compra del producto;

Que el descargo se ha erigido sobre la premisa falsa de error inducido, cuando la legislación de referencia ha sido clara al sostener que se incurre en el hecho ilegítimo al comercializar mercadería que no cumple con los requisitos y rotulados;

Que la normativa refiere a que el comerciante puede deslindar responsabilidad siempre y cuando haya una diferencia en el contenido del producto en relación a la información del rótulo del mismo, pero en ningún caso puede pretender deslindar su responsabilidad por haber exhibido productos que no contaban con las indicaciones mínimas que exigía la Ley N° 22802 y modificatorias, pues lo que falla es el control que debe arbitrar el comerciante previo a adquirir o exhibir productos, más cuando se trata de juguetes;

Que si se encuentran productos con etiquetas defectuosas o incompletas y este error es de magnitud tal que puede generar una sanción, debió la empresa disponer de un sistema de control mínimo para retirar a la venta este tipo de productos, siendo de su exclusiva responsabilidad la comisión de la actividad ilícita prescripta por la Ley;

Que la Resolución cuestionada se encuentra debidamente fundada, encontrando en sus considerandos los motivos del rechazo del recurso presentado;

Que de las constancias y pruebas existentes en el expediente se ha comprobado que la firma ha transgredido la legislación referida y por lo tanto se le aplica una sanción de multa, de conformidad a lo que establecían los artículos 17 y 18 de la Ley 22802;

Que surge indubitable del Acta de Infracción que la firma sancionada tenía exhibidos productos que ostentaba rotulación incompleta e insuficiente, por lo que las infracciones imputadas resultan fehacientemente acreditadas;

Que en cuanto a lo argumentado por la firma sobre la falta de legitimación de los inspectores actuantes, el mismo contaba con facultades para la actuación realizada, teniendo en cuenta los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo que dieron marco y fundamento al proceso de división de la Dirección de Defensa del Consumidor y de la Dirección de Industria y Comercio, lo que conduce a concluir en la inexistencia de los vicios e ilegitimidad que denuncia la recurrente;

Que al momento de constatarse la infracción por el funcionario público de la ex Dirección de Industria y Comercio, los Artículos 3º y 5º del Anexo I de la Resolución Nacional Nº 163/05 de la ex Secretaría de la Coordinación Técnica, concordante con la Ley Nº 22802 y modificatorias; se encontraban plenamente vigentes y sin modificaciones por otra norma legal;

Que el esquema de protección que establecía la Ley Nº 22802 sus modificatorias y las Resoluciones que en su consecuencia se dictaron, se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son. Por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que, en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria a los Artículos 3º y 5º del Anexo I de la Resolución Nacional Nº 163/05 de la ex Secretaría de la Coordinación Técnica, concordante con la Ley Nº 22802 y modificatorias

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, a fojas 18/19 vuelta y a fojas 26 y por Asesoría de Gobierno a fojas 29/30 vuelta del expediente Nº Expediente 3261-D-18-2018;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto a fojas 1/4 del expediente Nº 3261-D-18-20108 por el doctor ARMANDO RODRÍGUEZ MONTERO, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT Nº 33-50385092-9, contra la Resolución Nº 306/18 de fecha 26 de abril de 2018 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

Decreto N°: 1394

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-03784501-GDEMZA-SAYOT, en el cual la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, tramita una modificación del Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 (NO-2020-03802371-GDEMZA-SAYOT), la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita un refuerzo presupuestario para cubrir gastos por alimentos de animales, de la Dirección Ecoparque Mendoza, de la mencionada Secretaría.

Que en orden 5 (IF-2020-03992326-GDEMZA-DGPRES#MHYF), obra informe de la Dirección General de Presupuesto donde se indica que, por decisión de la superioridad, la economía necesaria para dar curso al refuerzo en cuestión, se realizará en la partida H20004-41201-0.

Que en orden 4 (IF-2020-03956949-GDEMZA-DGPRES#MHYF), se adjunta el correspondiente volante de reserva de crédito (Ejercicio 2020 – CUC 906 – N° 840).

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el inc. d) del artículo 9 de la Ley N° 9219 y artículos 3 y 28 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 10.300.000,00).

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ.**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1433

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente: EX-2020-04155539-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, eleva propuesta de Reglamentación de la Temporada del Parque Provincial Aconcagua y el establecimiento de aranceles de acuerdo a la categoría de los visitantes; y,

CONSIDERANDO:

Que se realiza habitualmente en forma previa al inicio de cada Temporada en el Parque Provincial Aconcagua una evaluación económica de los costos de operación, ingreso de personas al Parque, necesidades de atención médica, servicios que se prestan a los andinistas, adquisición de equipamiento, en definitiva, los recursos necesarios para afrontar la temporada.

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, en Decreto Nacional N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20.

Que asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional, la Provincia de Mendoza ha dictado diversas normas con idénticos fines, cuya vigencia temporal se dispuso originalmente hasta el 31 de marzo de 2020, siendo prorrogadas sucesivamente hasta el 12 de julio por Decretos Acuerdo N° 472/20, N° 512/20, N° 563/20, N° 612/20, N° 635/20, N° 657/20, N° 698/20, N° 700/20, N° 815/20, N° 857/20 y N° 894/20.

Que por Decreto N° 384/20, se procede al "Cierre de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia" (con ampliación y prorroga en los Decretos N° 390/20, N° 397/20, N° 472/20, N° 512/20, N° 563/20, N° 612/20, N° 635/20, N° 657/20, N° 698/20, N° 700/20, N° 815/20, N° 857/20 y N° 894/20.

Que las actividades autorizadas deberán dar cumplimiento a los Protocolos vigentes en materia de Covid-19.

Que se ha requerido dictamen a la Comisión Asesora Permanente del Parque Provincial Aconcagua, sobre distintas temáticas que hacen a la regulación de la Temporada Estival 2020-2021 del mencionado Parque, en conformidad con lo establecido mediante Decreto N° 562/14.

Que en razón de la situación imperante en la Provincia por la pandemia Covid-19, la Comisión Permanente de Parque Provincial Aconcagua dictaminó a favor de permitir solo actividades que no impliquen el pernocte en el Parque para la temporada 2020-2021.

Que en razón de los análisis efectuados de cara a la temporada, se considera oportuno no autorizar las actividades de Ascenso al Cerro Aconcagua, Trekking Largo, Trekking Corto, ni las Actividades de Alto Riesgo ni Ascenso por Pared Sur, previstas en el Capítulo 6 del Anexo I de la Resolución N° 462/18-DRNR.

---

Que a los efectos de promocionar la actividad turística en el Parque Provincial Aconcagua y morigerar los efectos de la situación sanitaria imperante, se considera oportuno autorizar a la Autoridad de Aplicación a efectuar la venta de permisos para actividades en dicho Parque a desarrollarse en la temporada 2021-2022.

Que se ha incorporado al Parque Provincial Aconcagua la Quebrada de Matienzo y el ingreso de la Quebrada del Río Vacas, mediante Ley N° 9205, ampliando la superficie del Parque y la oferta de actividades a realizar.

Que la Resolución N° 170/20-SAYOT aprueba el "Protocolo General de Atención al Visitante en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Mendoza en el Marco del Covid-19", la cual fijó un protocolo sanitario para las áreas naturales protegidas de la Provincia. Encontrándose esta resolución ratificada en su contenido por la Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, dicho protocolo se encuentra ajustado a lo previsto en el artículo 6 del Decreto N° 700/20 y los decretos que subsiguientemente prorrogaron su vigencia (Decretos N° 815/20, N° 857/20, N° 894/20, N° 935/20, N° 1014/20, N° 1078/20 y cc).

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 128, Inciso 2) de la Constitución Provincial, Ley N° 6045, Decreto-Ley N° 4807, Decreto N° 2819/90, Decreto N° 562/14, concordantes y modificatorios y los dictámenes emitidos por las Asesorías Legales de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Se establece como TEMPORADA ESTIVAL DEL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA, el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2020 y el 30 de abril de 2021.

Los aranceles previstos por el presente decreto tendrán vigencia a partir del 1° de diciembre de 2020, quedando exentos del pago de los mismos los ingresantes al Parque Provincial Aconcagua en el período comprendido entre el 14 y el 30 de noviembre de 2020.

Artículo 2° - Se establece como TEMPORADA INVERNAL al período comprendido entre el día 1° de mayo hasta el comienzo de la temporada estival 2021-2022. Toda actividad realizada en "Temporada Invernal", será autorizada y reglamentada por la Autoridad de Aplicación mediante resolución.

Artículo 3° - Se establece que no estarán autorizadas las actividades de Ascenso al Cerro Aconcagua, Trekking Largo, Trekking Corto, ni las Actividades de Alto Riesgo ni Ascenso por Pared Sur, previstas en el Capítulo 6 del Anexo I de la Resolución N° 462/18-DRNR, hasta tanto las condiciones sanitarias lo permitan, para lo cual la Autoridad de Aplicación deberá emitir resolución que reglamente las condiciones para dichas actividades.

A efectos de promocionar la actividad turística, se autoriza a la Autoridad de Aplicación a efectuar la venta de permisos para las categorías de Ascenso, Trekking Largo y Trekking Corto para la temporada 2021-2022, con un descuento del 25% con respecto a las tarifas establecidas mediante Decreto N° 2425/19.

Esta autorización tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2021.

Artículo 4° - El intento de records de ascenso al Cerro Aconcagua será reglamentado por resolución de la Autoridad de Aplicación, en particular para la TEMPORADA ESTIVAL establecida en el Artículo 1° del

presente decreto.

Artículo 5° - La Autoridad de Aplicación podrá reglamentar, mediante resolución, las condiciones para la autorización de actividades que impliquen pernocte en el Parque Provincial Aconcagua, siempre que las condiciones sanitarias así lo permitan.

Artículo 6° - Las visitas que se realicen al Parque Provincial Aconcagua estarán sujetas al pago de un arancel estipulado de acuerdo a la Zona a la cual se ingrese y a la categoría de los visitantes, la actividad a desarrollar y la temporada, quedando autorizada al cobro de este arancel, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. El pago se realizará en la Dirección de Recursos Naturales Renovables o en la entidad, lugar o sistema que esta indique.

Artículo 7° - Ingreso al Valle de la Laguna de Horcones, (ubicado en la Zona 1, Ley N° 5463 Quebrada de los Horcones, Área destinada al turismo en general recreación y observación), comprende el valle limitado por el Río Horcones, el límite Oeste del Parque Provincial y la Ruta Nacional N° 7 y hasta la Quebrada del Durazno.

a) El arancel de ingreso para "Visitantes a la Quebrada de los Horcones", se fija en:

Categoría Extranjero \$ 600

Categoría Latinoamericano \$ 400

Categoría Nacional \$ 300

Categoría Mendocino \$ 150

La categoría "Mendocino" se considerará con acreditación de domicilio presentando Documento Nacional de Identidad. El cobro de los aranceles previstos en el presente Artículo se efectuará mediante el sistema que establezca la Autoridad de Aplicación.

b) Este arancel se establece para los visitantes por día, mayores de trece (13) años, durante todo el año y no autoriza el acampe en el lugar. Brinda derecho a recorrer el circuito turístico interpretativo "Quebrada de los Horcones" y a visitar la infraestructura que se establezca para uso público dentro del mismo circuito.

c) Los menores de trece (13) años, jubilados (u hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años), personas con discapacidad y ex-combatientes de Malvinas con las credenciales que lo acrediten, podrán ingresar a este circuito sin cargo.

d) Instituciones escolares públicas y privadas dependientes de la Dirección General de Escuelas, de la Universidad Nacional de Cuyo y resto del país, sin cargo.

Artículo 8° - Actividad: Trekking Diario. (Habilitado desde el 01 de noviembre al 30 de abril del año siguiente).

Se autoriza la actividad de Trekking Diario en la Quebrada de Horcones (Ley N° 5463 - Zona 2: Área destinada al deporte y recreación, ascenso y trekking por Rutas Normales) y Quebrada de Matienzo (Ley N° 9205).

Para la actividad de Trekking Diario es requisito tener 16 años cumplidos. Los menores entre 13 y 16 años sólo podrán desarrollar esta actividad con autorización de ambos padres o tutores legales certificada mediante escribano público o autoridad judicial competente.

En caso de que estén acompañados por ambos padres o tutores legales no será necesaria esta autorización certificada.

En caso de estar acompañado por uno solo de los padres o tutores legales, deberá presentar la

autorización certificada del otro progenitor o tutor.

Para esta actividad se establecen los siguientes aranceles por persona, cuyo cobro se operará mediante el sistema que establezca la Autoridad de Aplicación:

Categoría Extranjero \$ 2.500  
Categoría Latinoamericano \$ 2.000  
Categoría Nacional \$ 600  
Categoría Mendocino \$ 300

Artículo 9º - La Autoridad de Aplicación establecerá mediante resolución, específicamente para la Temporada Estival 2020-2021, los circuitos y condiciones para llevar a cabo la actividad de Trekking Diario consignada en el Artículo 8º del presente decreto.

Artículo 10 - Bajo ningún concepto se reintegrarán los cánones, aranceles o tarifas estipulados en el presente decreto.

Artículo 11 - Excepciones de pago de aranceles de ingreso:

- a) La Autoridad de Aplicación estará facultada para exceptuar del pago de los aranceles de ingreso establecidos en el presente decreto o disminuirlos cuando razones de interés social, cultural, científico, educativo o deportivo así lo justifiquen.
- b) La solicitud de excepción deberá ser presentada y/o avalada por organismos públicos o instituciones reconocidas de interés social, cultural, científico, educativo o deportivo, no pudiendo ser presentada por particulares.
- c) La Autoridad de Aplicación podrá realizar la excepción de pago de los aranceles de ingreso establecidos a los mencionados organismos públicos o instituciones reconocidas solo una vez durante la Temporada Estival.
- d) Las solicitudes de excepción de pago deberán ser realizadas al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha solicitada de ingreso, a efectos de que la Autoridad de Aplicación pueda evaluarlas y emitir la correspondiente resolución, quedando el otorgamiento de la fecha definitiva de ingreso sujeto a la decisión de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12 - Las solicitudes de excepciones de pago de aranceles de ingreso deberán ser acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación de la Institución membretada que los representa, firma y sello en original.
- b) Motivo del pedido de excepción correctamente justificado y avalado por la Institución que los presenta.
- c) Nombre completo, nacionalidad, número de documento y edad de cada ingresante.
- d) Documentación que acredite ser miembro o socio del club o entidad solicitante.
- e) Si el ingreso corresponde a Temporada Invernal, deberá regirse además por la normativa que regula esta actividad.

Artículo 13 - La resolución que disponga el otorgamiento de la excepción mencionada en el artículo precedente deberá ser fundada, precedida por dictamen legal correspondiente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 14 - Las solicitudes de ingreso de carácter científico autorizadas en el marco de la regulación de las investigaciones científicas en áreas naturales protegidas (Resolución N° 1243/12-DRNR) y el personal de las fuerzas armadas y de seguridad que realice expediciones como parte de sus tareas de instrucción, están exceptuadas del pago de los aranceles establecidos por este decreto. La Autoridad de Aplicación establecerá por resolución las características propias del ingreso de esta categoría.

Artículo 15 - Empresas Prestadoras de Servicios:

a) Se entiende por "Empresa Prestadora de Servicios" a toda aquella persona, física o jurídica, que dentro de los límites del Parque Provincial Aconcagua, realice actividades comerciales de prestación de cualquier tipo de servicio, o cualquier tipo de apoyo a la actividad turística, recreativa o deportiva y esté inscripto en el Registro de Prestadores de Servicios de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, que cumpla con los requisitos exigidos por esta y se encuentre habilitado para la temporada correspondiente. De no estar registrado, no podrá realizar sus actividades comerciales dentro del Parque Provincial Aconcagua.

b) Canon: Las Empresas Prestadoras de Servicios que deseen desarrollar sus actividades comerciales en el Parque Provincial Aconcagua, deberán abonar el canon establecido por el presente decreto, el cual se determinará en función del número de unidades de infraestructura instaladas por cada prestador en los sitios habilitados.

c) El pago de este canon da derecho a la Empresa Prestadora de Servicios a la asignación de una parcela en el Campamento que corresponda, a fin de colocar las unidades de infraestructura necesarias para desarrollar sus actividades comerciales durante la vigencia de la "Temporada Estival del Parque Provincial Aconcagua".

d) Cada empresa prestadora de servicios podrá solicitar la instalación de una "unidad de infraestructura"

e) Cada "unidad de infraestructura" estará conformada por una superficie de hasta 150 metros cubiertos por carpas de servicios.

f) Se define como "carpa de servicios" a aquellas estructuras utilizadas por las empresas prestadoras de servicios, para atender a sus clientes (carpas estructurales, domos, iglú dormitorio, gazebos y cualquier estructura que genere superficie cubierta).

g) Cada empresa prestadora de servicios debe hacerse cargo de los costos que demande la evacuación de residuos.

h) Cada Empresa debe hacerse cargo de los costos que demande los insumos y trabajos necesarios para la provisión de agua y baños para la unidad de infraestructura asignada.

Artículo 16 - Los cánones establecidos para cada unidad de infraestructura a instalar por las empresas Prestadoras de Servicios, en los sitios habilitados y por temporada, es el siguiente:

Prestación de servicios orientada al turismo general del Valle de Horcones, Visitantes al Valle de Horcones, hasta la Quebrada del Durazno al Puente Colgante con visita desde allí a la Pared Sur del Aconcagua.

Horcones, Ingreso al Parque u\$s 300 (dólares)

Horcones, Playa de estacionamiento interior u\$s 300 (dólares)

Horcones, Puente Colgante Quebrada del Durazno u\$s 300 (dólares)

Prestación de servicios orientada a la actividad de Trekking Diario.

Quebrada de Horcones:

Campamento Aproximación Confluencia: u\$s 300 (dólares)

Quebrada de Matienzo:

Campamento 1 (Cascada del Caracoles): u\$s 300 (dólares)

Campamento 2 (Base C° Pedro Zani): u\$s 300(dólares)

Campamento 2 (La Cascada-Base Laguna Potrero Escondido): u\$s 300 (dólares)

Artículo 17 - Los cánones expresados en dólares, serán convertibles a pesos al momento de realizar el pago de los mismos, de acuerdo a la cotización tipo vendedor del Banco Nación Argentina del día anterior.

Artículo 18 - La Autoridad de Aplicación deberá articular los medios para hacer efectivo el cobro del 1% sobre el precio de los servicios que presten las empresas y/o personas físicas o jurídicas dentro del Parque Provincial Aconcagua, en conformidad con lo establecido por el Artículo 63, inc. LL) de la Ley N° 6045.

Artículo 19 - La documentación requerida para la inscripción, deberá ser presentada por las Empresas Prestadoras de Servicios, hasta el 30 de noviembre del corriente año.

Previo a la presentación de la inscripción que lo habilite para la temporada 2020-2021, deberá abonar cualquier deuda pendiente de la temporada anterior.

Fuera de estas fechas, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar inscripciones mediante resolución fundada con dictamen legal previo. En dichos casos la documentación requerida deberá ser presentada con diez (10) días de anticipación al inicio de la actividad.

Artículo 20 - Los Prestadores de Servicios deberán montar y tener operativos sus campamentos de aproximación durante todo el período comprendido como TEMPORADA ESTIVAL, en el Artículo 1° del presente decreto o desde la fecha en que se autorice la apertura del Parque Provincial Aconcagua al público.

Artículo 21 - Las empresas que presten servicios en el Parque Provincial Aconcagua, deberán estar debidamente inscriptas y habilitadas por el Ministerio de Turismo y Municipalidad de Las Heras, según la categoría que corresponda en razón del servicio que presten.

Artículo 22 - Deróguese el Decreto N° 2425/19 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 23 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ**

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 1216

MENDOZA, 02 DE OCTUBRE DE 2020

Visto los expedientes EX-2020-01781611--GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, EX-2020-01781512--GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, EX-2020-02285227--GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD y EX-2020-01804836--GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y

Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en el Hospital "Dr. Domingo Sícoli"; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios profesionales, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobados, por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de agosto de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

HOSPITAL "DR. DOMINGO SÍCOLI"

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Dn. AGRÍCOLO, GUILLERMO ANTONIO, DNI N° 30.116.021.

Dn. CARMONA, GUSTAVO MAURICIO, DNI N° 28.763.324.

Da. FERREIRA, SANDRA MABEL, DNI N° 26.444.004

Dn. RIVEROS, RAÚL SEBASTIÁN, DNI N° 31.747.080.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96020 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S70834.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1234

MENDOZA, 09 DE MENDOZA DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02216088--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en el Área Sanitaria Lavalle del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Decreto N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de abril y hasta el 31 de julio de 2020:

ÁREA SANITARIA LAVALLE

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020

Da. FERNANDEZ, NOELIA MABEL, DNI N° 27.984.568.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96048 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S48013.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1235

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02215767--GDEMZA-ASLAVALLE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en el Área Sanitaria Lavalle del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Decreto N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y

Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de abril y hasta el 31 de julio de 2020:

ÁREA SANITARIA LAVALLE

LOCACIÓN DE SERVICIOS

A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020

Da. ARENAS, NATALIA BEATRIZ, DNI N° 29.614.005.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96048 41305 074

UNIDAD DE GESTIÓN: S48013.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2590

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO, las Resoluciones N° 00853-DGE-15; 1929-DGE-14; 1191-DGE-14 y la necesidad de tramitar la validez nacional para la cohorte 2015 de los Profesorados de Educación Inicial y de Educación Primaria, que se dictaron en el Instituto de Educación Superior N° 9-030 "Del Bicentenario", CUE 500241300, Dpto. de Godoy Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que la R.N° 1929-DGE-14 que aprueba el plan de estudio para la carrera Profesorado de Educación Inicial deroga la R.N° 154-DGE-09, estableciendo su implementación a partir de la cohorte 2015 en todos los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza;

Que la R.N° 1191-DGE-14 que aprueba el plan de estudio para la carrera Profesorado de Educación Primaria deroga la R.N° 152-DGE-09, estableciendo su implementación a partir de la cohorte 2015 en todos los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza;

Que la R.N°00853-DGE-15 fechada el 15 de marzo de 2015, aprueba el plan de carreras e instituciones de nivel superior, de gestión estatal y privada, dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza para el ciclo lectivo 2015, obrante en su anexo;

Que en la página 37 del anexo de la citada norma, donde figura la oferta formativa que implementará el Instituto N° 9-030 "Del Bicentenario", se indica que a partir de la cohorte 2015 se iniciará el dictado de los planes de estudio aprobados por la Resoluciones N° 1191-DGE-14 y 1929-DGE-14 para los Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria, respectivamente;

Que la Coordinación de Educación Superior ha constatado que el Instituto de referencia no implementó los nuevos diseños en el año 2015, continuando con el dictado de los planes de estudio derogados;

Que las autoridades jurisdiccionales a cargo del nivel en el año 2015 no advirtieron la omisión de la norma por parte de la institución;

Que para los diseños derogados no existe norma de validez nacional del título;

Que estas irregularidades no pueden perjudicar a los estudiantes que concluyeron o están concluyendo una trayectoria formativa que debe certificarse en el marco de lo prescripto por las nacionales y jurisdiccionales;

Que para no lesionar derechos es necesario subsanar administrativamente el error en el que se incurre, independientemente de las acciones que pudieran iniciarse por incumplimiento de los deberes que les competen a los responsables de la gestión jurisdiccional e institucional;

Que es necesario tramitar la validez nacional de los títulos que se emitan correspondientes a la cohorte 2015 de los Profesorados de Educación Inicial y Primaria otorgados en el Instituto de Educación Superior N° 9-030;

Por ello;

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Valídese, como norma de excepción y a efectos de no lesionar el derecho de los estudiantes, la implementación para cohorte 2015 del plan de estudios aprobado por R.N° 152-DGE-09 de la carrera "Profesorado de Educación Primaria" en el Instituto de Educación Superior N° 9-030 "Del Bicentenario", CUE 500241300, Dpto. de Godoy Cruz, rectificando lo expresado en el Plan de Carreras 2015 aprobado por R.N° 00853-DGE-15.

Artículo 2do.- Valídese, como norma de excepción y a efectos de no lesionar el derecho de los estudiantes, la implementación para cohorte 2015 del plan de estudios aprobado por R.N° 154-DGE-09 de la carrera "Profesorado de Educación Inicial" en el Instituto de Educación Superior N° 9-030 "Del Bicentenario", CUE 500241300, Dpto. de Godoy Cruz, rectificando lo expresado en el Plan de Carreras 2015 aprobado por R.N° 00853-DGE-15.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a los interesados e insértese en el libro de resoluciones.

**JOSÉ MANUEL THOMAS**

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2593

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05202152--GDEMZA-MESA#DGE, caratulado "Modificatoria Plan de carreras 2015", las Resoluciones N° 00853-DGE-15, que aprueba el Plan de Carreras 2015 para el nivel superior,

CONSIDERANDO:

Que la R. N°00853-DGE-15 aprueba el plan de carreras e instituciones de nivel superior, de gestión estatal y privada, dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza para el ciclo lectivo 2015, obrante en el anexo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha detectado errores relacionados con los datos de algunas sedes en el mapeo de ofertas que dificultan el trámite de validez nacional de las cohortes correspondientes de las ofertas formativas implementadas en los institutos N° 9-030 y 9-028;

Que en función del apartado anterior es necesario el ajuste de datos específicos que obran en el anexo de la citada norma;

Por ello;

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**RESUELVE:**

Artículo 1ro.- Rectifíquense los datos específicos correspondientes al Institutos de nivel superior de gestión estatal. N° 9-030 "Del Bicentenario", obrante en la página 37 del Anexo de la Resolución N° 00853-DGE-15, donde dice CUE 500134400, debe decir: CUE 500241300.

Artículo 2do.- Rectifíquense los datos específicos correspondientes al Institutos de nivel superior de gestión estatal. N° 9-028 "Profesora Estela Susana Quiroga", obrante en la página 35 del Anexo de la Resolución N° 00853-DGE-15, donde dice CUE 50023500, debe decir: CUE CUE 500235900

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a quienes corresponda e insértese en el libro de resoluciones.-

**JOSÉ MANUEL THOMAS**

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

**E.P.R.E**

Resolución N°: 149

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente caratulado: "EX-2020-03651891-GDEMZA-EPRE#SSP s/ PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN VAD - AÑO 2020. SEGUNDO SEMESTRE. DECRETO N° 048/2017".

El Expediente EX-2020-05353621-GDEMZA-SSP "Convocatoria a Audiencia Pública para la adecuación del Valor Agregado de Distribución (V.A.D.)" - Solicitud de inclusión de algunos puntos en la exposición.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 48/2.017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario, del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el EPRE mediante Res. N° 53/2.017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en la reglamentación.

Que en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la aplicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el punto IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

Que en Orden 28 obra la Resolución N° 92 de fecha 19 de Agosto de 2020, mediante la cual, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a audiencia pública una vez finalizado el estudio pertinente.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación del impacto real de los mismos, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

Que el informe del EPRE se instrumenta mediante Memo GTR N° 018/ 2020 de la Gerencia Técnica de la Regulación.

Que conforme lo instruye el Decreto N° 48/2.017, se ha elevado un informe a la Autoridad de Aplicación indicando la adecuación de VAD resultante del estudio realizado y corresponde en esta instancia convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados obtenidos.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos corresponde entonces, someter a Audiencia Pública todo lo actuado en relación al tratamiento de los requerimientos de VAD de los distribuidores, poniendo a disposición todos los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tenga vinculación con la temática, que interesa a los usuarios en forma directa.

Que por su parte, conforme a lo actuado en EX-2020-05353621-GDEMZA- SSP "Convocatoria a Audiencia Pública para la adecuación del Valor Agregado de Distribución (V.A.D.)" - Solicitud de inclusión de algunos puntos en la exposición, la Secretaría de Servicios Públicos, Autoridad de Aplicación de la ley de Marco Regulatorio Eléctrico, ha solicitado que en esta instancia se dé también tratamiento a los siguientes temas: 1) Asignación a Obras de Multas por Calidad de Servicio con destino a usuarios; 2) Tarifa Social: incremento del cargo CCCE (Contribución para la Compensación de Costos eléctricos) del 5% al 7,5% para cubrir el beneficio de Tarifa Social, excluyendo al Riego Agrícola; 3) Ingresos no

percibidos: Para atender este Item se tomará en cuenta el beneficio financiero que logre la Distribuidora en los términos del Art. 87 del Presupuesto Nacional. El saldo quedará condicionado a la consideración de oportunidad y conveniencia del poder Concedente para su traslado a tarifa.

Que en cuanto a la modalidad en que ha de realizarse la Audiencia Pública, cabe tomar en consideración que, por las circunstancias de público conocimiento vinculadas a la pandemia, rige el distanciamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que en atención a estas medidas la audiencia pública se realizará en forma virtual con la plataforma zoom, la que permitirá la amplia participación de los interesados en el objeto de la convocatoria y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE con las adaptaciones del caso.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 11 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. con el objeto de considerar:

a) La Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, para el segundo semestre conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2.017.

b) La propuesta elevada por la Secretaría de Servicios Públicos:

I. Asignación a Obras de Multas por Calidad de Servicio con destino a usuarios;

II. Tarifa Social: incremento del cargo CCCE (Contribución para la Compensación de Costos eléctricos) del 5% al 7,5% para cubrir el beneficio de Tarifa Social, excluyendo al Riego Agrícola;

III. Ingresos no percibidos: Para atender este Item se tomará en cuenta el beneficio financiero que logre la Distribuidora en los términos del Art. 87 del Presupuesto Nacional, que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación. El saldo quedará condicionado a la consideración de oportunidad y conveniencia del poder Concedente para su traslado a tarifa.

2. La audiencia pública se realizará de forma virtual mediante la plataforma ZOOM, y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO (Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, con las particularidades que se determinen por la presente.

3. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del artículo 4° de las referenciadas resoluciones, se producirá a partir del día 17 de Noviembre y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 hs. y en la página web del EPRE ([www.epremendoza.gov.ar](http://www.epremendoza.gov.ar)).

4. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14 hs. del día 9 de Diciembre de 2020 mediante presentación escrita al

EPRE en los horarios de atención al público o a través de la página web ya individualizada, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y ofrecer pruebas.

5. Para participar, deberán ingresar entre las 8.30 hs y las 11.00 hs a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link: <https://us02web.zoom.us/j/4270550206?pwd=enhhbmtwdW1lN094clkzdkxqNlFTUT09> ID de reunión: 427 055 0206 Código de acceso: 12345. Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública. Deberán ingresar con audio y video activados, nombre y apellido colocados en el usuario de Zoom.

6. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Art. 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE, aprobado por Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria.

7. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale, en carácter de instructores alternos.

8. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Cristian Samir Azar y Secretarios Actuantes a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Dr. Ivan Moyano y Dr. Javier Di Natale indistintamente.

9. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de Mendoza (Arts. 9 y 10 de la Resolución EPRE N° 37/99 y complementaria).

10. Publíquese la presente en la página web del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO individualizada como [www.epremendoza.gov.ar](http://www.epremendoza.gov.ar)

11. Regístrese, comuníquese, y archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_4974965 Importe: \$ 2904  
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

## DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 278

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El expediente EX-2020-03168611-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "MARTINEZ CARMELO ANDRES C/ AGENCIA ELI DE JOSE GABRIEL CABRERA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "CABRERA JOSE GABRIEL", CUIT N° 20-16568119-4, con domicilio real en calle Olascoaga N° 1205, San Rafael, Mendoza, y con domicilio electrónico en [jogaca100@gmail.com](mailto:jogaca100@gmail.com), y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 4, según documento electrónico IF-2020-03169991-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, obra denuncia incoada en la oficina de Defensa del Consumidor del Municipio de San Rafael, por el Sr. Martínez, Carmelo Andrés Derly, DNI N° 37.268.642, con domicilio en calle Pellegrini n°120, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, contra la firma "CABRERA JOSE GABRIEL", CUIT N° 20-16568119-4, en virtud de haber comprado en fecha 21 de Marzo de 2016, un vehículo marca Citroën Modelo C3 año 2006; el cual a partir de fecha 22 de marzo de 2016, presenta una falla por la cual deja de funcionar el aire acondicionado por lo que se ingresa en un local de refrigeración para su testeo, donde le informan que "el equipo de refrigeración, estaba roto hace tiempo y había sido recargado para durar algunos días". Luego, en fecha 1 de abril de 2016 el Sr. Martínez Carmelo se comunica telefónicamente con el local denunciado para dar aviso que el vehículo tuvo un desperfecto mecánico, cortándose el extremo delantero derecho de la dirección, sin respuesta del vendedor. Que a posteriori, en fecha 15 de abril de 2016, la palanca de cambio "había quedado libre" sin poderse ingresarse ningún cambio, y una vez más sin respuesta alguna del vendedor. Que luego, el día 2 de mayo del 2016, el automóvil no arranca, y una vez más se comunica con el vendedor, sin obtener respuesta o solución al problema, y finalmente el miércoles 15 de junio de 2016, el automóvil se ingresa al Servicio Mecánico de Citroandes por ruidos en el motor, sin que a la fecha haya obtenido respuesta sobre el arreglo del producto comprado, es decir que la firma denunciada no cumple con su deber legal de la garantía. Que el Sr. Martínez acompaña junto a la denuncia documentación probatoria, la cual obra en páginas 9, 10, 11, 13 y 15 del mencionado documento electrónico.

Que la oficina de Defensa del Consumidor de San Rafael procede con el tramite dando traslado a la denunciada y fijando fecha de audiencia en fecha 7 de julio de 2016, en la cual asiste el denunciado y solicita se fije un cuarto intermedio a efectos de que comparezca el denunciante, y a tales efectos, se fija nueva fecha para el día 1 de agosto de 2016. La firma denunciada incomparece a la audiencia de conciliación celebrada, a pesar de estar fehacientemente notificada, como así tampoco realiza descargo o presentación alguna justificando su incomparecencia, por lo que se tiene por fracasada la instancia conciliatoria.

Que considerando lo antes expuesto a pagina 53, de orden n° 4 (IF-2020-03169991-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ), se dispone labrar apertura de sumario a la firma "CABRERA JOSE GABRIEL", CUIT N° 20-16568119-4 por presunta violación del art. 11° de la Ley N° 24.240, siendo fehacientemente notificado según las constancias obrantes a página 55.

Que la sumariada presenta descargo obrante a páginas 57 a 68 de orden n° 4, donde manifiesta entre otras consideraciones, "...que el denunciante fundamenta su reclamo en los presuntos vicios ocultos que tenía el Citroën C3. (...) En el caso de autos, Martínez sabía que compraba un vehículo usado, de 10 años de antigüedad, con varios kilómetros. No hay nada 'oculto' respecto a la antigüedad del vehículo. El vehículo funcionaba adecuadamente, no tenía el motor fundido ni nada por el estilo. No tenía defectos disimulados, para ocultarlos del comprador. De la atenta lectura de los defectos que denuncia, vemos que ninguno reviste la calidad de "oculto", no hay ningún desperfecto que no presente cualquier vehículo de cierta antigüedad. Es más, de todas las reparaciones que reclama Martínez, ninguna es de significación, ninguna reviste la calidad de extraordinaria en un auto de 10 años de antigüedad. Todos los gastos que realizó el Sr. Martínez, son gastos propios que hace todo usuario de vehículos (aceite, lubricantes, recarga de aire acondicionado, ect.). ...que el Sr. Martínez conocía el estado del vehículo que adquiriría. Por supuesto que lo revisó. Estuvo conforme con el estado del mismo. Y lo compró. Ninguno de los defectos que denuncia el comprador para detectarlo requería "examen exhaustivo" o extraordinario...".

Que asimismo se debe tener presente que la denunciada en su descargo no aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación realizada.

Que el principio de protección al consumidor incluye el de la aplicación de la norma más favorable, y en el caso de marras, se debe aplicar lo normado por el art. 11 de la Ley 24.240, respetando el deber de garantía del cual goza todo consumidor en la adquisición de bienes. Siempre en el caso de duda sobre la aplicación de normas o dentro del contexto de una norma en sí, se estará siempre a la interpretación más

favorable y menos gravosa para el consumidor.

Qué asimismo, respecto de la defensa interpuesta por la sumariada en cuanto a la garantía y al cumplimiento de la misma se debe destacar que se encuentra impuesta en la ley con carácter de orden público, porque no puede ser renunciada y tiene fundamentalmente en mira la reparación de la cosa en caso de existir vicios, ostensibles o no, que afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. Es decir que la afectación del correcto uso de la cosa constituirá en la práctica la pauta fundamental a tener en cuenta para la puesta en marcha de la garantía.

Que el art 11° de la Ley N° 24.240 expresa que “Cuando se comercialicen cosas muebles no consumibles conforme lo establece el artículo 2325 del Código Civil, el consumidor y los sucesivos adquirentes gozan de garantía legal por los defectos O vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado, o su correcto funcionamiento. La garantía legal tendrá vigencia por TRES (3) meses cuando se trate de bienes muebles usados y por SEIS (6) meses en los demás casos a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso de que la cosa deba trasladarse a fábrica o taller habilitado el transporte será realizado por el responsable de la garantía, y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo”.

Que la infracción imputada en autos, se encuentra probada y firme, ya que la sumariada si bien presenta descargo, el mismo no permite desvirtuar la imputación de infracción que fuera notificada por esta Dirección.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el art. 47° de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no dio

cumplimiento con la garantía del vehículo objeto del reclamo, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. Y que si bien el valor de las reparaciones ascienden a \$4349,00, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido cuatro años desde el hecho objeto del reclamo.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a "CABRERA JOSE GABRIEL", CUIT N° 20-16568119-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.6% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1° - IMPONER "CABRERA JOSE GABRIEL", CUIT N° 20-16568119-4, con domicilio real en calle Olascoaga N° 1205, San Rafael, Mendoza, y con domicilio electrónico en jogaca100@gmail.com , la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 11° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 24.240, correspondiente al Código Tax 017- 417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

#### **DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL**

Resolución N°: 185

GENERAL ALVEAR, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: El expediente EX – 2020-05115129-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a ley 6773 en el corral que ubica en el Matadero Municipal del Departamento de General Alvear, (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N° 1004/20; N° 1075/20 y N° 1125/20 – N° 1117/20 incorporadas en razón de la economía administrativa). El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, su prórroga y demás normativa afín; y

CONSIDERANDO: La situación de aislamiento decretada para todos los habitantes de la nación, de distanciamiento para la provincia y procurar el cumplimiento de los objetivos que contienen dichas normas, las excepciones que contiene dicho decreto, la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que se tiene presente, la aplicación analógica de la normativa del sector público.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que dado el distanciamiento social obligatorio decretado a nivel nacional, y a su vez, para no causar un mayor gravamen económico a esta Dirección, deberá llevarse a cabo el remate de estos animales, con la modalidad de efectuar la muestra de los mismos, a las personas que habitualmente concurren a las subastas, mediante la exhibición de fotografías enviadas vía telefónica y/o cualquier otra modalidad audiovisual y/o vista in situ, en forma individual, para luego, el día fijado para la subasta, concurren a la Delegación de esta Dependencia y acompañen sus ofertas en forma escrita, la cual será evaluada por el martillero que intervendrá en dicha subasta y por personal de la Dirección Provincial de Ganadería, pudiendo aplicarse una postura mixta, al individualizarse las dos posturas mayores o iguales, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, con intervención del martillero designado al efecto, adjudicándose los animales en forma individual y al mejor, postor, de la mayor oferta efectuada para dicho animal, debiéndose cumplir con los demás requisitos exigidos para las subastas que se han venido realizando en forma presencial.

Que teniendo presente que al momento de la confección de esta resolución se han cumplido los requisitos exigidos en las causas números 1125 y 1127 para que se lleve a cabo el remate de los animales allí contenidos, y en atención a los principios de la economía administrativa, incorporase las mismas al remate fijado en la presente resolución.

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Lívese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 1004/20: equino macho, pelaje zaino colorado; 1075/20: equino hembra, pelaje zaino con lista en la frente; Causa N° 1175/20: caprino hembra, pelaje bayo; Causa N° 1125/20: caprino hembra, pelaje colorado.

Artículo 2° - Fíjese la modalidad de efectuar la muestra de los mismos, a las personas que habitualmente concurren a las subastas, mediante la exhibición de fotografías enviadas vía telefónica y/o cualquier otra modalidad audiovisual y/o vista in situ, en forma individual.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el 09 de noviembre de 2020, a las 11:00 hrs. en sede de la Delegación General Alvear, sito en Diagonal Pellegrini y Fleming – Planta Alta de la Ciudad de General Alvear, mediante la modalidad de acompañar sus ofertas en forma escrita y cerrada (llenando todos los datos que constan en la misma), la cual será evaluada por la martillera designada al efecto, con presencia del personal de la Dirección Provincial de Ganadería, adjudicándose los animales a subastar en forma individual y/o en lote y al mejor postor, entendiéndose la mayor oferta por dicho animal; pudiendo aplicarse una postura mixta, consistente en la individualización de las dos posturas mayores, y/o en caso de igual oferta, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, con intervención del martillero designado al efecto y en presencia de personal de la Dirección, adjudicándose los animales en forma individual y al mejor postor, que represente la mayor oferta efectuada para dicho animal, debiéndose cumplir con los demás requisitos exigidos para las subastas que ha venido realizando en forma presencial. Pliego de ofertas en la Delegación General Alvear.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública Elida del Carmen Torres, matrícula N° 3077, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, si los hubiere, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y sera adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**M.V. LUIS DAMIÁN CARBO**

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1843

VISTO:

La Nota N° 417/2020 en la que se expresa la necesidad de imponer el nombre de MANUELA CARMEN RODRIGUEZ, a la calle pública ubicada entre calles 9 de Julio y Veterano de Guerra de Malvinas Suboficial Mayor Pedro Somer de la ciudad de La Consulta en homenaje a una mujer que hizo mucho bien por la comunidad sancarlina, y;

CONSIDERANDO:

Que se caracterizaba por ser una mujer muy trabajadora, su vocación fue siempre hacer el bien, ayudar al prójimo, siempre con su risa contagiosa y sus ojos pícaros, que siempre tenía algún dicho o cuento para decir. Desde esa fecha hasta los últimos días de su vida atendió a miles de niños, adolescentes, adultos y abuelos, ya fuera en su casa y/o en los domicilios cuando no podían venir a verla;

Que la Sra. MANUELA CARMEN RODRIGUEZ, nació el 01 de Octubre de 1925, en La Cañada, San Carlos, se casó el 25 de octubre de 1951 con AMÉRICO CRISTOBAL MORÓN, peluquero del Ejército y agricultor. Luego de unos años de alquilar una vivienda pudieron construir ellos mismos la propia, en esa época se dedicaba a colocar inyecciones y hacer curaciones a los enfermos en los domicilios;

Que muchas personas la recuerdan como "Doña Manuela", la señora que los sanó, alivió, acompañó, y hasta anécdotas de que "les salvó la vida";

Que especialmente sus vecinos la describen como una persona de gran corazón, generosa, alegre, servicial, buena amiga, ciudadana ejemplar, madre, hija, esposa y abuela, que logró junto a su esposo

conformar una familia unida que hoy también se destaca como ejemplo en la comunidad;

Que entre las historias que narran los vecinos, muchas de ellas trascienden las fronteras no sólo de la provincia sino del país, como España, Chile y Bolivia de donde la llamaban familias que la habían conocido y confiaban plenamente en ella;

Que la Sra. MANUELA CARMEN RODRIGUEZ era una persona que se dedicaba a hacer el bien a los demás, tenía una visión sana, transparente, humilde y cristiana para aliviar a los afligidos que venían a verla;

Que sus familiares relatan que colaboraba con las parteras ayudando en el nacimiento de muchos niños en el departamento como así también, intercambiaba pacientes con los médicos de esa época. Ella se capacitaba para realizar estas acciones a través de la lectura de libros de medicina sobre todo orientados a la medicina natural;

Que como concejales debemos rescatar y poner en valor historias de vida de personas que como la Sra. MANUELA CARMEN RODRIGUEZ que dedicó gran parte de su vida de manera desinteresada al servicio de la comunidad, siendo hoy ejemplo a seguir y modelo a imitar por todos nosotros;

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, Cap. II, Art N° 71, inc. 9, se encuentra el de dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar pedidos de informes.

ATENTO A ELLO:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

#### **ORDENA:**

Art. 1°- Solicitar al Ejecutivo Municipal imponer el nombre de MANUELA CARMEN RODRIGUEZ, a la calle pública ubicada entre calles 9 de Julio y Veterano de Guerra de Malvinas Suboficial Mayor Pedro Somer de la ciudad de La Consulta en homenaje a una mujer que hizo mucho bien por la comunidad sancarlina.-

Art. 2°- Solicitar al Ejecutivo Municipal que a través del Área de Obras Públicas coloque la cartelería correspondiente.-

Art. 3°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a ocho días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

**SARA MARIA DE LOS ANGELES**  
Presidenta

**GORRINDO LUCAS MANUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_4973380 Importe: \$ 407  
13/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1844

VISTO:

La Nota N°350/2020, mediante la cual se solicita la necesidad de adherir a la Ley de Acceso a la Información Pública N°9070, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario facilitar a toda persona el acceso a la información y favorecer la transparencia de la gestión pública;

Que esta ley promueve acciones de control seguimiento, mediación y sanción;

Que se brinda asistencia jurídica y comunicacional la cual permite acompañar los procesos de Información Pública;

Que la mencionada norma legal atañe el cumplimiento del derecho por parte de la ciudadanía, auspiciando el diálogo entre Estado y Sociedad;

Que acciones como estas promueven y consolidan la relación entre estado y gobierno abierto, como política de Estado en las distintas jurisdicciones de Mendoza, tanto a nivel provincial como municipal, tendiendo a consolidar los valores de la transparencia Ética Pública, Participación Social y Ciudadanía;

Que como concejales de San Carlos, debemos velar por el bienestar de todos los habitantes de nuestro departamento;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N°71 – apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y pedidos de informes;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N°9.070.-

Art. 2º- OBJETO y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Definición amplia: El objeto de la presente es regular el mecanismo de acceso a la información pública, en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos y sus Delegaciones, Entes y Organismos descentralizados estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.-

Art. 3º- La Secretaría de Gobierno será la responsable de que la presente ordenanza se cumpla, siendo esta secretaria, el ámbito del Poder Ejecutivo en el cual se realicen las denuncias correspondientes por incumpliendo.-

Art. 4º- DESCRIPCIÓN: El Acceso a la Información Pública constituye una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información de cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 1º.-

Art. 5º- INFORMACIÓN PÚBLICA: ALCANCE: Definición amplia: Se considera información pública toda constancia en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por las dependencias mencionadas en el artículo 2º, aún aquella producida por terceros con fondos municipales o que obren en su poder o bajo su control.-

Art. 6º- La dependencia requerida debe proveer la información mencionada, siempre que ello no implique la obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido, salvo que el sujeto obligado se encuentre legalmente obligada a producirla, en cuyo caso debe proveerla, una vez producida según la normativa vigente.-

Art. 7°- SUJETO ACTIVO: DEFINICIÓN AMPLIA: Palabra clave: persona: Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo ni contar con patrocinio letrado.-

Art. 8°- PRINCIPIOS: La ordenanza de Acceso a la Información Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad.-

Art. 9°- PRINCIPIO DE GRATUIDAD: Puede cobrarse la reproducción, pero esto no puede ser un impedimento: El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se otorgue su reproducción. El costo de las copias que se autorizaren es a cuenta y cargo del peticionante, siempre que el costo de la reproducción no obstaculice el ejercicio del derecho.-

Art. 10°- PRINCIPIO DE INFORMALIDAD: Rige la informalidad. Se solicita que sean por escrito para que haya constancia. El domicilio es necesario para enviar la solicitud: La solicitud de información se realizará por escrito con la única identificación del solicitante, quien deberá consignar su nombre, documento de identidad, su domicilio real. Si el solicitante de la información no tiene domicilio dentro del Municipio, el organismo debe permitir que se consigne la dirección del Palacio Municipal.-

Las solicitudes también podrán efectuarse en la oficina correspondiente en forma oral, en cuyo caso el funcionario municipal que recepcione el pedido de información deberá dejar 2 constancias de ello e iniciar el trámite pertinente de forma similar a las presentaciones formuladas por escrito. En ambos casos, se deberá entregar al peticionario una constancia del pedido efectuado, en la que se le informará el plazo en que se le proveerá la información.-

Art.11°- PLAZOS: Debe respetarse el principio de plazos breves. Es importante establecer plazos que puedan ser cumplidos. La demanda de información deberá ser satisfecha dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de solicitud. El plazo puede ser prorrogado en forma excepcional por otros 15 (quince) días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada. En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente por acto fundado y antes del vencimiento las razones por las que hace uso de tal prórroga.-

La información puede ser brindada en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la petición, no estando obligada la dependencia respectiva a procesarla o clasificarla.

Art. 12°- DENEGATORIA: El principio es la publicidad: El sujeto requerido sólo puede negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verifica que la misma no existe o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el presente. La denegatoria debe ser dispuesta por funcionario público autorizado.-

Pasados los 30 días hábiles sin que la información hubiese sido provista, la solicitud de información se considerará denegada.-

Art. 13°- RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS: Los funcionarios y agentes responsables que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hicieren entrega de la información solicitada o negaren el acceso a su fuente, la suministraren incompleta y/u obstaculizaren en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza, serán considerados incurso en falta grave en el ejercicio de sus funciones, siéndole aplicable el régimen sancionatorio vigente, previa instrucción de sumario administrativo. Si el solicitante considera que la demanda de información no se hubiera satisfecho sin causa o si la respuesta a la requisitoria hubiera sido ambigua o parcial o por una incorrecta aplicación de las excepciones previstas por el artículo 12 de la presente Ordenanza, quedará habilitada la acción de Amparo ante la autoridad judicial competente y/o la vía administrativa.-

Art. 14°- EXCEPCIONES: Tienen que ser establecidas de manera taxativa, no con una definición amplia. Los sujetos obligados, establecidos en el artículo 1º, sólo pueden exceptuarse de proveer la información

requerida cuando una ley, ordenanza, decreto o resolución así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a- Información que afecte los derechos o intereses legítimos de terceras personas;
- b- Información preparada por asesores jurídicos o abogados del Municipio cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación o cuando la información privare a una persona el pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- c- Cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional o por normas provinciales y/o nacionales o abarcadas por secreto del sumario;
- d- Notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto administrativo o a la toma de una decisión que no forman parte de un expediente;
- e- Información referida a datos personales de carácter sensible –en los términos de la Ley N° 25.326- cuya publicidad constituya una vulneración al derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a quien refiere la información solicitada;
- f- Información que pueda ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;
- g- Información sobre materias exceptuadas por leyes u ordenanzas específicas;
- h- Información obrante en actuaciones que hubieren ingresado al Departamento de Asuntos Técnicos para el dictado del acto administrativo definitivo; hasta el momento de su publicación y/o notificación.-

Art. 15º- INFORMACION PARCIALMENTE RESERVADA: Sistema de tachas: En el caso que existiere un documento que contenga información parcialmente reservada, los sujetos enumerados en el artículo 1º deben permitir el acceso a la parte de aquella que no se encuentre contenida entre las excepciones detalladas en el artículo 12, implementando un sistema de tachas de la información reservada.-

Art. 16º- PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA: El presidente del Honorable Concejo Deliberante y el Intendente Municipal, dentro del plazo máximo de 60 días a partir de la promulgación de esta ordenanza, dictarán las reglamentaciones correspondientes a efectos de poner en práctica el procedimiento previsto en la presente norma, determinando los lugares o dependencias que atenderán las solicitudes de información en sus respectivos departamentos.-

Art. 17º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

**SARA MARIA DE LOS ANGELES**  
Presidenta

**GORRINDO LUCAS MANUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_4973397 Importe: \$ 1012  
13/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1845

VISTO:

La Nota N° 441/2020, mediante la cual se solicita denominar: SANTA ROSA DE LIMA a la calle principal de ingreso al Complejo Los Viñedos, Ex Zona Industrial del distrito de La Consulta, y;

CONSIDERANDO:

Que es una solicitud de los vecinos que habitan en el Complejo Los Viñedos, en el distrito de La Consulta, debido a que argumentan que el proyecto de loteo se inició por una charla entre la Hermana Inés Di Marco, priora de la comunidad de Hermanas del Colegio Santa Rosa de Lima, con el Ex Intendente Dr. Jorge Andrés Difonso referido al interés de formar un grupo de personas y organizarlas para llevar adelante la urbanización de un terreno junto con otras instituciones, de mencionada conversación, surge la posibilidad de que familias en situación de vulnerabilidad pudieran acceder a su vivienda, esas familias fueron convocadas desde el Colegio Santa Rosa de Lima;

Que se conforma la Asociación Civil Dominicana Veritas (sin fines de lucro), de la cual la Hermana Inés Di Marco es socia fundadora con el fin de realizar un proyecto en conjunto con otras entidades y lograr la urbanización de un terreno de aproximadamente nueve hectáreas ubicado en la ex zona industrial de La Consulta;

Que un grupo de sesenta (60) familias se reunían mensualmente en el Colegio Santa Rosa de Lima, de esta forma, se fueron obteniendo logros, la Asociación agregó 60 socios a su organización jurídica con un beneficio acordado de antemano, no pagaban cuota social, no tenían gastos por pertenecer a la Asociación, sólo deberían asumir los costos de urbanización del terreno;

Que se inició este proyecto en el año 2009, se realizaron innumerables reuniones de trabajo con otras entidades y la Municipalidad de San Carlos, representada en esta tarea principalmente por el Área de Vivienda en coordinación con el área de Acción Social, se trabajó en pos de lograr el sueño de los más necesitados;

Que en el año 2014 este proyecto sumó un total de 191 familias para que pudieran tener su lote, los mismos se distribuyeron por Decreto Municipal, priorizando que aquellos socios con mayor necesidad pudieran comenzar con la construcción de su vivienda. Ya se habían sumado cinco entidades en este proyecto, cada una con su realidad, trabajando unidos y respetándose en la diversidad;

Que por consenso entre las seis entidades se denominó al barrio como "Complejo los Viñedos" surge por la valoración de su ubicación geográfica rodeado de viñedos que le otorgan una singular vista a la zona;

Que es necesario denominar las calles e ir dándole identidad propia al barrio respetando la historia;

Que por ello, en homenaje a lo relatado se propone el nombre: "Santa Rosa de Lima", por ser el Colegio que lleva su nombre el lugar que convocó a las primeras reuniones de vecinos, porque el objetivo propuesto desde el Colegio fue priorizar a familias en situación de vulnerabilidad, por ser Santa Rosa de Lima, defensora de los más necesitados, porque con su ejemplo siempre ayudó a los más débiles, porque éste proyecto se realizó con compromiso ciudadano y trabajo cooperativo, porque muchos vecinos colaboraron desde el anonimato para que hoy muchas familias que no tenían vivienda pudieran concretarla;

Que también por ser la Primera Santa Latinoamericana, Isabel Flores de Oliva, que por su belleza recibió popularmente el nombre de "Rosa" al que ella añadió "de Santa María", nació en Lima en 1586, ella fue defensora de la vida y de la libertad de los aborígenes y de los esclavos, nació, creció y murió en medio de la gente, sin apartarse de la sociedad, joven saturada de ilusiones, permaneció en el hogar y, como terciaria dominica, realizó en casa y en la calle esa perfección de la caridad cristiana que lo impregna todo, haciendo extraordinario lo ordinario y divino lo más humano;

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, Cap. II, Art N°

71, inc. 9, se encuentra el de dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar pedidos de informes.

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Solicitar al Ejecutivo Municipal denominar: SANTA ROSA DE LIMA a la calle principal de ingreso al Complejo Los Viñedos, Ex Zona Industrial del distrito de La Consulta.-

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

**SARA MARIA DE LOS ANGELES**  
Presidenta

**GORRINDO LUCAS MANUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_4973441 Importe: \$ 506  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 1846

VISTO:

La Nota N° 451/2020 donde se hace referencia a el contexto de emergencia sanitaria, debido a la pandemia de Covid-19 (según OMS), y, por ello, las manifiestas consecuencias, como es la escolarización en contexto de aislamiento, evidenciando que la conectividad a la internet es ya una ampliación de derecho, donde la comunidad educativa de la escuela N° 4-045 "Fuerte San Carlos" expresa el urgente acompañamiento en esta reconfiguración del servicio educativo, y;

CONSIDERANDO:

Que la comunidad educativa de la escuela N° 4-045 "Fuerte San Carlos", surgió con un mandato fundacional democrático (1985), siendo la escuela 'hija' del retorno a la democracia, con ello, heredera y enarbolando banderas como son la inclusión educativa, donde la diversidad en sentido amplio es su basamento;

Que si bien existe una escuela bien establecida, desde distintas dimensiones, en el contexto actual, hay alumnos/as que debido al aislamiento social deben recibir el servicio educativo en su domicilio, dependiendo para ello, de conectividad a internet, y ahí es donde surge una necesidad circunstancial;

Que al ser inaugurada la ampliación y construcción del edificio escolar el 26 de julio 2019, se igualaron posibilidad en cuanto a infraestructura, además de contar con una amplia biblioteca, y posibilidad de conectividad a internet, pero, dentro del predio de la escuela;

Que dicha escuela, de manera desinteresada siempre brinda sus instalaciones, frente a distintos eventos propiciados por la municipalidad, en particular los realizados durante la fiesta de la tradición;

Que nuestra sociedad da muestras de permanente de solidaridad y esfuerzo mancomunado frente a la adversidad, y donde Radio Club San Carlos, es un ejemplo que permanentemente vela y ofrece sus

conocimientos e infraestructura a la comunidad, por ello, sería importante la articulación de triangulación entre; Municipalidad de San Carlos, Radio Club San Carlos y escuela N° 4-045 "Fuerte San Carlos", para dotar del servicio de internet a los alumnos/as, con domicilio en el barrio "El Esfuerzo";

Que concluyendo la escuela mencionada, necesita en este periodo complejo, la asistencia para los alumnos/as que presentan domicilio en el barrio "El Esfuerzo", puntualmente con conectividad a internet, y en especial con la finalidad pedagógica, es decir, ajustándose y adecuándose a las necesidades eminentemente escolares, en cuanto a horarios de conectividad diarios, y meses de lo que resta del año;

ATENTO A ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

#### ORDENA:

Art. 1º- Solicitar al ejecutivo municipal que disponga la instalación de una antena, para ello, articulando con Radio Club San Carlos, para brindar servicio de internet a los alumnos/as de la escuela N° 4-045 "Fuerte San Carlos" del barrio "El Esfuerzo", en función de las necesidades pedagógicas.-

Art. 2º- Acordar una contraprestación, a través del área correspondiente a Educación de la Municipalidad de San Carlos, y la dirección de la escuela N° 4-045 "Fuerte San Carlos", para la utilización de las instalaciones de la mencionada escuela, cuando sea necesario en algún evento departamental.-

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.-

**SARA MARIA DE LOS ANGELES**  
Presidenta

**GORRINDO LUCAS MANUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_4973418 Importe: \$ 352  
13/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1847

VISTO:

El Expediente Municipal N° 267047/2020 emitido por el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que la promulgación de la Ordenanza N°1260/09 que entre otros temas trata la determinación de la ubicación, forma de depósitos y horarios de colocación de los residuos en la vía pública, no adecuándose al desarrollando normal que se debe hacer conforme a las disposiciones vigentes de los mismos, por ende la misma debe ser derogada por los alcances del proyecto actualizado que trata la presente norma;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Ordenanzas y Decretos Municipales: Decreto N°292-2019 de adhesión a la RAMCC: Red Argentina de Municipios ante el Cambio Climático; Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía Argentina/ América Latina y el Caribe, N° 696/2000 Convenio Interjurisdiccional para la Formación

del Consorcio Público de Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Centro (COINCE), N°1549/15, Ampliación del Estatuto de COINCE N°1087/06 que prohíbe a los supermercados y mini mercados la entrega de bolsas de material no biodegradable, normas complementarias, ampliatorias y modificatorias respectivas a la gestión integral de residuos sólidos urbanos, base para el dictado y reglamentación de la presente norma;

Que la importancia de continuar trabajando en forma sostenida en la PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES y DEL MEDIO AMBIENTE, teniendo en cuenta las jornadas de sensibilización y difusión en el que se incluye el concepto de BASURA CERO - SEPARAR PARA REDUCIR Y REUTILIZAR, hace importante exigir la obligatoriedad de la separación en origen en todo el ejido municipal;

Que la separación en origen debe ser prioritaria por la necesidad de continuar con las acciones que se vienen llevando a cabo en el marco de la Protección Ambiental, tal como sucede en establecimientos hoteleros, gastronómicos y comercios en general habida cuenta que son los que más cantidad de residuos depositan diariamente por la actividad que desarrollan, con el objetivo de promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden de manera integral la gestión de los residuos sólidos urbanos propiciando la separación en origen, la reutilización, la reducción y el reciclaje con el objetivo de alcanzar la sustentabilidad ambiental;

Que la defensa real del medio ambiente exige de la Municipalidad de San Carlos no sólo la sanción de normas, sino también las consiguientes tareas de fiscalización, control, inspección y registro, derivando de ello la necesidad de poder exigir contribuciones, derechos y tasas innovadoras, lo cual por la presente ordenanza se establece el conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos que se generen en el ámbito de Departamento de San Carlos, tendientes a la protección del ambiente y de las personas;

Que la RAMCC define al Cambio Climático como el principal desafío que enfrenta la humanidad. Este fenómeno es causado en gran parte por el aumento continuo de la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera desde la Revolución Industrial, los cuales provienen en su mayoría de actividades realizadas por el ser humano;

Que el COINCE y su relleno sanitario para la recepción de residuos sólidos urbanos y asimilables se encuentra ubicado en el territorio del Departamento de San Carlos, por ello, tenemos la obligación de preservar la funcionalidad y continuidad de su vida útil, con el fin de mejorar y asegurar el cuidado del medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes del Departamento;

Que dado lo expuesto y teniendo en cuenta el uso de las atribuciones conferida por el Art. N°71 de la Ley de Orgánicas de Municipalidades N° 1079, se encuentra la facultad de dictar Ordenanza que contempla la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables;

ATENTO A ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

#### **ORDENA:**

Art. 1°- Derogar en forma total la Ordenanza N° 1260/09.

Art. 2°- Establézcase que la Municipalidad de San Carlos, con el objeto de garantizar la reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos, principalmente a través de la minimización de la generación, la separación en origen y el reciclado, garantice la gestión integral de residuos sólidos urbanos, entendiéndose por ello, al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema que comprende las siguientes etapas:

A: GENERACIÓN: es la actividad que comprende la producción de residuos sólidos urbanos en todo el Departamento de San Carlos.

Los generadores de residuos sólidos urbanos podrán ser:

#### 1. INDIVIDUALES

Denomínese generadores individuales, a los efectos de la presente norma, a aquellos generadores que, a diferencia de los generadores especiales, no precisan de programas particulares de gestión.

#### 2. ESPECIALES

Denomínese generadores especiales, a los efectos de la presente Ordenanza, a aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la Autoridad de Aplicación de la presente norma, requieran de la implementación de programas particulares de gestión, y autorícese al Departamento Ejecutivo a implementarlos.

A los fines de la presente Ordenanza se consideran " Generadores Especiales de Residuos Sólidos" a:

- a) Hoteles, complejos turísticos y Camping.
- b) Edificios y complejos sujetos al régimen de la propiedad horizontal que posean más de treinta (30) unidades funcionales.
- c) Bancos, Entidades Financieras y Aseguradoras.
- d) Hipermercados, supermercados, mini mercados y autoservicios.
- e) Galerías comerciales y futuros centros comerciales.
- f) Centros Educativos Estatales y Privados en todos sus niveles.
- g) Edificios Públicos (o Privados a tal fin) Municipales, Provinciales y Nacionales.
- h) Comercios, industrias y toda otra actividad privada comercial que genere más de quinientos (500) litros de residuos por día.
- i) Clínicas, hospitales, sanatorios o centros de salud privados.
- j) Responsables de eventos deportivos y culturales, y ferias artesanales.

Todo otro establecimiento que la autoridad de aplicación determine.

Tienen las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que generan.
- b) Separar y clasificar correctamente los residuos en origen. La autoridad de aplicación arbitrará los mecanismos necesarios para el transporte de los residuos sólidos.
- c) Deberán presentar para la obtención o renovación de Certificaciones Municipales el Plan de Gestión de Residuos fiscalizado por el Área Técnica Ambiental Municipal.

#### B. DISPOSICIÓN

1: DISPOSICIÓN INICIAL: es el acopio transitorio de los residuos efectuado por el generador del mismo.

La disposición inicial podrá ser:

- a. General: sin clasificación y separación de residuos.
- b. Selectiva: con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.

2: DISPOSICIÓN FINAL: comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr la disposición permanente de los residuos sólidos urbanos y asimilables, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.

DETERMÍNESE como único lugar de depósito de Residuos Sólidos Urbanos para su disposición final al Predio de COINCE ubicado Capiz Alto, Departamento de San Carlos, en las coordenadas geográficas Latitud: 3°40'0.62"S Longitud: 68°57'36.89"O.

Los residuos sólidos urbanos que no puedan ser tratados por las tecnologías disponibles deben ser destinados a un sitio de disposición final determinados en la presente norma.

C. RECOLECCIÓN: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores.

La recolección podrá ser:

1. General: sin discriminar los distintos tipos de residuos.
2. Diferenciada: discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valoración posterior, de acuerdo a lo que reglamente la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

Establézcase que la recolección diferenciada de residuos será realizada por el Estado Municipal a través del Área de Servicios Públicos y/o quien la remplace en sus funciones del municipio, discriminando por tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior. La frecuencia y horarios de recolección observando estas pautas deben ser diferentes, según lo establezca la autoridad de aplicación.

Así mismo el Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para asignar los sitios y garantizar las modalidades para el cumplimiento progresivo de los objetivos de la recolección diferenciada.

Cabe destacar que hasta su recolección, los residuos asimilables a sólidos urbanos como residuos resultantes de la limpieza de jardín y/o vereda o escombros, serán depositados a los costados de los cordones de la calzada, salvo cuando por razones operativas se establezca otro procedimiento o lugar de depósito transitorio. Los mismos se podrán depositar en los días establecidos por zonas y horarios.

D. TRANSPORTE: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.

1: La recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías y no permitan el derrame de líquidos provenientes de los residuos, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

2: De las condiciones del transporte: la Autoridad de Aplicación deberá arbitrar los medios para abastecerse o acondicionar los vehículos para el transporte de todas las fracciones de residuos recolectados por las distintas modalidades de recolección diferenciada en consonancia con la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

E. TRANSFERENCIA: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su tratamiento y/o disposición final.

Se entiende por estación de transferencia a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la Autoridad de Aplicación y en las cuales los residuos sólidos urbanos son acondicionados según su tipo para su transporte en vehículos de mayor capacidad, a los sitios de tratamiento y disposición final.

F. TRATAMIENTO: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.

Denomínense sitios de tratamiento a los fines de la presente Ordenanza a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.

1: Del rechazo del tratamiento: los residuos sólidos urbanos que en los sitios de tratamiento se consideren no pasibles de ser reciclados o reutilizados, deben ser derivados al sitio de disposición final dispuesto en la presente norma.

2: De los tipos de tratamiento: El tratamiento de los residuos sólidos urbanos debe comprender el aprovechamiento de los mismos, ya sea:

a. Por separación y acopio selectivo de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales;

b. Por transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaerobia y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables;

c. Por recuperación, mediante la re obtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar;

d. Por otros procedimientos y métodos que resulten científicamente conocidos, probados y reconocidos por autoridad competente, pudiendo realizar variedad de procesos o combinación de ellos, siempre que no contradigan disposiciones de esta ordenanza, se eviten efectos contaminantes y se coadyuve a mejorar la calidad de vida de la población”.

### 3: DEL TRATAMIENTO DE LOS RSE (Residuos Sólidos Especiales)

I: Residuos de podas vegetales: Todo tramite de desmonte, apeo, podas, de las especies nativas y exóticas o del arbolado público presentes en el lugar deberán contar con el debido permiso previa inspección de parte del personal de Dirección de Recursos Naturales y el Área Municipal correspondiente o Autoridad de Aplicación competente en la materia.

1) Solicitar en mesa de entrada de la Municipalidad el formulario correspondiente.

2) Completar formulario correspondiente.

3) Inspección.

4) La disposición final del residuo forestal será en la celda habilitada por la Autoridad de Aplicación de la presente norma para tal fin, en los días y horarios.

5) A quien corresponda deberá presentar al ingreso del vertedero la guía forestal que autoriza el traslado y

disposición de los mismos.

6) Se recomienda: la reutilización de ramas para: cerco, elaboración de terrazas o muros de contención, leña, relleno de cárcavas, chipiado para mejora de suelo como abono.

II: Neumáticos fuera de uso: La disposición y/o manejo diferenciado de los mismos debe realizarse en la disposición final habilitada para tal fin.

Así mismo dichos residuos se retirarán mediante programas de acopio y retiro.

III: Residuos de construcción y demolición: La disposición diferenciada de los mismos debe realizarse en la celda habilitada para tal fin.

Así mismo dichos residuos se retirarán mediante programas de acopio y retiro.

IV: Aceites vegetales usados, chatarra, línea blanca y desechos electrónicos y eléctricos: La disposición diferenciada de los mismos debe realizarse en la celda habilitada para tal fin.

Así mismos se retirarán mediante programas de acopio y retiro.

Art. 3º- Establézcase que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza en la Municipalidad de San Carlos es la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Medio Ambiente y de la Secretaría de Servicios Públicos y/o autoridad competente que la reemplace en sus funciones al momento de la aplicación de la norma, cuyas funciones son las siguientes:

a) Formular políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, siguiendo la jerarquía establecida en el artículo N°7 de la presente, que tiendan a la reducción de la generación de residuos, la utilización de productos más duraderos o reutilizables, la separación en origen, la reutilización y el reciclaje, compostaje y/o biodigestión de residuos susceptibles de serlo;

b) Fomentar, a través de programas de comunicación social y de instrumentos económicos y jurídicos, la valorización de residuos, así como el consumo de productos en cuya elaboración se emplee material valorizado o con potencial para su valorización;

c) Elaborar informes periódicos donde se especifique el tipo y cantidad de residuos sólidos urbanos que son recolectados, residuos recuperados, valorizados o que tengan potencial para su valorización de la localidad y los residuos comercializados;

d) Promover e implementar programas de educación ambiental, a cargo de personal idóneo, tendientes a introducir el consumo sustentable, la separación en origen, la reutilización y el reciclaje de residuos, mediante campañas concretas en establecimientos educativos de los diferentes niveles, como también en organizaciones de la sociedad civil, generadores especiales y juntas vecinales;

e) Proveer asesoramiento para la organización de programas de valorización y de sistemas de recolección diferenciada destinados a generadores especiales;

f) Promover la participación de la población en programas de reducción, reutilización y reciclaje/compostaje de residuos;

g) Promover e incentivar la participación de los sectores productivos y de comercio de bienes en la gestión integral de residuos;

h) Promover, incentivar y apoyar la participación de los sectores de la sociedad interesados en realizar proyectos tendientes a reducir la disposición final de residuos sólidos orgánicos, mediante proyectos de

degradación de la materia orgánica, ya sea por compostaje de residuos orgánicos o cualquier otra tecnología debidamente aprobada por la Autoridad de Aplicación;

i) Instrumentar mecanismos administrativos para fomentar el canje y la donación de materiales usados.

Art. 4°- La Municipalidad de San Carlos adopta como principio rector en la política de gestión de residuos sólidos urbanos la reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva y la recuperación por medio del tratamiento adecuado.-

Art. 5°- La Municipalidad de San Carlos define a los residuos sólidos urbanos y asimilables, como así aquellos excluidos conforme a:

A. Se entiende por Residuo Sólido Urbano (RSU) a las sustancias sólidas o semisólidas generadas por las actividades humanas comprendidas en la urbanización territorial, que debido a los procesos de consumo son desechadas y/o abandonadas. Quedan comprendidos aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.

B. Se incluye como subcategoría de los residuos sólidos urbanos a la corriente de los residuos sólidos especiales (RSE) que, a los efectos de la presente ordenanza, son aquellos residuos que por su calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieren de la implementación de programas particulares de gestión. Estos son residuos de podas vegetales, neumáticos fuera de uso, residuos de construcción y demolición, aceites vegetales usados, chatarra, línea blanca y desechos electrónicos y eléctricos. La autoridad de aplicación podrá incluir nuevas corrientes dentro de esta subcategoría.

C. Quedan excluidos de los alcances de la presente Ordenanza los residuos peligrosos regidos por la Ley n° 24.051 y los residuos industriales regidos por la Ley n° 25.612 o las normas que en el futuro las reemplacen, como así también los residuos radioactivos y los residuos derivados de las operaciones normales de los buques y aeronaves.

Art. 6°- Establézcase que la Municipalidad de San Carlos tiene la absoluta exclusividad sobre la terminación de ubicación, forma de depósito y horario de colocación de los residuos en la vía pública, como así también respecto a su recolección y transporte, según las modalidades que más convengan a los intereses municipales y siempre que se cumplan las condiciones y estándares de higiene, seguridad, salubridad pública y ambiental frente a los residuos y personal que los manipule. En lo que respecta a la disposición final de los residuos descriptos en la ordenanza, será competencia del COINCE (Consortio Público de Gestión Intermunicipal de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Centro).

Art.7°- Establézcase que los objetivos específicos de la presente Ordenanza para la Municipalidad de San Carlos son los siguientes:

a) Promover la reducción de la cantidad total de los residuos sólidos urbanos que se generen en el ejido del Departamento, estableciendo metas progresivas;

b) Desarrollar una progresiva toma de conciencia por parte de la comunidad de San Carlos en relación a los problemas ambientales que los residuos sólidos generan en contextos locales, nacionales e internacionales;

c) Promover un adecuado, racional y jerárquico manejo de los residuos sólidos urbanos, a fin de preservar los recursos naturales;

d) Promover la valorización de los residuos sólidos urbanos;

- e) Disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir en el ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos, diseños y tecnologías limpias;
- f) Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar;
- g) Fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer;
- h) Promover a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado;
- i) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior;
- j) Promover la participación de cooperativas, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en la gestión integral de los residuos.
- k) Jerarquizar el manejo de residuos sólidos urbanos a la prioridad y el esfuerzo aplicado a la política integral, como así también en el tratamiento que deben recibir los residuos sólidos urbanos.

La misma establece el siguiente orden jerárquico:

- i. Prevención, Minimización y Reducción;
- ii. Reutilización;
- iii. Reciclaje y compostaje;
- iv. Otro tipo de tratamiento, incluida la valorización energética por biodigestión;
- v. Disposición final.

Art. 8°- Establézcase que quedan prohibidas sin excepción alguna las siguientes acciones referentes a la manipulación y disposición de los RSU y RSE:

A saber:

A: Queda prohibida la incineración de residuos domiciliarios y compatibles como forma de tratamiento, en cualquiera de sus formas, con o sin recuperación de energía, así como la contratación de empresas incineradoras de residuos localizadas en otras jurisdicciones.

B: Del cirujeo de residuos

Prohíbese el “cirujeo” o Cirujerar”, entendido por ello toda actividad de personas no autorizadas por el Municipio que implique manipular, recoger, seleccionar y/o comercializar residuos sólidos urbanos, residuos sólidos asimilables a urbanos en cualquiera de sus tipos.

C: Queda terminantemente prohibido el abandono de cualquier tipo de residuo en la vía pública o lugares públicos, como así también el arrojado de los mismos en propiedades dentro del municipio, o la acumulación de ellos en locales, de tal manera que por cantidad, tipo, ubicación tiempo de permanencia constituyan un peligro para la seguridad y/o salubridad.

Abandono y arrojado de residuos, escombros, césped, hojas, ramas en la vía pública o lugares públicos,

hasta un total de 1,5 m<sup>3</sup>, aproximadamente 4 (cuatro) carretillas fuera de él o los días establecidos oficialmente por la Autoridad de Aplicación de la presente norma para la extracción y recolección, hasta una superficie acumulada de 1,5 m<sup>3</sup>.

Acumulación de áridos, materias de construcción en la vía pública por un tiempo no mayor a 72 horas desde su acumulación.

D: Los inmuebles – edificaciones o baldío- ubicados dentro del ejido municipal, deben conservarse en perfecto estado de limpieza y aseo, siendo responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes el mantenerlos en óptimas condiciones de higiene, incluyendo las medidas tendientes a evitar y/o eliminar la proliferación de insectos y roedores.

E: Se prohíbe el derrame de efluentes cloacales en todo el terreno del Departamento, ya sea de carácter público o privado, así como su evacuación en acequias, canales hídricos y/o la vía pública.

F: Prohíbese la recolección de residuos sólidos domiciliarios, industriales y/o de construcción por personas o empresas que no cuenten con habilitación EXPRESA del Estado Municipal de acuerdo a la normativa vigente en el radio de este municipio.

G: El municipio no realizará la extracción, recolección, transporte ni disposición final de todo tipo residuo industrial, peligroso, patogénico, tóxico o los definidos como residuos excluidos en la presente norma.

El establecimiento productor de tales residuos tiene a su exclusivo cargo el tratamiento de los mismos, siendo su obligación realizar todos los procesos técnicos necesarios para convertirlos en residuos normales, que pueden tratarse, manipularse y disponerse sin causar trastornos a la salud pública ni alteraciones a ambiente (suelo, aguas, aire, elementos vivos, etc.).

H: Basurales a cielo abierto. Prohíbese la descarga de residuos en basurales a cielo abierto y la creación de micro basurales. Así mismo se prohíbe el vuelco en cauces de agua o el mal enterramiento de los mismos.

I: Prohíbese la quema de hojas secas, ramas y/o cualquier otro tipo de residuo en la vía pública o terreno público.

**TODA TRASGRESIÓN A LO ESTABLECIDO PRECEDENTEMENTE SERÁ PENALIZADO CONFORME ASÍ SE ESTABLEZCA.**

Art. 9°- Establézcase LA OBLIGATORIEDAD DE LA SEPARACIÓN EN ORIGEN Y RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS en todo el ejido del Departamento de San Carlos, con la reglamentación de la presente Ordenanza indicará la gradualidad necesaria para la implementación, en función de los objetivos establecidos en la presente norma. Así mismo establecerá el método de separación y de disposición inicial a adoptarse.-

Art. 10°- Establézcase que todo generador de residuos sólidos urbanos es responsable de los residuos y de lo que suceda con ellos, en calidad de dueño y generador de los mismos, hasta el momento de ser retirados por el sistema de recolección municipal. Queda expresamente prohibido volcar residuos fuera de los puntos permitidos o donde existe recolección, promoviendo o aumentando el problema de los micro basurales urbanos. El hallazgo in fraganti o fehacientemente comprobable en esta infracción será considerado una falta grave pasible de multa.

Así mismo será responsabilidad del generador de residuos sólidos urbanos realizar la separación en origen y adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que genere.

Dicha separación debe ser de manera tal que los residuos pasibles de ser reciclados, compostables o

reutilizados queden acopiados en diferentes recipientes, horarios o/y rutas para su recolección diferenciada y su posterior clasificación y procesamiento, según lo establezca la reglamentación de la presente.

Art. 11°- Establézcase que el Departamento Ejecutivo a través de las dependencias que correspondan, deberá implementar estrategias de promoción de recuperación de la cultura del compostaje domiciliario. Esto reduce prácticamente a la mitad la cantidad de residuos que requieren gestión, a la vez que ésta mitad resultante no genera olores ni vectores y aumenta su reciclabilidad.-

Art. 12°- Dispóngase que la Municipalidad de San Carlos, declarará prescindibles a todos los plásticos de un sólo uso, como sorbetes, bolsas plásticas de mercados y comercios, cubiertos y platos descartables de plástico, vasos descartables plásticos, etc. Invitando a todos los comercios y personas a evitar su uso en pos de un ambiente menos contaminado, y de la simplificación de la gestión de estos residuos masivos innecesarios.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover programas de concientización y educación permanentes que se desarrollarán a través de la Dirección de Medio Ambiente y/o quien la reemplace en sus funciones del municipio, promoviendo:

- a) La reducción de la generación de basura y la utilización de productos más duraderos o reutilizables.
- b) La separación en origen, reutilización y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
- c) La separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.
- d) La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por reutilizables.

Así mismo promoverá la participación de organizaciones de la economía social y cooperativas de reciclado habilitadas para fabricar bolsas de residuos biocompostables autorizadas por la Municipalidad con el objetivo de reducir el uso de bolsas de plásticos biodegradables.

Art. 13°- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes en la búsqueda de financiamiento para la construcción y el montaje para una Planta de Transferencia y Separación de Residuos. Debiendo elevar al Honorable Concejo Deliberante oportunamente para su aprobación.-

Art. 14°- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, establezca el depósito de los residuos, los cuales deberán ser de forma diferenciada respetando los días y horarios de recolección para lo cual emitirá el decreto reglamentario a la presente ordenanza que determine lo expresado.-

Art. 15°- Facúltese al Departamento Ejecutivo por la dependencia que corresponda a crear del presupuesto anual municipal la partida y/o cuenta correspondiente que lleve a atender los ingresos y/o egresos que surjan de la presente ordenanza.-

Art. 16°- Facúltese al Departamento Ejecutivo a la implementación desde el Área de Ambiente de una planilla de certificación a través de sellos ambientales anuales la cual refleje el cumplimiento de los procesos de gestión propuestos en la normativa, permitirá la retribución (premiación).-

Art. 17°- Establézcanse las siguientes disposiciones generales adoptadas por la presente Ordenanza:

A. Autoridad de aplicación (Municipalidad de San Carlos) tiene la exclusividad absoluta sobre la determinación de ubicación, forma de depósitos y horario de colocación de los residuos en la vía pública, como así también respecto a su recolección, transporte y disposición final, según las modalidades que convengan a los intereses municipales y siempre que se cumplan las condiciones de higiene, seguridad y

salubridad ambiental pública frente a los residuos y al personal que los manipule.

El Departamento Ejecutivo, a través de las dependencias que así correspondan ordenará por decretos reglamentarios el depósito de los residuos en forma diferenciada, respetando los días y horarios de recolección.

B. El generador tiene la obligación de realizar el acopio y la disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas complementarias establecidas por la Autoridad de Aplicación; como así el uso obligatorio de canastos para contener los residuos sólidos domiciliarios diferenciados en la vía pública, cuya obligatoriedad la establecerá el Departamento Ejecutivo a través del reglamentario que en tal sentido dicte.

C. Las/los Vecinas/os podrán solicitar la asistencia del área técnica ambiental a través de la Dirección de Medio Ambiente que tiene como uno de sus objetivos enseñar a los vecinos a separar en origen y recuperar la fracción orgánica a través del compostaje domiciliario, reduciendo así la generación de los RSU.

D. La Autoridad de Aplicación de la presente norma deberá garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

E. La Autoridad de Aplicación de la presente norma establecerá los requisitos necesarios para la habilitación de los centros de disposición final, en función de las características de los residuos domiciliarios a disponer, de las tecnologías a utilizar, y de las características ambientales del Departamento de San Carlos. Sin perjuicio de ello, la habilitación de estos centros requerirá de la aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental, que contemple la ejecución de un Plan de Monitoreo de las principales variables ambientales durante las fases de operación, clausura y post-clausura en conjunto con todos los requerimientos legales en la temática.

F. Para la operación y clausura de las plantas de tratamiento y de las estaciones de transferencia, y para la operación, clausura y post-clausura de los centros de disposición final, las autoridades competentes deberán autorizar métodos y tecnologías que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

G. Los centros de disposición final deberán ubicarse en sitios suficientemente alejados de áreas urbanas, de manera tal de no afectar la calidad de vida de la población, y su emplazamiento deberá determinarse considerando la planificación territorial, el uso del suelo y la expansión urbana durante un lapso que incluya el período de post-clausura, no podrán establecerse dentro de áreas protegidas o sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y cultural.

Art. 18°- Establézcase que toda transgresión a la presente Ordenanza será sancionada con multa conforme a lo establecido en las disposiciones de la Ordenanza Tarifaria Municipal N°417/95 sus modificatorias, complementarias y ampliatorias en vigencias.-

El propietario, inquilino u ocupante frentista será responsable ante la municipalidad por las infracciones a la presente Ordenanza que se produzcan en el sector de la vía pública correspondiente al frente de inmueble, salvo la prueba eximente a su cargo del hecho de terceros.

Art. 19°- Establézcase que a todos los efectos judiciales y extra judiciales que se susciten en cumplimiento o no de la presente Ordenanza, el orden de prelación en las disposiciones que la reglan será el siguiente:

i .La Constitución Nacional. Art. 41 que dice:

“...derecho a un medio ambiente sano y equilibrado... y tener el deber de preservarlo...”

“El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer...

“... utilización racional de los recursos naturales...”

ii. Ley Nacional N° 25.675 sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

iii. Ley Nacional N°25.916 sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

iv. Ley Nacional N° 27.520 sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

v. Ley provincial N° 5.961 sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

vi. Decreto Provincial Reglamentario N°2109 y Ordenanza N°794 sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

vii. Ley Provincial N° 5.100 y Decreto N° 2.404 sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

viii. Ley Provincial N° 5.711 sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

ix. Ley General de Aguas Ley N° 4035 y Ley N° 6044 sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

x. Resol. 778 sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Reglamento General para el Control de la Contaminación Hídrica. Departamento General de Irrigación.

xi. Ley Provincial N° 9.143 sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

xii. Leyes y ordenanzas competentes en la temática.

xiii. La presente ordenanza y decretos reglamentarios municipales.

xiv. Todas las normas se complementan entre sí.

Así mismo y por cualquier divergencia con la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de la presente Ordenanza, se someterán a los tribunales con jurisdicción y/o autoridad federal o provincial según corresponda en cada caso.

Art. 20°- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 21°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.-

Dado en la Sala de Sesiones a quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

**SARA MARIA DE LOS ANGELES**  
Presidenta

**GORRINDO LUCAS MANUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_4973558 Importe: \$ 3564  
13/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1848

VISTO:

La movilización más importante de la historia reciente en Mendoza organizada desde el pueblo de San Carlos, los días 22 y 23 de diciembre de 2019 en defensa de los bienes comunes, en especial el agua y su ley 7722 que la protege, denominada por el colectivo de ciudadanos que participaban de la misma como el "PARIENTAZO" y;

CONSIDERANDO:

Que es menester proponer de forma participativa y colectiva, con la adhesión de las Organizaciones Políticas y de la Sociedad Civil del Departamento de San Carlos, que el día 23 de diciembre se declare por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante "Día del Parientazo" a la movilización histórica más grande de Mendoza, en protección del agua y la ley 7722.

Que las acciones que le dieron nacimiento a la marcha más importante de Mendoza, como sancarlinos/as nos invade una gran emoción y orgullo ya que esta iniciativa nace de la decisión colectiva y en asamblea, justo en el momento en que se imponían las modificaciones desde la Legislatura Provincial a la ley 7722 que protege uno de nuestros bienes comunes más importantes el agua, situación que no amedrantó al pueblo sancarolino y duplicó sus esfuerzos en la defensa.

De forma organizada la comunidad y con la participación permanente de los autoconvocados, se comenzaron a conformar comisiones para llevar a cabo una de las gestas más significativas de la historia reciente, la solidaridad de cada participante hizo la gran diferencia. En cada pueblo los vecinos se arribaban a la Ruta Nacional 40, mostrando su apoyo con carteles y banderas, colaborando con quienes habían decidido caminar hasta la Casa de Gobierno, para exigirle al Gobernador Rodolfo Suarez el Veto de la ley que modificaba la 7722.

Que la caminata comenzó el domingo 22 de diciembre y finalizó el lunes 23 cuando todos los pueblos de nuestra querida Mendoza, hacían presencia en el nudo vial del ingreso a la ciudad;

Que es imposible olvidar la emoción de cada ciudadano/a, el impacto de las banderas flameando, el acompañamiento de diferentes colectivos y los canticos que rezaban "el agua de Mendoza no se negocia", "Suarez pariente el agua es de la gente", "No somos unos pocos, somos el pueblo vengan a ver", "la cordillera que linda esta y si la tocan que quilombo se va a armar". Entre muchos canticos más que hacían la jornada divertida, festiva, llevándose las bocinas de los miles de vehículos que pasaban y arrancándole las lágrimas a quienes observaban.

Que fue en el nudo vial del Ingreso a la Ciudad Mendoza, en donde existen intervenciones artísticas de la Gesta Sanmartiniana, el marco perfecto junto al pueblo sancarolino que honra su historia e ilumina con este acontecimiento uno nuevo, brindando luz al futuro;

Que Daniel Funes en el puente del nudo vial, en su interlocución pone en palabras lo que está pasando y las acciones a realizar, bautiza a través del sentir colectivo a la marcha más importante de Mendoza como el "Parientazo" regionalismo que usamos los sancarlinos/as para identificar al otro de forma afectiva.

Que esta situación motiva diferentes movilizaciones en el resto de la provincia y en especial en el gran Mendoza, acontecimiento sin precedente en nuestra historia poniendo en valor el cuidado de nuestros recursos naturales y en especial la protección de ambiente.

Que su impacto tuvo repercusión en medios provinciales, nacionales e internacionales;

Que no podemos olvidar a nuestros medios locales, los que hicieron la gran diferencia e informaron fehacientemente el desarrollo de cada actividad garantizando la libre expresión, comunicando con responsabilidad de forma continua a cada uno de nuestros vecinos/as.

Que si bien al llegar a la Casa de Gobierno luego de más de treinta horas en una marcha pacífica, el recibimiento por parte del Poder Ejecutivo no fue el adecuado, generando situaciones de desgaste y desactivando la movilización a través del uso de las fuerzas públicas;

Que como pueblo se decidió seguir en la lucha coronando en un gran banderazo el día domingo 29 y movilizándolo al Valle de Uco, quedando impregnado en el puente del Río Tunuyán los elementos que nos identifican como comunidad pujante y cuidadora de sus bienes comunes, en él se reunieron el agua, la lucha mancomunada de los pueblos y el puente que de manera simbólica nos invita a seguir la lucha juntos.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, establece la facultad de dictar ordenanzas y resoluciones por parte del Honorable Concejo Deliberante;

ATENTO A ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

#### **ORDENA:**

Art. 1º- Declarar el día 23 de diciembre "Día del Parientazo" en honor a la movilización histórica más grande de la historia reciente de Mendoza, en protección del agua y la ley 7722, iniciada en San Carlos y que movilizaría al resto de la provincia, el país y distintos lugares del mundo.

Art. 2º- Desarrollar en el espacio de la Terminal de San Carlos, en conjunto con diferentes organizaciones de la cultura, un concurso para la elaboración colectiva de una escultura que represente el momento vivido por la comunidad del Departamento de San Carlos.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a veintidós días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

**SARA MARIA DE LOS ANGELES**  
Presidenta

**GORRINDO LUCAS MANUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_4973563 Importe: \$ 605  
13/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1849

VISTO:

La necesidad de reconocer la encomiable labor llevada a cabo por todos los trabajadores de la salud de nuestro departamento, que día tras día exponen sus vidas en centros de salud y nuestro hospital departamental procurando del cuidado de todas aquellas personas sanas y afectadas por el COVID19, y;

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores de la salud que cumplen su función en nuestro departamento exponen día a día su propia salud para brindar cuidado y protección con los demás vecinos del departamento de San Carlos.

Que con su constante dedicación y entrega en este servicio humanitario, que llevan a cabo tanto en el

ámbito público como privado, factor movilizador de todo el departamento.

Que es necesario para nuestros empleados de la salud que cumplen dentro de nuestro departamento ser mimados de alguna manera y es que creemos que es necesario eximirlos a todos los empleados de la salud del pago de los impuestos municipales ya que no se recibe respuesta ante la necesidad de ellos que son los pases a planta.

Que de esta manera tenemos una pequeña oportunidad de agradecer a todo ese sacrificio desinteresado del personal de la salud que en este caso son nuestros vecinos con los cuales convivimos en nuestra comunidad.

ATENTO A ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

#### ORDENA:

Art. 1º- Reconocer y distinguir la encomiable labor llevada a cabo por todos los trabajadores de la salud de nuestro departamento, que día tras día exponen sus vidas en centros de salud y nuestro hospital departamental procurando del cuidado de todas aquellas personas sanas y afectadas por el COVID19.-

Art. 2º- Eximir del pago de impuestos municipales a todos los empleados de la salud de nuestro departamento de San Carlos en el periodo 2021 al 2022.

Art. 3º- El beneficio de eximición de pagos de impuestos municipales, será sobre una sola propiedad, que el beneficiario anteriormente mencionado acredite como domicilio particular.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a veintidós días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

**SARA MARIA DE LOS ANGELES**  
Presidenta

**GORRINDO LUCAS MANUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_4973576 Importe: \$ 242  
13/11/2020 (1 Pub.)

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 2971

VISTO el Expte. N° 355/2020 HCD, iniciado por las Sras. Concejales del Bloque Frente de Todos-PJ, Paula Repetto y Débora Mussato, mediante el cual solicitan la obligatoriedad del uso de sistemas de detección de monóxido de carbono, y;

CONSIDERANDO que debido a las bajas temperaturas en determinadas épocas del año, resulta necesario tener las viviendas calefaccionadas, pero para ello las estufas deben estar en condiciones de ser encendidas y así evitar poner en riesgo la vida de los habitantes.

QUE es necesario tomar conciencia y realizar campañas de concientización sobre los peligros del monóxido de carbono, recomendando artefactos de calefacción adecuados y ventilación permanente en

los ambientes, para evitar las intoxicaciones.

QUE según estadísticas nacionales, por año se presentan 600 casos de intoxicación por monóxido de carbono, mientras que 70 son las personas que mueren envenenadas por esta causa, siendo el 75% de los accidentes fatales por el mal funcionamiento de los artefactos o el uso indebido de cocinas y hornos para calentar las habitaciones.

QUE según las estadísticas del Ministerio de Salud, en los primeros 6 meses del año 2.018, en Mendoza se registraron 51 casos de consultas por intoxicación de monóxido de carbono.

QUE el monóxido de carbono puede producirse cuando el gas (natural o de garrafa), el querosene, leña, alcohol o cualquier sustancia orgánica, se quema de forma incompleta y no hay ventilación en la habitación.

QUE este monóxido se combina con la hemoglobina de la sangre, con una afinidad 250 veces mayor que con el oxígeno, por esto se forma una carboxihemoglobina, que impide la circulación de oxígeno en las células provocando la hipoxia de los tejidos.

QUE el monóxido de carbono, que por sus características fisicoquímicas, es llamado el asesino silencioso, utiliza múltiples mecanismos de toxicidad que explican sus potenciales efectos adversos en la salud humana.

QUE a partir de la sanción de este instrumento legal, se establecerán controles periódicos obligatorios que servirán para prevenir accidentes y mejorar el estado de las viviendas de uso familiar, del ejido municipal.

QUE se considera urgente la instalación de sensores, que permitan monitorear la presencia de monóxido de carbono en el aire de las viviendas dependientes del ejido municipal, para prevenir hechos graves.

QUE los detectores constituyen la herramienta más eficaz para prevenir este tipo de sucesos, ya que el monóxido de carbono es altamente peligroso y no es detectable a través de los sentidos, debido a que carece de olor, sabor, color y no irrita los ojos ni la nariz.

QUE asimismo y según lo reglamente el Poder Ejecutivo Municipal con dictamen de la dependencia que corresponda, las construcciones sólo pueden recibir el Certificado de Final de Obra si cada unidad cumple con la obligación de tener instalado un detector de monóxido de carbono en cada ambiente que cuente con bocas de conexión a la red de gas natural.

QUE los instrumentos de detección de monóxido de carbono domiciliario/detectores de gas, son materia del órgano de aplicación Ente Nacional Regulador del Gas, quién está facultado para dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de la Ley N° 24.076 en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos de medición. En este sentido, la Resolución ENERGAS N° 3736/16 describe las características técnicas que deben cumplir los aparatos eléctricos de detección de monóxido de carbono y de gas natural en los locales de uso doméstico, cuya certificación debe ser realizada por algún organismo de certificación registrado en el ENERGAS.

QUE es responsabilidad y competencia del Poder Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, legislar sobre medidas de prevención relacionadas con la contaminación ambiental, seguridad y salubridad.

POR ELLO de conformidad a lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Legislación y Varios, Obras Públicas, Vivienda y Turismo y Relaciones con la Comunidad, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA N° 2971/2020**

ARTÍCULO 1º: Establézcase la obligatoriedad del uso de sistemas de detección de monóxido de carbono, mediante la instalación de dispositivos debidamente homologados de detección y medida de monóxido de carbono y gas, que dispongan alarma acústica y luminosa, en cada ambiente que cuente con bocas de conexión de red de gas natural de toda vivienda unifamiliar o colectiva de uso residencial, que comience a construirse con fecha posterior a la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por:

VIVIENDA UNIFAMILIAR: casas, dúplex y departamentos habitados por un grupo de personas con o sin lazos familiares, una pareja o una sola persona, insertas en conjuntos habitacionales de iniciativa pública, privada o de asociación público-privada.

VIVIENDA COLECTIVA: un edificio o conjunto de edificios que alojan varias viviendas para varias familias o individuos y que conforman conjuntos habitacionales de iniciativa pública, privada o de asociación público-privada.

ARTÍCULO 3º: Los artefactos de detección y medida de monóxido de carbono y gas, deben mantenerse y revisarse de acuerdo con las especificaciones del fabricante y según el protocolo que reglamente al respecto el Poder Ejecutivo Municipal, con la finalidad de garantizar la capacidad de detección.

Cualquiera sea su fuente de alimentación, deben estar provistos de alarma o aviso acústico y luminoso que se active si la concentración de monóxido de carbono excede, como máximo, de 50 p.p.m. (medida de concentración de CO).

ARTÍCULO 4º: Las construcciones sólo recibirán Certificado de Final de Obra y Certificado de Habitabilidad, si cada unidad cumple con lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

**DR. DANIEL LLAVER**  
Presidente

LUCIANA FICARA  
Secretaria

Boleto N°: ATM\_4966069 Importe: \$ 671  
13/11/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1145

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 431/2020 se fijó el horario de estacionamiento medido de Lunes a Viernes de 8 hs. a 18 hs. y Sábados de 8 a 13 hs y se facultó a la Secretaría de Hacienda a dictar las medidas complementarias que resulten pertinentes al citado Decreto.

Que por Resolución de Secretaría de Hacienda N° 597/20, se modificaron los horarios de estacionamiento medido de lunes a viernes, de 8:00 a 20:00 hs. y los sábados de 8:00 a 13:00 hs. y para las calles Arístides Villanueva, Sarmiento y Belgrano se estableció un horario diferenciado de Lunes a Viernes 8 a 23 hs; Sábados 8 a 13:30 hs. y de 19 a 23 hs. y Domingos 19 a 23 hs.

Que por Decreto Provincial N° 1401/2020 se modificó en toda la provincia el horario de la alerta sanitaria fijándose de 1 a 5:30 hs.

Que atendiendo a la extensión del horario para la circulación, resulta necesario modificar el horario diferenciado fijado para calles Arístides Villanueva, Sarmiento y Belgrano de Lunes a Viernes 8:00 a 00:30 hs.; Sábados 8:00 a 13:00 hs. y de 19:00 a 12:30 hs. y Domingos 19:00 a 00:30 hs.

Por ello, conforme lo dispuesto por Ordenanzas 2884, 3207, 3563 y 3787 y en uso de sus atribuciones,

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Fíjense como horarios para el Programa social de Estacionamiento Medido, en las calles Arístides Villanueva, Sarmiento y Belgrano, desde el 13 de noviembre de 2020, los siguientes:

Lunes a Viernes 8:00 a 00:30 hs.

Sábados 8:00 a 13:00 hs. y de 19 a 00:30 hs.

Domingos 19:00 a 00:30 hs.

ARTÍCULO 2° - Restablézcase, desde el 13 de noviembre de 2020, el horario para el Programa Social de Estacionamiento Medido, de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 hs., en las calles de la Ciudad de Mendoza que a continuación se detallan:

L. Peltier: márgenes sur y norte desde La Pampa a Belgrano.

Virgen del Carmen de Cuyo: márgenes sur y norte desde La Pampa a Perú.

Pedro Molina: margen sur desde Belgrano a Patricias Mendocinas.

La Pampa: margen oeste desde Pedro Molina a Virgen del Carmen de Cuyo.

Pueyrredón: margen norte desde Belgrano a Martín Palero.

Belgrano: margen este desde Virgen del Carmen de Cuyo a Pedro Molina.

ARTÍCULO 3° - Manténgase el horario fijado por Resolución S.H. 597/2020 para el Programa social de Estacionamiento Medido, para el resto de las calles de la Ciudad de Mendoza que así lo tienen establecido, en los siguientes:

Lunes a viernes de 08:00 a 20.00 hs.

Sábados de 08:00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 4° - Por Coordinación de Estacionamiento Medido, dependiente de Secretaría de Hacienda,

dispónganse las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto y por Secretaría de Medios dése amplia difusión al mismo.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**  
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1147

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/2.020 que dispuso entre otros, para todos los departamentos de la provincia de Mendoza, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en los términos ordenados, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se determinan.

Que por Decreto Provincial N° 1401/2.020 se dispuso en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, que desde la vigencia de la misma no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad de las personas.

Que así también se dispuso que los horarios correspondientes a cada actividad, serán fijados por los propios interesados conforme con los usos, costumbres y disposiciones municipales, siempre respetando la restricción de circulación prevista en el artículo primero.

Que ante ello corresponde disponer el horario de atención al público en Palacio Municipal, Centros de Atención Municipal y Juzgados de Tránsito, a partir del 16 de noviembre de 2.020, de 8:00 hs. a 13:30 hs, con sistema de turnos previos, sin tener en cuenta la terminación de D.N.I.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Establézcase que la atención al público en Palacio Municipal, Centros de Atención Municipal y Juzgados de Tránsito, a partir del 16 de noviembre de 2.020, será de 8:00 hs. a 13:30 hs, con sistema de turnos previos, sin tener en cuenta la terminación de D.N.I.

ARTÍCULO 2° - Dispóngase que la atención al público en el Centro Emisor de Licencias de Conducir que

funciona en el Palacio Municipal y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, desde el 16 de noviembre de 2.020 será mediante sistema de turnos previos, en los horarios determinados por la Subsecretaría de Atención y Cercanía, sin tener en cuenta la terminación de D.N.I.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SEC. GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Decreto Municipal N°: 1533

SAN CARLOS, 13 de octubre de 2020

VISTO la Ordenanza N° 1843/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se impone el nombre de Manuela Carmen Rodriguez a la calle Pública ubicada entre calles 9 de Julio y Veteranos de Guerra de Malvinas Suboficial Mayor Pedro Somer de la Ciudad de La Consulta, en homenaje a una mujer que hizo mucho bien por la comunidad sancarlina;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

#### **DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1843/2020.

Artículo 2º - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Obras, Departamento de Agrimensura, Obras Privadas, Dirección de Hacienda y los Departamentos Catastro y Rentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**ROLANDO ANTONIO SCANIO**  
Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ  
Sec. de Gobierno

Boleto N°: ATM\_4973372 Importe: \$ 121  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1604

SAN CARLOS, 20 de octubre de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1844/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se adhiere en todo sus términos a la Ley N° 9.070, el objeto de la presente adhesión es regular el mecanismo de acceso a la información pública, en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos y sus Delegaciones, Entes y Organismo descentralizados estableciendo el marco general para su desenvolvimiento;

Qué Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1844/2020.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno y todas las dependencias correspondientes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**ROLANDO ANTONIO SCANIO**  
Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ  
Sec. de Gobierno

Boleto N°: ATM\_4973384 Importe: \$ 110  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1605

SAN CARLOS, 20 de octubre de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1845/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita al Ejecutivo Municipal denominar SANTA ROSA DE LIMA a la calle principal de ingreso al Complejo Los Viñedos, ex zona industrial del distrito de La Consulta;

Qué Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1845/2020.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Departamento de Catastro, Obras Privadas y Obras Públicos.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**ROLANDO ANTONIO SCANIO**  
Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ  
Sec. de Gobierno

Boleto N°: ATM\_4973413 Importe: \$ 99  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1606

SAN CARLOS, 20 de octubre de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1846/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente se solicita al Ejecutivo Municipal la instalación de una antena, articulando con Radio Club San Carlos, para brindar servicio de internet a los alumnos/as de la Escuela N° 4-045 "FUERTE SAN CARLOS" del barrio "El Esfuerzo", en función de las necesidades pedagógicas;

Qué Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1846/2020.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Educación y las Áreas correspondientes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**ROLANDO ANTONIO SCANIO**

Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ

Sec. de Gobierno

Boleto N°: ATM\_4973437 Importe: \$ 110  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1607

SAN CARLOS, 20 de octubre de 2020

VISTO la Ordenanza N° 1847/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se deroga en forma total la Ordenanza N° 1260/09;

Que se solicita se establezca que la Municipalidad de San Carlos, con el objeto de garantizar la reducción progresiva de la disposición final de residuos sólidos urbanos, principalmente a través de la minimización de la generación, la separación en origen y el reciclado, garantice la gestión integral de residuos sólidos urbanos, entendiéndose por ello, al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para la administración de un sistema que se comprende en etapas;

Qué Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1847/2020.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Medio Ambiente y Secretaria de Servicios Públicos.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**PROF. SCANIO ROLANDO ANTONIO**

Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ

Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_4974470 Importe: \$ 143  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1630

---

SAN CARLOS, 26 de octubre de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1848/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita declarar el día 23 de diciembre "Día del Parientazo" en honor a la movilización histórica más grande de la historia reciente de Mendoza, en protección del agua y la Ley N° 7722, iniciada en San Carlos y que movilizaría al resto de la provincia, el país y distintos lugares del mundo;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

#### DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1848/2020.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Departamento de Prensa y Difusión y Secretaria de Deporte, Cultura y Educación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**ROLANDO ANTONIO SCANIO**  
Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ  
Sec. de Gobierno

Boleto N°: ATM\_4973575 Importe: \$ 121  
13/11/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1631

SAN CARLOS, 26 de octubre de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1849/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita reconocer y distinguir la encomiable labor llevada a cabo por todos los trabajadores de la salud de nuestro Departamento, que día tras día exponen sus vidas en centros de salud y en nuestro hospital departamental procurando del cuidado de todas aquellas personas sanas y afectadas por el COVID-19;

Que solicita eximir del pago de impuestos municipales a todos los empleados de la salud de nuestro Departamento de San Carlos en el periodo 2021 al 2022;

Que el beneficio de eximición de pagos de impuestos municipales, será sobre una sola propiedad, que el

beneficiario anteriormente mencionado acredite como domicilio particular;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1849/2020.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda y Tasas por Servicios.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**ROLANDO ANTONIO SCANIO**  
Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ  
Sec. de Gobierno

Boleto N°: ATM\_4973602 Importe: \$ 154  
13/11/2020 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Decreto Municipal N°: 1509

Gral. San Martín, Mza., octubre 29 del 2020.

Habiéndose recibido del H. C. Deliberante, la Ordenanza N° 2971/2020, y encontrándose este D. Ejecutivo de acuerdo lo establecido en la misma, en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

Art. N° 1º) PORMULGASE LA ORDENANZA N° 2971/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión.-

Art. N° 2º) CUMPLASE, publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese en el registro municipal.

**Dr. Raúl Rufeil**  
Intendente

Arq. Jesús Da Para  
Secretario de Obras

Boleto N°: ATM\_4966107 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 988

Lavalle, 05 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Lavalle y Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social, donde se asignan fondos al Municipio destinados a la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de las Estrategias de Gestión Territorial en Época Invernal"; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Lavalle, motivado en función de Cuya finalidad es desarrollar estrategias de intervención inmediata para personas en situación de vulnerabilidad socio y constituyen una población de alto riesgo de contagio del COVID – 19, , se otorga a "La Municipalidad" un subsidio conforme lo dispuesto por Decreto N° 782/19 y Resolución 366/2020-MDS, por la suma de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.020 Ordenanza N° 1105/20; Decreto Municipal N° 23/20, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE:

ART. 1º) - Increméntese del Presupuesto de Cálculos de Recursos y Financiamiento-FINANCIAMIENTO NETO-APORTES NO REINTEGRABLES; en la suma de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

ART. 2º) - Increméntese del Presupuesto de Gastos-EROGACIÓN DE CAPITAL-INVERSIÓN REAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES en la suma de Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00).- -

ART. 3º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómesese conocimiento a los efectos de su implementación.

ART. 4º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**

INTENDENTE

JOSÉ LUIS BLANCO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_4976530 Importe: \$ 231  
13/11/2020 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MONTAÑAS Y TECNOLOGÍA S.R.L.-** Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado de fecha 23 de Octubre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Juan Omar Puebla, DNI N° 12.100.840, CUIL 20-12100840-9, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 08/03/1958, de profesión maestro mayor de obras; Miriam Beatriz López, DNI N° 12.304.827, CUIL 27-12340827-5, de nacionalidad argentina, nacida el 27/12/1956, de profesión jubilada, ambos casado entre sí y domiciliados en Manzana C, casa 7, Barrio Alimentación, Palmira, San Martín, Mendoza; y Rodrigo Javier Puebla, DNI 33.630.336, CUIT 20-33630336-3, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 25/02/1988, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Barrio Procrear Manzana C, casa 6, Dpto 2, San Martín, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de 23 de Octubre de 2020. 3°) Denominación: MONTAÑAS Y TECNOLOGÍA S.R.L. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en Manzana C, casa 7, Barrio Alimentación, Palmira, San Martín Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) el desarrollo, fabricación, comercialización, subcontratación, instalación, soporte y mantenimiento de equipos electrónicos e informáticos, así como hardware, software y de aplicaciones instaladas en dichos equipos; B) Prestación de servicios de consultoría técnica en ingeniería en comunicaciones, electrónica y electricidad y de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros técnicos. C) Compraventa, locación, importación y exportación de componentes y equipos electrónicos y los servicios afines; D) COMERCIAL; E) MANDATARIA; F) SERVICIOS. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto de capital social: El capital social se fija en la suma de pesos \$100.000 (pesos cien mil), dividido en 1.000 (un mil) cuotas de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto. Juan Omar Puebla, suscribe 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas de capital de \$100 (pesos cien) cada una, total de \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil); la Sra. Miriam Beatriz López suscribe 200 (doscientas) cuotas de capital de \$100 (pesos cien) cada una, total de \$20.000 (pesos veinte mil), y el Sr. Rodrigo Javier Puebla, suscribe 350 (trescientas cincuenta) cuotas de capital de \$100 (pesos cien) cada una, total de \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). Las cuotas se integran en dinero en efectivo en este acto, en un veinticinco por ciento (25%) y el setenta y cinco (75%) por ciento restante, en el plazo de 2 años contados desde la fecha de constitución. 8°) Órgano de administración: SOCIO GERENTE: al Sr. Juan Omar Puebla, DNI N° 12.100.840, CUIL 20-12100840-9, nacionalidad argentina, estado civil casado, fecha de nacimiento 08/03/1958, de profesión maestro mayo de obras, constituyendo domicilio especial en Mna C, casa 7, Barrio Alimentación, Palmira, San Martín, Mendoza; GERENTE SUPLENTE: Miriam Beatriz López, DNI N° 12.304.827, CUIL 27-12340827-5, de nacionalidad argentina, nacida el 27/12/1956, de profesión jubilada, de estado civil casada, constituyendo domicilio especial en Manzana C, casa 7, Barrio Alimentación, Palmira, San Martín, Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por el socio gerente designado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control o fiscalización. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4969327 Importe: \$ 385  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

Constitución de “**ASOCIACIÓN DE TURISMO CACHEUTA**” En la Provincia de Mendoza, Departamento de Luján de Cuyo, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año 2020, siendo las 14,30 horas, en el sitio en calle Ruta Provincial número 82, Kilómetro 39, sin número, Luján de Cuyo Mendoza, y como consecuencia de las reuniones promocionales previamente realizadas, y con el propósito de constituir una asociación civil se reúnen las personas que a continuación se detallan y cuyos nombres y apellido se enuncian a continuación y, conforme a las siguientes previsiones: Asociados Fundadores: Sr. Emir Ernesto Lombardo Cano, D.N.I. N° 28.511.449, domiciliado en República del Líbano n° 253, Maipú, Mendoza, de estado civil soltero. Sr. Victor Gustavo Maksimowicz, D.N.I. N° 23.893.045, domiciliado en Bufano 4507, Guaymallén, Mendoza, de estado civil casado Sr. Diego Martín Blanco,

D.N.I. N° 28.539.786, domiciliado en Ruta Provincial 82, Km 39.5 sin número, Cuadro Estación, Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, estado civil soltero. Sr. Miguel Eduardo Giordano, D.N.I. N° 10.869.518, domiciliado en Capitán Candelaria n° 1161, Godoy Cruz, Mendoza, estado civil casado. Sr. Marcelo Javier Gaña, D.N.I. N° 27.276.453, domiciliado en Ruta Nacional 7, km 39 sin número, Cacheuta, Luján de Cuyo de Mendoza estado civil casado. Srta. Verónica Carina Velazquez, D.N.I. N° 34.104.303, domiciliado en Ruta Provincial 82 S/N, km 39, Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, estado civil soltera. Sr. Jéssica Romina Salinas, D.N.I. N° 41.363.196, domiciliado en Ruta Provincial 82, km 39, S/N Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, estado civil soltera. Sr. Jorge Alberto Bustos, D.N.I. N° 12.129.831, domiciliado en Godoy Cruz n° 5720, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, estado civil casado Sr. Claudia Marina Gaña, D.N.I. N° 29.072.402, domiciliado en Ruta Provincial 82, km 39, S/N Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, estado civil soltera. Sr. Carina Victoria Lombino, D.N.I. N° 23.851.342, domiciliado calle S/N, Cuadro Estación, Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza), estado civil divorciada. -Duración: La duración de la asociación civil es ilimitada a contar de su fecha de inscripción. Objeto: La Asociación tiene por objeto a título enunciativo y no limitativo, a. Promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida en los aspectos físico, sanitario, urbanístico y en todas aquellas áreas que propendan al mejoramiento de la comunidad en general, promoviendo la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la comunidad tanto en fines gastronómicos como turísticos. b. Representar a los vecinos ante cualesquiera autoridades, instituciones o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes a mejorar las condiciones de los mismos y al desarrollo integral de la comunidad en general, así como con fines gastronómicos y/o turísticos. c. Asegurar el acceso a políticas, gestiones y acciones publicitarias, de marketing, y de cualquier tipo concernientes a la promoción del turismo y la gastronomía de la zona a todos los asociados que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones y que cooperen económicamente en las obras necesarias para su buen funcionamiento. d. Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afecten a los vecinos como particulares o a los intereses generales de la villa, y/o asociados, representando las inquietudes e intereses de sus miembros en estas materias, a través de los mecanismos estatutarios y que la ley establezca. e. Aportar elementos de juicio y propuestas que sirvan de base para armonizar las decisiones de las diferentes reparticiones del Estado y otras empresas públicas o privadas, con las de los vecinos en general, tendientes a lograr los objetivos antes mencionados. Capital Social: El Capital Social es de \$ 7.000,00. Administración: La Asociación será dirigida, administrada y representada en todos sus actos jurídicos, por una Comisión Directiva integrada seis (6) miembros titulares, elegidos por la Asamblea por simple mayoría de votos presentes. Los miembros de la Comisión Directiva no podrán percibir sueldos ni emolumentos de ninguna especie. Órgano de Gobierno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier momento. Las decisiones que se adopten tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que se celebren de acuerdo con las disposiciones del estatuto o las leyes vigentes. No podrán tratarse otros temas que los incluidos en el Orden del Día, excepto que por unanimidad de los asistentes, se decidiera mocionar un tema a tratar diferente al orden del día. Serán igualmente válidas las asambleas, cualquiera sea su naturaleza, debidamente convocadas en forma virtual, a realizarse por alguna de las plataformas virtuales que rijan al momento de su realización. En todos los casos se designarán dos socios presentes para revisar y firmar en conjunto con el presidente y secretario. Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes puntos: 1) balance general, estado de resultados, memoria e informe de la Comisión revisora de Cuentas, 2) elección y renovación de miembros de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas; 3) responsabilidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas; cualquier otro punto incluido en el orden del día que no sea competencia de la Asamblea Extraordinaria. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria: 1) la reforma al estatuto; 2) fusión, escisión y disolución de la entidad; 3) disposiciones, constitución de gravámenes de derechos reales de bienes de la entidad. 4) Aquellos temas que puedan ser tratados en asamblea Ordinaria pero por su especificidad o particularidad requieran algún requisito específico. Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por la Comisión Directiva o cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas o un grupo de asociados no menor del 10 % con derecho a voto, debiendo en estos casos la Comisión Directiva convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días posteriores de presentada la petición, pudiendo ser físicas o virtuales. Caso contrario la convocará la Comisión Revisora de Cuentas. Las convocatorias a asambleas serán publicadas en el

Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día con 15 (quince) de anticipación, debiendo remitirse a la Dirección de Personas Jurídicas la documentación con por lo menos 15 (quince) días de anticipación para su autorización. Con la misma anticipación de la autorización se pondrá a disposición de los asociados, en la sede social, o de forma virtual, por el medio certificado para ello, la documentación a tratarse, estando a cargo de los mismos la obtención de copias. En las asambleas cualquier socio con derecho a voto podrá, previo poder por escrito, representar a otro en las mismas condiciones, pero nadie podrá ejercer más de una representación aparte de la propia. Sólo podrán asistir a las Asambleas aquellos socios que se encuentren encuadrados en los términos del artículo 8 inciso e). Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán el día, lugar y fecha en que han sido fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para el inicio de la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas del estatuto y a la disolución de la Asociación, para las cuales se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. Cada socio tiene derecho a un voto. De las resoluciones de las Asambleas se librarán actas que se asentarán en el Libro de Actas de Asambleas, las que serán firmadas por Presidente, Secretario y los socios designados a tal efecto. Los miembros de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los debates de las asambleas se realizarán siguiendo las disposiciones que a los efectos se establezcan en las reglamentaciones internas que se dicten. Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la Asociación estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por un (1) miembro titular, y por un (1) miembro suplente elegidos por la Asamblea Ordinaria. Durarán dos (2) ejercicios en el mandato, pudiendo ser reelectos. Para ser miembros de esta Comisión, se requieren las mismas condiciones que para integrar la Comisión Directiva. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Designación de cargos: Comisión Directiva - miembros titulares: presidente Sr. Emir Ernesto Lombardo Cano, D.N.I. Nº 28.511.449, domiciliado en República del Líbano n° 253, Maipú, Mendoza, de estado civil soltero, Secretario al Sr. Víctor Gustavo Maksimowicz, D.N.I. Nº 23.893.045, domiciliado en Bufano 4507, Guaymallén, Mendoza, de estado civil casado. Tesorero al Sr. Diego Martín Blanco, D.N.I. Nº 28.539.786, domiciliado en Ruta Provincial 82, Km 39.5 sin número, Cuadro Estación, Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, estado civil soltero. Vocal Titular al Sr. Miguel Giordano, D.N.I. Nº 10.569.518, domiciliada en Capitán Candelaria n° 1161, Godoy Cruz, Mendoza, estado civil casado. Segundo Vocal Titular al Sr. Marcelo Javier Gaña, D.N.I. Nº 27.276.453, domiciliado en Ruta Nacional 7, km 39 sin número, Cacheuta, Luján de Cuyo de Mendoza estado civil casado. Vocal Suplente a la Srs. Verónica Carina Velazquez, D.N.I. Nº 34.104.303, domiciliado en Ruta Provincial 82 S/N, km 39, Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, estado civil soltera. Comisión Revisora de Cuentas, miembro titular, Sra. Jéssica Romina Salinas, D.N.I. Nº 41.363.196, domiciliado en Ruta Provincial 82, km 39, S/N Cacheuta, Luján de Cuyo, Mendoza, estado civil soltera. Revisor de cuentas suplente al Sr. Jorge Alberto Bustos, D.N.I. Nº 12.129.831, domiciliado en Godoy Cruz n° 5720, Villanueva, Guaymallén, Mendoza, estado civil casado. Las personas designadas aceptan los cargos para los cuales fueron electos, manifestando bajo fe de juramento cada una de ellas, por sí, ante los presentes, no encontrarse inhibidos legal ni estatutariamente para desempeñar los cargos para los cuales fueron electos, y especialmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los arts. 264 y 286 de la Ley 19.550. Y declaran no estar comprendidos como personas políticamente expuestas según organismos de contralor. La representación legal de la Asociación será ejercida por los administradores designados.

Boleto N°: ATM\_4973419 Importe: \$ 1166  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**TRANSDACE DE CARGAS Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA.** Contrato Social. Por única vez. Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme las siguientes previsiones: 1. Socios: BIZZOTTO DAVID ALBERTO, nacido el 15.07.1986, de 32 años, casado, argentino, transportista,

domiciliado en Islas Malvinas 107, del distrito de General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, DNI n° 32.029.903 y cuit n° 23-32029903-9 y BIZZOTTO CECILIA ELIZABETH, nacida el 20.09.1984, de 34 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Islas Malvinas 107 del distrito de General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, DNI n° 31.159.337 y cuit n° 23-31159337-4; 2. Fecha del acto constitutivo: 14 de noviembre de 2019; 3. Denominación: TRANSDACE DE CARGAS Y LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA (en formación); 4. Domicilio: el domicilio social, especial y fiscal se ha fijado en calle Islas Malvinas 157, distrito de General Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza; 5. Objeto social: a. Transporte, b. Mandataria y c. Servicios; 6. Plazo de duración: será de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; 7. Monto del Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-); 8. Organo de administración: Presidente: BIZZOTTO DAVID ALBERTO; dircto suplente: BIZZOTTO CECILIA ELIZABETH; 9. Organo de Fiscalización: se prescinde de la Sindicatura; 10. Organización de la Representación Legal: la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida por el Presidente o el Director que lo reemplace; 11. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4971994 Importe: \$ 176  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**LENAPE SOCIEDAD ANÓNIMA.** Comuníquese la Constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: a) ALEJANDRO SEBASTIAN MOYANO, argentino, Documento Nacional de Identidad n° 28.436.244, soltero, nacido el 08/11/1980, de 40 años de edad, de profesión comerciante, con M."L", C."6", Barrio Santa Cecilia del Distrito Ciudad de San Martín, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza; b) ELVIA ELENA PIZARRO, argentina, Documento Nacional de Identidad n° 31.812.123, soltera, nacida el 26/10/1985, de 35 años de edad, de profesión comerciante, con M."L", C."6", Barrio Santa Cecilia del Distrito Ciudad de San Martín, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza; 2. Fecha del Acto Constitutivo: 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020; Escritura N° 74, Registro Notarial N° 418; 3. Denominación de la sociedad: LENAPE SOCIEDAD ANONIMA; 4. Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en M."L", C."6", Barrio Santa Cecilia, Distrito Ciudad de San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza; 5. Objeto Social: la sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agrícola ganadera y/o Vitivinícola; b) Comercial; c) Industrial; d) Inversora; e) Importación y Exportación; 6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se pacta en 99 (noventa y nueve) años, que se contará a partir del día de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de Accionistas, observando las disposiciones legales en vigencia. 7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representado por QUINIENTAS (500) acciones de PESOS MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por cada acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550, y serán firmadas por el Presidente del Directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá quintuplicarse, conforme el art.188 de la Ley.; 8. Composición de los órganos de administración: Presidente: ELVIA ELENA PIZARRO. Director Suplente: ALEJANDRO SEBASTIAN MOYANO. La Dirección o Administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres ejercicios. No obstante el plazo indicado, los Directores durarán en sus cargos hasta la toma de posesión del nuevo Directorio que le suceda. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el supuesto de prescindirse de la sindicatura, la elección de los directores suplentes es obligatoria. 9. La Sociedad prescinde de la Sindicatura, en virtud de que el monto del capital asignado a la sociedad no supera el fijado por el inc. b) del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales; 10. Organización de la Representación Legal: La representación social corresponde al Presidente del Directorio, en su ausencia, al Director que lo reemplace. El régimen de representación se rige por lo dispuesto por los Artículos 58, 59 y 60.- Las

decisiones se harán constar en actas que se labrarán en el libro rubricado respectivo.- 11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4973183 Importe: \$ 385  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**TRANSCARGA S.A.S.** 1º) Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios Lucas Manuel SOSA, D.N.I. 30.276.611, con CUIT 20-30276611-9, nacido el 22/11/1983, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gascón 849, P.B. Dto 3, Almagro, Ciudad de Buenos Aires, de ocupación comerciante; y Hugo Dante PEÑA, D.N.I. 16.362.747, con CUIT 20-16362747- 8, nacido el 05/07/1964, argentino, de estado civil casado con Marcela Adriana Salomón, con domicilio en José Ingenieros 312 – Godoy Cruz - Mendoza, de ocupación comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 22 de octubre de 2020. 3º) Denominación: "TRANSCARGA S.A.S.". 4º) Domicilio: fijan actualmente su domicilio real, legal y fiscal en calle Juan B. Justo 1283 del Departamento de Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: 1) Comerciales: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo otro tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio e industria, modelos, diseños y procedimientos industriales. 2) Mandataria: Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos para la gestión de negocios de terceros, A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. 3) Servicios de Transporte: Mediante la prestación de servicios a terceros, con unidades alquiladas, propias o subcontratadas a terceros, se incluye el servicio de logística y distribución de todo tipo de cargas sea en el País o fuera del mismo. Se incluyen en este punto los servicios de asesoramiento técnico profesional en la materia y los servicios generales vinculados a la actividad del transporte en general, como carga, descarga, distribución, apoyo a otras actividades productivas, riego, en general todo servicio que pudiera prestarse relativo al transporte, se excluye expresamente el transporte de personas. 6º) Plazo de duración: Será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7º) Monto del capital social: El capital social es de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), representado por 600 acciones, de pesos cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Lucas Manuel Sosa suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). 2) Hugo Dante Peña suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349. 8º) Órgano de administración: La administración estará a cargo del Sr Hugo Dante PEÑA D.N.I. 16.362.747, con CUIT 20-16362747- 8, nacido el 05/07/1964, argentino, de estado civil casado, con domicilio en José Ingenieros 312, Godoy Cruz, Mendoza, de ocupación comerciante, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a Lucas Manuel SOSA, D.N.I. 30.276.611, con CUIT 20-30276611-9, nacido el 22/11/1983, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gascón 849, P.B. Dto 3, Almagro, Ciudad de Buenos Aires, de ocupación comerciante, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19550. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr Hugo Dante Peña DNI 16.362.747, con CUIT 20-16362747- 8, nacido el 05/07/1964, argentino, de estado civil casado, con domicilio en José Ingenieros 312, Godoy Cruz, Mendoza de ocupación comerciante, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en

su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal, b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso, c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550, d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos, e) a dividendo de acciones ordinarias, f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

Boleto N°: ATM\_4973452 Importe: \$ 594  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**SURCCHIO S.A.S.- CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado con firma certificada ante escribano público. El 30/10/2020. 1.- Mansur Luis Fernando, 37 años, Soltero, Argentino, Ingeniero Industrial, Calle Fausto Arenas 455 Rivadavia, DNI N° 29.717.155, CUIL N° 20-29717155-1; Mansur Emilio Sebastián, 33 años, Casado, Argentino, Ingeniero Agrónomo, Calle Fausto Arenas 455 Rivadavia, DNI N°33.052.214, CUIL N° 20-33052214-4; Mansur Juan Ignacio, 33 años, Soltero, Argentino, Comerciante, Calle Fausto Arenas 455 Rivadavia, DNI 33.052.213, CUIL N° 20-33052213-6; Pennacchio Fabricio Antonio, 33 años, Soltero, Argentino, Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, Calle Avellaneda 29 Rivadavia, DNI N° 32.751.671, CUIL N° 20-32751671-0 2.- "SURCCHIO SAS". 3.- Sede social: Ruta 62 s/n entre callejón Toro y callejón Suarez, del Departamento de Rivadavia, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 37.800, representado por treinta y siete mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pennacchio Fabricio Antonio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mansur Juan Ignacio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4974512 Importe: \$ 308  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**EstSa Maquinarias S.A.S.:** Instrumento privado, de fecha 05 de noviembre de 2020. 1.Socios: SAÉZ, JUAN GABRIEL, D.N.I. N° 28.979.618, CUIT 20-28979618.-6, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de diciembre de 1981, de profesión agricultor, de estado civil: casado, con domicilio en calle 2 de abril 41, B° Aconcagua II, Manzana B, Casa 16, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, constituyendo

dirección electrónica: juangabrielsaez@yahoo.com.ar; ESTEVEZ, JUAN PABLO, D.N.I. Nº 32.352.343, CUIT 20-32352343-7, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de enero de 1987, de profesión empleado, de estado civil: casado, con domicilio en calle Achupallas 2567, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en: juanpabloestevez7@gmail.com; SÁEZ, CARLOS JAVIER, D.N.I. Nº 36.735.003, CUIT 20-36735003-3, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de febrero de 1992, de profesión estudiante, de estado civil: soltero, con domicilio en calle Manuel Ceretti 149, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en: saez.agricola@gmail.com y SÁEZ, CECILIO MAURICIO, D.N.I. Nº 32.085.038, CUIT 20-32085038-0, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero de 1986, de profesión agricultor, de estado civil: soltero, con domicilio en calle Manuel Ceretti 149, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: saez.agricola@gmail.com. 2.- Denominación: "EstSa Maquinarias S.A.S.". 3.- Sede social: Manuel Ceretti 149 Este, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos y (f) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administradores titulares: SAÉZ, JUAN GABRIEL y ESTEVEZ, JUAN PABLO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SÁEZ, CECILIO MAURICIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 8.-Órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM\_4974576 Importe: \$ 242  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**AUTOMOTORES PALET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S).**- A efectos de dar cumplimiento con la legislación vigente se deja constancia de la constitución, con fecha 5/10/2020, de AUTOMOTORES PALET S.A.S., mediante contrato privado entre las partes conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: la conforman el señor PALET LORENZO IVAN CARLOS, argentino, casado en primeras nupcias, documento de identidad Nº 23.576.646, CUIT Nº 23/23576646/9 de profesión comerciante, nacido el 14 de noviembre de 1973, con domicilio en calle Avellaneda Nº 982, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza y el señor PERONI SERGIO BELISARIO, argentino, soltero, documento de identidad Nº 25.292.226 CUIT Nº 20/25292226/2 de profesión comerciante, nacida el 20 de agosto de 1976, con domicilio en calle Orsini Nº100, chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) Denominación "AUTOMOTORES PALET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 3) Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se ha fijado en calle Avellaneda Nº 982, Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza 4) Plazo de Duración: Será de 99 años contados a partir de la inscripción en Registro Público de Sociedades y Comerciantes 5) Objeto Social: la sociedad tiene por objeto el desarrollo de la siguientes actividades: a) COMERCIALES 6) Monto del Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) 7) Órgano de Administración: Director Titular: IVAN CARLOS PALET LORENZO, Gerente Suplente: SERGIO BELISARIO PERONI, quienes ejercerán su mandato por tiempo indeterminado 8) Órgano de fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura, 09) Representación Legal: A cargo del director titular, en ausencia de éste el director suplente. 10) Suscripción del capital social: El señor IVAN CARLOS PALET suscribe el 50% del capital social, siendo equivalente a 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno cada una. El señor SERGIO BELISARIO PERONI suscribe el 50% del capital social, siendo equivalente a 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno cada una. 11) Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Avellaneda Nº 982, Villanueva, Guaymallén, Mendoza. 12) Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM\_4974594 Importe: \$ 231  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**TECNORIEGO CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA SIMPLIFICADA.** Instrumento Privado de fecha 07/09/2020

1.- SOCIOS: VÍCTOR HUGO TEYSSEDOU, 63 Años, estado civil casado, nacionalidad argentina, empresario, Calle Marcos Quiroga 380, Villa Dolores, Provincia de Córdoba, Argentina, DNI 13.484.163, CUIT 20-13484163-0; GERARDO RUBÉN INZIRILLO BAJIK, 29 Años, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ingeniero agrónomo, Calle Victoria 526, Villa Nueva, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI 35.515.434, CUIT 20-35515434-4;. 2.- DENOMINACIÓN: "TECNORIEGO CUYO SAS". 3.- SEDE SOCIAL: Zapiola N° 1750, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL: Capital de \$ 35.000, representado por 35.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%. 7.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GERARDO RUBÉN INZIRILLO BAJIK con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: VÍCTOR HUGO TEYSSEDOU en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_4974887 Importe: \$ 209  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**LOTTE UB S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: CLAUDIA ALICIA GARCIA RIERA, DNI 31.209.530, CUIT 27-31209530-6, con domicilio en calle Emilio Civit 2002, Barrio Pinar del Sol A7, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, argentina, soltera, instructora método barre, nacida el 05 de Octubre de 1984 de 36 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 10/11/2020 3º) DENOMINACIÓN: LOTTE UB S.A.S. 4º) DOMICILIO: Emilio Civit 2002, Barrio Pinar del Sol, Manzana A, Casa 7, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Deportiva, de establecimientos dedicados a la práctica de deportes, gimnasios, yoga, método barre, stretching, meditación, centros de rehabilitación, entrenamiento funcional, servicios de personal training y alto rendimiento; (b) Representaciones de marcas, productos y servicios nacionales e internacionales, mediante la conformación de una cartera de clientes locales y extranjeros, con la finalidad de ofrecer, expandir y/o distribuir sus productos, marcas, patentes y/o servicios; (c) Asesorías y consultorías empresariales, mediante la prestación de servicios profesionales relacionados al deporte, administración de empresas, comerciales, marketing, coaching, management y capacitaciones; (d) Franquicias; (e) Masajes y Spa; (f) construcción, remodelación, comercialización, locación y explotación comercial de complejos de todo tipo, en especial deportivos; (g) Comercial, venta de indumentarias y accesorios. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos quinientos mil (\$ 500.000) y está representado por quinientas (500) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal

cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% suscriptas e integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente CLAUDIA ALICIA GARCIA RIERA y Director Suplente GONZALO POZZOLI, DNI 30.671.859, CUIT 20-30671859-3, domicilio en Emilio Civit 2002, Barrio Pinar del Sol, Manzana A, Casa 7, Carrodilla, Luján de Cuyo, argentino, soltero, visitador médico, nacido el 23 de Febrero de 1984 de 36 años, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4974799 Importe: \$ 341  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**LITT AR S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: EUGENIO SEBASTIÁN OLIVERI, DNI 32.019.700, CUIT 20-32019700-8, domicilio en calle Jacarandá 7570, Luján de Cuyo, Mendoza, argentino, casado, Ingeniero Industrial, nacido el 03 de Febrero de 1986, de 34 años y MATÍAS DEMIÁN BENEGAS, DNI. 30.467.963, CUIT 20-30467963-9, domicilio en calle Chaco 3138, Ciudad, Mendoza, argentino, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 19 de Noviembre de 1983, de 36 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06/11/2020 3º) DENOMINACIÓN: LITT AR S.A.S. 4º) DOMICILIO: San Martín 610 1 "D", Ciudad Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: : (a) Desarrollo de Software y aplicaciones móviles; (b) Servicios informáticos; (c) Marketing Digital; (d) Comercio electrónico; (e) Asesoramiento y consultoría, (f) Compra, venta, alquiler, reparación, confección, limpieza y diseño de indumentaria y prendas de vestir, (g) organización de eventos, (h) Servicios de fotografía y comunicación. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y está representado por quinientas (500) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% suscriptas y se integró el 25% en efectivo, debiendo integrar el saldo en plazo de dos años contados a partir de la suscripción. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente EUGENIO SEBASTIÁN OLIVERI y Director Suplente al Sr. MATÍAS DEMIÁN BENEGAS, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año. -

Boleto N°: ATM\_4974827 Importe: \$ 297  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**UCUMALE S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: OMAR JAVIER CHAUD, DNI 27.266.815, CUIT 23-27266815-9, domicilio en calle Portugal 1202, Godoy Cruz, Mendoza, argentino,

casado, agricultor, nacido el 26 de febrero de 1979 de 41 años; el Sr. EDUARDO EMILIO SIMÓN, DNI 27.519.001, CUIT 20-27519001-3, con domicilio Cerro Risco Plateado Manzana 27 Casa 17, Mendoza Capital, Mendoza, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 12 de Junio de 1979 de 41 años y el Sr. FEDERICO JULIO CORTES, DNI 24.973.397, CUIT 20-24973397-1, con domicilio en calle San Alberto 469, Godoy Cruz, Mendoza, argentino, casado, empresario, nacido el 27 de Mayo de 1976 de 44 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06/11/2020 3º) DENOMINACIÓN: UCUMALE S.A.S. 4º) DOMICILIO: Martín Palero nº 94, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comercial; (b) Inmobiliaria y Constructora; (c) Registrar y Explotar patentes de invención, modelos de utilidad, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero y su comercialización; (d) Exportadora e Importador; (e) Provedora del estado y licitaciones; (f) Industrias y Elaboración de frutas y productos regionales. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil (\$100.000) y está representado por mil (1000) acciones nominativas no endosables ordinarias de Pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% suscriptas Y 25 % integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente OMAR JAVIER CHAUD y Director Suplente EDUARDO EMILIO SIMÓN, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_4974839 Importe: \$ 297  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**SOLANGE S.A.** comunicase la constitución de una sociedad Anónima, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Nancy Puma García, boliviana, Documento Nacional de Identidad 94.493.140, CUIT 27-94493140-1, nacida el día 23/02/1981, estado civil: soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ruta 24 Numero 1352, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza; y el señor Roberto Cayo Vega, boliviano, Documento Nacional de Identidad 94.099.499, CUIT 20-94099499-4, nacido el día 29/11/1984, estado civil: soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ruta 24, Numero 1352, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza.- 2) fecha del acto constitutivo: Treinta días del mes de Setiembre del año dos mil veinte. 3) denominación SOLANGE S.A. 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto La sociedad tiene por objeto Construcción: La sociedad realizara todo lo relacionado a la prestación de servicios para la construcción, desarrollo, dirección y ejecución de toda clase de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; todo tipo de inmuebles, de estructuras, ya sean metálicas y/o de hormigón, instalaciones de cualquier naturaleza, decoración, acabado y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores. Compra, venta, alquiler y comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de todo tipo de materiales, maquinarias, elementos y útiles para la construcción.- Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) representado por un mil (1.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (texto ordenado 2.015) y serán firmados por el Presidente y/o Director Titular 7) Domicilio sede social y fiscal : Ruta 24 numero

1352, Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, República Argentina,. 8) Monto del capital social: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) 9) Directorio: Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente a la Señora Nancy Puma García, Documento Nacional de Identidad N° 94.493.140, CUIT/CUIL 27-94493140-1 y como Director Suplente, al Señor Roberto Cayo Vega con Documento Nacional de Identidad 94.099.499, CUIT/CUIL 20-94099499-4 por el término de TRES (3) ejercicios, 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 11) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4976558 Importe: \$ 319  
13/11/2020 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL CORRIENTE PICHONIANA** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en primera convocatoria para el día 05 de Diciembre del 2020, a las 17: 30 horas, y en segunda convocatoria para el día 05 de diciembre del 2020 a las 18:00 horas en el local sito en calle EUSEBIO BLANCO 574 Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Lectura y consideración de la Memoria Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, y demás Cuadros Anexos e Informes de Comisión Revisora de Cuentas y Auditor del ejercicio Económico cerrado al 31/12/2018 y 31/12/2019. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en el domicilio social ubicado en EUSEBIO BLANCO 574, Ciudad, Provincia de Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 19:00 a 21:00 horas.

Boleto N°: ATM\_4971897 Importe: \$ 143  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **"DISOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PLAZA GRAL. ESPEJO CHACRAS DE CORIA"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de Diciembre de 2020, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda convocatoria, en Calle Florencio Sánchez N° 34, distrito Ciudad de Godoy Cruz; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 2) Consideración de Memoria al día 31/03/20, 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/03/2020, y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4972018 Importe: \$ 88  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL JARDIN UGARTECHE II"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 06 de Diciembre de 2020, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el Barrio Jardín Ugarteche II, M: B - C: 19, del distrito de Ugarteche de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos Socios asistentes para que firmen el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario. 2- Adquisición de Inmueble.

Boleto N°: ATM\_4972184 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO LUGAR ESCONDIDO-LAS COMPUERTAS”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de Diciembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en Calle Antártida S/N, Barrio Lugar Escondido M:N-C:6, distrito Vertientes del Pedemonte del departamento de Luján de Cuyo; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de Memorias al día 31/07/2018, 31/07/2019 y 31/07/2020; 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales cerrados al día 31/07/2018, 31/07/2019 y 31/07/2020; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4973021 Importe: \$ 99  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACION CIVIL CENTRO TRADICIONALISTA CHACRAS DE CORIA”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05 de Diciembre de 2020, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en Calle Francia N° 842, distrito La Puntilla del departamento de Luján de Cuyo; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de Memoria al día 31/05/2020; 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/05/2020; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4973187 Importe: \$ 88  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL TIERRA, SOL Y LUNA”**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05 de Diciembre de 2020, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en Barrio Tierra, Sol y Luna, M:A-C:22, distrito Ugarteche del departamento de Luján de Cuyo; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Consideración de Memoria al día 30/06/2020; y 3) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 30/06/2020.

Boleto N°: ATM\_4973477 Importe: \$ 77  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.** El Directorio de esta entidad convoca a asamblea general ordinaria el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 19:00 hs, que se realizará en forma remota no presencial a través de la plataforma ASAMBLEAR, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos (2) asambleístas para que junto con los primeros firmen el acta; 2. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 3. Justificación de la no realización oportuna de la asamblea con motivo de las restricciones de movimiento impuestas por la pandemia de COVID-19; 4. Consideración de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2019 y presupuesto correspondiente al ejercicio a finalizar el 31/12/2020; 5. Informe de Sindicatura; 6. Aprobación de la memoria anual, balance y presupuesto considerados; 7. Elección de síndico titular y de síndico suplente; 8. Consideración y resolución de la actualización de aportes y haberes previsionales

que proponga el Directorio, previo informe de sindicatura. ACCESO REMOTO Y QUÓRUM: Para llevar adelante la asamblea, se ha optado por la plataforma digital ASAMBLEAR. El ingreso a la asamblea requerirá la preinscripción de los interesados en participar, la que podrá realizarse a partir de la hora 00:00 del día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE 2020 y hasta el día VEINTISIETE DEL MISMO MES Y AÑO a la hora 24:00, mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/> seleccionando la opción "INGRESAR" (ubicado en la esquina superior derecha) y luego realizar el proceso de registro, seleccionando "REGISTRARSE" en la parte inferior de la pantalla, para luego completar el proceso siguiendo los pasos que se solicitan. Una vez registrado, deberá ingresar con mail y contraseña, donde será dirigido al "Buscador de Asambleas". Ingresando el CUIT 30-70713247-3 aparecerá "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020" para solicitar la inscripción. En esa instancia deberán completar la ficha de inscripción con su número de documento y adjuntar la documentación que se requiera. Para mayor información el procedimiento gráfico y detallado para la preinscripción, identificación y participación en el acto asambleario podrá ser consultado en ese periodo accediendo al tutorial mediante el siguiente enlace: <https://asamblear.com/manuales/Tutorial-Registro-Inscripcion-Asamblear-2fa.pdf>. El CUIT de la Institución, a los efectos de realizar correctamente la pre-inscripción y búsqueda de la asamblea, es el siguiente 30-70713247-3. La asamblea podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora de la prevista para su iniciación, con el número de afiliados presentes (art. 10 de la Ley 6.728). Fecha de exhibición de padrones provisorios: se encuentran en exhibición desde el 31/10//2020 en la página web de la Caja: [www.cajasaludmza.org.ar](http://www.cajasaludmza.org.ar), sede central y delegaciones. Plazo para reclamar: El día 24/11/2020, entre la hora 12:00 y la hora 20:00 los afiliados podrán reclamar inclusiones y omisiones incorrectas en el padrón provisorio. Estas deberán quedar resueltas antes de la exhibición del padrón definitivo. Plazo para la cancelación de aportes a fin de la inclusión en el padrón definitivo: hasta la hora 12:00 del día 24/11/2020. Exhibición de padrón definitivo: A partir del 25/11/2020 a la hora 00:00 se encontrará en exhibición el padrón definitivo en la citada página web del organismo, y a partir de la hora 09:00 en soporte de papel en la sede del organismo, en las Delegaciones y en las sedes de las instituciones representadas en la Ley N° 6.728 que soliciten exhibirlos. Se encuentra a disposición el Reglamento Electoral vigente en la sede de la entidad y sus Delegaciones.

Boleto N°: ATM\_4973623 Importe: \$ 1188  
13-17-19/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL –A.MU.P.POL-** MATÍCULA NACIONAL 390, conforme a lo establecido en el artículo 30 del estatuto social y lo resuelto por la Comisión Directiva en reunión de fecha de 10 de noviembre del 2020, convoca a los señores delegados a asamblea general ordinaria para el día dieciocho de diciembre de 2020 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 hs en segunda convocatoria en el domicilio de Mathus Hoyos 3230 Bermejo, Guaymallén, Mendoza, si la normativa vigente al momento de la asamblea sobre presencialidad lo permite, caso contrario dada la crisis sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia pen n° 297/2020 y sus eventuales prorrogas o modificaciones, de conformidad con las resoluciones INAES 358 y 583 del 2020, se realizará mediante la participación a distancia utilizando la plataforma digital de la herramienta ZOOM, la cual se seguirá el siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/86151378776?pwd=K3BLb3BWWVXU1cDU5L1lVdUU3YTlRwZz09> ID de reunión: 861 5137 8776 Código de acceso: 183165 Al que los señores delegados deberán conectarse a las horas señaladas. El correo electrónico para comunicar la asistencia a la asamblea conforme a la reglamentación vigente es [contaduriaamuppol@gmail.com](mailto:contaduriaamuppol@gmail.com). En cualquiera de los casos se hará para tratar el siguiente ORDEN DE DÍA: 1). Designación de dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con el presidente y secretario. 2). Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, proyecto de distribución de excedentes, informes del contador y Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de agosto de 2020. 3) Tratamiento de aprobación de reforma de estatuto de la mutual. 4) Tratamiento de aprobación de reforma de reglamento electoral mutual 5) Autorización de ratificación de la asamblea para realizar cualquier modificación u observación que realice la autoridad de aplicación a las reformas respectivas.

Boleto N°: ATM\_4974509 Importe: \$ 209  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

El Consejo Directivo de **LICEO RUGBY CLUB** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28/11/2020 a las 9:00 hs, la que se realizará mediante videoconferencia, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Padrón de socios, Informe de los Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2019; 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de cuentas por finalización del mandato. En igual fecha se hace la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse a las 11:00 hs mediante videoconferencia, para tratar el siguiente orden del día: 1) Fraccionamiento y posible venta de lote de 1.200 m2 ubicado al noreste del predio de Hockey, sobre calle Vieytes, en el departamento de Maipu.

Boleto N°: ATM\_4974674 Importe: \$ 121  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS VALLE DE UCO** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en primera convocatoria el día 06 de Diciembre de 2020 a las 13:00 horas, y en segunda convocatoria el día 06 de Diciembre del 2020 a las 14:00 horas en el local ubicado en calle Pública s/n Fca. Bru (800 mts. de Calle Coronel Videla), Paraje La Cañada, Distrito La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Tratamiento de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término). 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultados y demás Cuadros Anexos, del Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2019. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Pública s/n Fca. Bru (800 mts. de Calle Coronel Videla), Paraje La Cañada, Distrito La Consulta, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 10:00 a 12:00 horas.

Boleto N°: ATM\_4974871 Importe: \$ 165  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

La **ASOCIACIÓN MENDOCINA DE ANESTESIOLOGIA**, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a todos los socios, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 17 de diciembre de 2020, a las 18:00 horas, en la sede de la Asociación, sita en calle Don Bosco 474 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para que, junto con el presidente y Secretario General, firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de recursos y Gastos, Estado de origen y aplicación de fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Contador correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de agosto del 2020. 3) Elección de autoridades para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Gremial, Secretario Científico, Secretario de Hacienda, Secretario de Actas, Secretario de Prensa, Secretario de Recursos Humanos, Vocal Titular, Vocal Suplente, y Elección de Revisor de Cuenta Titular y Revisor de Cuenta Suplente.

Boleto N°: ATM\_4972205 Importe: \$ 242

---

12-13/11/2020 (2 Pub.)

---

**CLÍNICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.:** Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 26 de noviembre del 2020 a las veinte horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Capitalización de Aportes. 2. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM\_4973516 Importe: \$ 220  
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

---

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Skype Empresarial o Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los términos finales de la negociación con el Ente Contratante / Ministerio de Obras Públicas de la Nación; 3°) Consideración de la renuncia del Sr. Michael Boris Maxer al cargo de Director Suplente de la Sociedad; 4°) Elección de un Director Suplente por lo que resta del mandato en curso; 5°) Consideración de la renuncia del Sr. Ricardo Menéndez San Martín al cargo de miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora; 6°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 7°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM\_4970817 Importe: \$ 990  
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

---

El Directorio de **PIZZOLON PIETRO SA** convoca a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2020 a las 18:00 hs., para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2°) Remoción del Director Titular Carlos Arturo Pizzolon. Cabe destacar que la asamblea será realizada bajo las previsiones de la Resolución 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, mediante la plataforma Zoom. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la asamblea convocada, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: franco@pizzolon.com.ar; administracion@pizzolon.com.ar. A falta de quorum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19 hs del mismo día y bajo la misma modalidad.

Boleto N°: ATM\_4971710 Importe: \$ 495  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

**TRAUMACLÍNICA S.A** - Convocatoria a Asamblea Ordinaria. El Directorio de TRAUMACLÍNICA S.A, mediante Acta de Directorio de fecha 15/10/2020, resolvió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2020 a las 8:30 horas en Primera Convocatoria y a las 9:30 horas en Segunda Convocatoria, dentro de las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y subsiguientes, y concordante con la Resolución N° 743 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma Meet de Google, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia dentro de los plazos y

términos establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550., mediante correo electrónico a la siguiente dirección: info@clinicaarizu.com, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos (2) accionistas para la firma de la presente acta. II. Explicación de las razones de la convocatoria fuera de término. III. Tratamiento de los balances generales, memorias y demás documentación requerida por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. IV. Consideraciones de las gestiones de los Directorios correspondientes a los ejercicios económicos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. V. Tratamiento de todo lo actuado por la Gerencia General durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. VI. Tratamiento del aporte societario mensual de cada socio. VII. Consideración de la renuncia del Director Titular y Presidente, y del Director Suplente del Directorio. Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación del nuevo Directorio por un periodo estatutario.

Boleto N°: ATM\_4969301 Importe: \$ 990  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

RAMON FERNANDEZ, Martillero Publico Matrícula 1425, Por orden Primer Juzgado Civil San Rafael Mendoza, rematará a viva Vos el día (27) DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE (11,00) autos N° 123.441 caratulados "PIASTERLINI RICARDO OMAR C/ PIASTERLINI JUAN CARLOS Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO", en los Estrados indicados por Delegación Administrativa en resolución 185/16- La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero Capitulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Tributario de Mendoza, Por el Martillero designado en autos, con la BASE: del 70% del valor de mercado indicado en el informe de Mejoras de (\$2.600.000) BASE DE VENTA: ( \$ 1.820.000.00- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a (\$ 3.000), inmueble urbano propiedad de los condóminos Piasterlini Ricardo Omar, Piasterlini Juan Carlos y Otros, UN: inmueble Superficie: 353,74 M2- Sup. Cubierta 226 M2- ubicado en Avenida Balloffet N° 927 San Rafael Mendoza, padrón territorial N° 17-24241-3, nomenclatura catastral N° 17-01-17-0001-000022-0000-6 , matrícula N° 53217/17. MEJORAS: pisa edificación de material cocido ladrillos, cimientos vigas y columnas de hormigón armado, techo de zinc y loza, cielo raso yeso y madera lustrada, pisos baldosas, carpintería madera , paredes revocadas pintura látex, Servicios; electricidad agua corriente gas natural cloacas, con rejas de hierro al frente, ventanas y puertas en buen estado, Distribución; Tres dormitorios, living comedor, baño instalado cocina con mesada bajo mesada y alacenas, un garaje de 3X 6 m2-0002 y depósito con aproximadamente 130 mts., cubiertos, UN; salón comercial al frente sobre Avda. Balloffet de 8 X 6 m2- techo de loza cielo raso yeso, pisos de baldosas, Un Kitchenette, frente de vidrio sobre estructura de hierro con rejas de hierro y metálica, resto patio de hormigón y parte tierra, OCUPACION: ocupado por Juan Carlos Piasterlini Condómino, con venta de muebles, Prohibición de compra en comisión ( Art. 268 CPCCT) DEUDAS: Rentas \$ 7.743,55 al 15/07/2020- Municipalidad \$ 4.156,60 al 15/07/2020- Agua y Saneamiento Mendoza S. A. 1.9562,83- al 15/07/2020- EDENSA: \$ 842 al 05/08/2020- ECOGAS: \$ 951,83 al 13/08/2020- Comprador abonará acto subasta 10% seña, 3% comisión Martillero a cargo comprador en subasta, Saldo precio e impuesto Fiscal (4,5%) compra en subasta y (1,5%) Impuesto Resolución General 2141 Régimen de Retención del impuesto a la transferencia de inmuebles Al aprobarse el remate (Art. 276 inc. B) y 287del CPCCT), Transcribo el resolutive que ordena el presente: TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 265CUIJ: 13-04912998-4( (022001-123441))PIASTERLINI, RICARDO OMAR C/ PIASTERLINI, JUAN CARLOS Y OTS. S/ DIVISION DE CONDOMINIO\*105067881.San Rafael, 28 de Octubre de 2020. Téngase al Proc. Daniel Navarro por presentado en el carácter invocado a mérito de la ratificación adjuntada. Téngase presente el informe adjuntado de Vialidad Provincial. Agréguese con noticia a parte interesada. Atento lo solicitado y constancias de autos, ordénese la subasta del inmueble que se encuentra inscripto en condominio a nombre de los Sres. Ricardo Omar Piasterlini, Juan Carlos Piasterlini y José Darío Piasterlini, en el Registro Público y Archivo Judicial, Matrícula N° 53.217/17, conforme los siguientes lineamientos: Fecha, hora y lugar: En los estrados indicados por Delegación Administrativa en Resolución 185/16, para que tenga lugar la subasta respecto del inmueble referido, designase el día veintisiete de noviembre próximo (27/11/2020) a la hora once (11:00). La subasta se realizará

conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. Modalidad de Subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) días precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será el 70% del valor de mercado indicado en el informe de mejoras: \$ 2.600.000,00 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 3.000,00. Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Adjúntese por Secretaría a los presentes copia actualizada de la Matrícula N° 53.217/17. Notifíquese a las partes en sus domicilios procesales electrónicos constituidos y a los ocupantes del inmueble con una anticipación no inferior a DIEZ (10) días de la fecha de subasta (art. 267 CPCCT), la subasta ordenada para que, previo a la misma, ejerzan los derechos que estimen corresponder. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción Judicial, para que tome debida publicidad noticia en la Matrícula del bien a subastar, fecha y hora de la subasta (art. 267 inc. IV CPCCT). OFÍCIESE. Hágase saber al interesado que deberá remitir el oficio a los fines de su corrección y rúbrica ÚNICAMENTE a la siguiente casilla de correo electrónico (no en soporte papel): [gejuas\\_civ\\_sr@jus.mendoza.gov.ar](mailto:gejuas_civ_sr@jus.mendoza.gov.ar), con las siguientes características: formato adecuado a oficio judicial, enviado en archivo adjunto y colocar en el asunto N° de expte., carátula y Juzgado, sin logo . Caso contrario no será admitido .A los fines de acceder a los escritos que dan origen al presente decreto, deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga de Documentación", ingresar el siguiente identificador PPGRB231545 SUBIDO 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:45 HS.bo\* Más informes Secretaria autorizante o Martillero Pueyrredón 675 Tel. 260-4432794- Cel. 260-154586468 San Rafael Mendoza.- PPGRB231545 SUBIDO 23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:45 HS.-

Boleto N°: ATM\_4973391 Importe: \$ 3740  
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 188.420 caratulados "ARREDONDO GUSTAVO OMAR C/ VIDELA NARSISO Y OTROS P/ CAMBIARÍA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. El siguiente bien propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: Un TV LCD de 42" Marca PHILIPS carcaza negra sin control remoto modelo 42PF65011/77 en funcionamiento. Comprador depositara de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs, previo consultar al 2604595579. San Rafael.

Boleto N°: ATM\_4956700 Importe: \$ 429  
09-11-13/11/2020 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04962360-1 (011903-1020097) caratulados "GODOY, RUBEN OSCAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) En fecha 28/08/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GODOY, RUBEN OSCAR, DNI 17.389.967, CUIT 20- 17389967-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 12/11/2019; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 10/02/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 26/02/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Audiencia conciliatoria: 15/04/2021 a las 11hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES - Juez.

Boleto N°: ATM\_4973025 Importe: \$ 440  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ 13-04409203-9 ((011901-1251986)) caratulados "ROMERO JORGE DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" la Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado y confirmado los honorarios profesionales de Primera Instancia, Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Antonella Moreno. Secretaria Ad Hoc.-

Boleto N°: ATM\_4973497 Importe: \$ 88  
13-16/11/2020 (2 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05396429-4 caratulados: "MORALES LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES LEONEL con DNI N° 42.975.365, CUIL N° 20-42975365-2. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora FANNY ALICIA ZAPATA con domicilio electrónico [contadorazapata@gmail.com](mailto:contadorazapata@gmail.com), y domicilio legal en Av. San Martín 610, piso 2, oficina H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4203556/2616539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22730 Importe: \$ 1265  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.19/24 de los autos CUIJ N° 13-05408141-8 caratulados: "BECERRA MAURICIO ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BECERRA, MAURICIO ALEXIS con DNI N° 30.573.620 y CUIL N° 20-30573620-2. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VALERIA SALOME SOSA LOBOS con domicilio electrónico: [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1° piso, Of. D, Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/2616947274 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22731 Importe: \$ 1320  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05414549-1 caratulados: "PAEZ ERIC MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PAEZ, ERIC MATÍAS, DNI 30.606.672, CUIL 20-30606672-3 con domicilio en calle Remedios de Escalada, Mzna. H, casa 2, B. Palacios 267, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. CASABONA LUIS FERNANDO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OF. 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [lfcasabona@gmail.com](mailto:lfcasabona@gmail.com)

C.A.D. N°: 22723 Importe: \$ 1870  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Autos CUIJ: 13-05089403-1 ((011903-1020232) ARGEA S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura del concurso: 9/10/2020 de Argea S.A.; C.U.I.T. N° 30-69031067-4. Fecha de presentación: 11/02/2020. Fechas fijadas: Hasta 10/11/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 26/11/2020, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 28/12/2020. Hasta 9/03/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18; (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"); Hasta 22/03/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). Síndicos: Contadores: NOGUEROL, DANIEL OSVALDO, DNI N° 29.935.222, Matrícula N° 5176. Domicilio: Sargento Cabral 253, dpto. F, Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo: Dr. Pablo González Masanes - Juez, y DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA – Secretario.

Boleto N°: ATM\_4974818 Importe: \$ 770  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 .autos N°13-05361167-7 caratulados: "SALINAS ANGEL RAIMUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra SALINAS, ANGEL RAIMUNDO, DNI M6.871.484, CUIL 20-06871484-3 con domicilio en Barrio El Jarillar, mzna. B, casa 9, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación,

concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. LO GIUDICE ROSA NORMA

DOMICILIO: ESPAÑA 533 -PISO 2- OFICINA 9 - CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: [norberto\\_gallardo@hotmail.com](mailto:norberto_gallardo@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22732 Importe: \$ 1705

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-04819269-0 caratulados: "SOTO GUILLERMO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra SOTO, GUILLERMO GABRIEL, DNI 28.932.487, CUIL 23-28932487-9 con domicilio en B° Pedro Molina II, Mzna. 10, casa 3, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos

establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. ORTIZ PATRICIA GRACIELA

DOMICILIO: PERITO MORENO 1939 – DPTO 23 – GODOY CRUZ

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: [patriciagracielaortiz@hotmail.com](mailto:patriciagracielaortiz@hotmail.com) ; [pastsg36@gmail.com](mailto:pastsg36@gmail.com)

C.A.D. N°: 22733 Importe: \$ 1870

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05394799-3 caratulados: "NEME CARLOS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra NEME, CARLOS JAVIER, DNI 29.746.581, CUIL 20-29746581-4 con domicilio en B° Nueva Esperanza, Mzna. B, casa 18, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. ZERGA OMAR GUILLERMO

DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 – GODOY CRUZ - MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: [wzerga@hotmail.com](mailto:wzerga@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22735 Importe: \$ 1870

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05399487-8 (011903-1020475) caratulados "SCHIUMA

ARIEL CESAR P/ CONCURSO PEQUEÑO P/ CONCURSO CONSUMIDOR ( LEY 9001)” Se hace saber: 1) En fecha 16/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr SCHIUMA, ARIEL CESAR, DNI 27.679.037, CUIL 20-27679037-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/08/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/03/2021(arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/05/2021 a las 11:30 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_4971614 Importe: \$ 495  
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-05341262-3 caratulados: "VARGAS OSCAR DAMIAN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VARGAS OSCAR DAMIAN, D.N.I. N° 33.570.669. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 38 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: wapidilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N° 441, L 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4272822/4281749. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22716 Importe: \$ 1650  
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 13/15 de los autos CUIJ N° 13-05340992-4 caratulados: "MERCATANTE SOSA RAFAEL EDUARDO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCATANTE SOSA RAFAEL EDUARDO, D.N.I. N° 25.543.432. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I.

Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 13/15 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MENDEZ, ANA FLORENCIA con dirección de correo electrónico: florencia@estudiomendez.com.ar; y domicilio legal en calle Coronel Rodríguez N° 220, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4274555/0261-5752897. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22717 Importe: \$ 1650  
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/25 de los autos CUIJ N° 13-05361131-6 caratulados: "LUCAS EDUARDO MARIO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCAS EDUARDO MARIO, D.N.I. N° 17.295.263. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo

dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ARRIGO, MARÍA CECILIA con dirección de correo electrónico: ceciarrigo@hotmail.com; y domicilio legal en calle O' Brien N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 0261-4458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22718 Importe: \$ 1650  
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los autos CUIJ N° 13-04884687-9 caratulados: "BRITOS MARCOS EXEQUIEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Noviembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRITOS MARCOS EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.352.469. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fs. 52 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. HERMAN, KEVIN RUBÉN con dirección de correo electrónico: kevinherman73@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 313, PB, OF. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 02615384211. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22719 Importe: \$ 1650  
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05366708-7 caratulados: "PASTRAN SANDRA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PASTRAN, SANDRA CECILIA, DNI 17.544.807, CUIL 27-17544807-7 con domicilio en Roque Saenz Peña 1600, PB 6, B° Mariano Moreno, 1er. Monoblock, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan

tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) La misma podrá ser remitida por correo electrónico informado por Sindicatura una vez aceptado el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ.

SINDICO: Cdor. JESICA SUSANA BARRERA

DOMICILIO: GUEMES 36 – GODOY CRUZ – MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: [yesicabarrera@yahoo.com.ar](mailto:yesicabarrera@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22724 Importe: \$ 1815

12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05417914-0 (011902- 4357965), Caratulados: "SOSA LUIS MARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" .- Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. SOSA LUIS MARIO D.N.I. N° 22.038.041, CUIL- 20-22038041-7.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.-1) Fecha de Apertura 29/ 10/2020.- 2) Fecha de presentación: 06/10/2020.- 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT.- 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 (Art. 366 C.P.C.C.T.). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT)- Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez.

Boleto N°: ATM\_4970452 Importe: \$ 605

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.16/20 de los autos CUIJ N° 13-05407368-7 caratulados: "MORA ALEJANDRO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 8 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORA ALEJANDRO GASTON con DNI N° 36.349.116 y CUIL N° 20-36349116-3. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor HUGO ARMANDO AYALA con domicilio electrónico: estudioayala01@gmail.com, y domicilio legal en calle Luis Agote 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22710 Importe: \$ 1265  
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-05408130-2 caratulados: "CARMONA VICTORIA ROSALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 9 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARMONA, VICTORIA ROSALIA con DNI N° 32.283.837 y CUIL N° 27-32283837-4. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora SANDRA MONICA MUÑOZ con domicilio electrónico estudiocontablerubio@gmail.com, y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N°30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4245438/2616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22711 Importe: \$ 1265  
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05410932-0 caratulados: "PEREYRA VICTOR MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PEREYRA, VICTOR MANUEL, DNI 29.373.364,

CUIL 20-29373364-4 con domicilio en Pellegrini 657, 1 E Monoblock C 4, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA

DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 – CIUDAD -MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16.00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 “Excma. Primera Cámara de Apelaciones”).

MAIL: [contadorgustavomiranda@gmail.com](mailto:contadorgustavomiranda@gmail.com)

C.A.D. N°: 22712 Importe: \$ 1925

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05407366-0 caratulados: “BROZOVICH DARIO WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BROZOVICH, DARIO WALTER, DNI 22.903.586, CUIL 20-22903586-0 con domicilio en Paraguay 1222, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. JORGE ANDRE SILVINA

DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173 – CIUDAD - MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: [asjorge28@hotmail.com](mailto:asjorge28@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22714 Importe: \$ 1815

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.174 caratulados "CORTES LUIS ALBERTO P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. LUIS ALBERTO CORTES Documento Nacional de Identidad N° 24.010.826 C.U.I.L. N° 20-24010826-8 con domicilio real en Calle Ricardo Merino s/n°, Finca Santa Yilda, Las Malvinas, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. GERARDO D. CANALES, con domicilio en calle CORONEL SUAREZ N°725, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO [contgcanales@gmail.com](mailto:contgcanales@gmail.com) - Oficina abierta al público días Martes, Miércoles y Jueves de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 22704 Importe: \$ 1375

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.175 caratulados "PINILLOS CLAUDIO DANIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CLAUDIO DANIEL PINILLOS Documento Nacional de Identidad N° 22.093.875 C.U.I.L. N° 20-22093875-2 con domicilio real en Calle Irene Curie N° 1310 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. - IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MARIA LAURA TRIFILETTI, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N°117, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO [lauratrifiletti@hotmail.com](mailto:lauratrifiletti@hotmail.com) - Oficina abierta al público días lunes, Martes, y jueves s de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario.

C.A.D. N°: 22705 Importe: \$ 1375  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.894, caratulados: "FERNANDEZ ARACELI LUJAN AMELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a ARACELI LUJAN AMELIA FERNANDEZ, con D.N.I. N°18.648.715. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812, [manzurluis@itcsa.net](mailto:manzurluis@itcsa.net). Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22696 Importe: \$ 660  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.925, caratulados: "VILLEGAS DIEGO RAMON P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 29 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a DIEGO RAMON VILLEGAS, con D.N.I. N° 26219285. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y

CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [ruiz-estudiocontable@hotmail.com](mailto:ruiz-estudiocontable@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22700 Importe: \$ 1210  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.900, caratulados: "PENNA MARIA JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA JOS PENNA, con D.N.I. N° 25.887.364. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [talleyestudio@gmail.com](mailto:talleyestudio@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22701 Importe: \$ 1100  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15/19 de los autos CUIJ N° 13-04423849-1 caratulados: "BENGOLEA ROSA ELIZABETH P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Octubre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENGOLEA, ROSA ELIZABETH, D.N.I. N° 25.643.090. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 15/19 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 15/19 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como

fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MOLINA PEREZ, OMAR ALBERTO con domicilio legal en calle El Parral N° 2.214, Of. N° 101, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 153616762. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22706 Importe: \$ 1650  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27/31 de los autos CUIJ N° 13-05305994-9 caratulados: "GOMEZ JUAN JOSÉ P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ, JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 39.383.994. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 27/31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 27/31 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. PATRICIA GRACIELA ORTIZ con dirección de correo electrónico:

[patriciagracielaortiz@hotmail.com](mailto:patriciagracielaortiz@hotmail.com); y domicilio legal en calle Perito Moreno N° 1.939, Dpto. N° 23, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02615782664. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22707 Importe: \$ 1650  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Pedro Molina 517, de la Ciudad de Mendoza, dictada con fecha 24 de enero de 2020, y de lo dispuesto en la resolución de fecha 7 de septiembre de 2020, se comunica por cinco (5) días que en los autos CUIJ: 13-05066012-9 (011902-4357712) "Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. p/ Mega APE", se declaró formalmente presentada la Oferta de acuerdo preventivo extrajudicial (la "Oferta de APE") de IMPSA S.A. (anteriormente, Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F., con trámite de cambio de denominación pendiente de inscripción) ("IMPSA") y se ordenó la publicación de los edictos a los fines del art. 74 de la Ley N° 24.522 ("LCQ") en los siguientes términos: "I.- Dar curso al trámite preliminar de pretensión de APE de INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA I.M.P.S.A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA -con cambio de denominación social en trámite de inscripción "IMPSA"- y tener presente las cartas acuerdo obtenidas respecto de la "Deuda Elegible"; y II.- A los fines de obtener las mayorías necesarias y nuevos adherentes a la nueva propuesta de reestructuración formulada, dispónese la convocatoria de las Asambleas descriptas en el considerando 4) y conforme al art. 45 bis de la LCQ." Asimismo, en cumplimiento de las resoluciones referidas, se comunica por cinco (5) días a los titulares de las obligaciones negociables y bonos internacionales que se identifican a continuación que, en el marco del procedimiento judicial antes referido, se dispuso convocar a Asambleas Generales de Obligacionistas y Bonistas en los términos del artículo 45 bis de la LCQ, en las fechas y horarios que, para cada clase de títulos en circulación, se detalla a continuación: (i) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE I, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos (Dollar-Linked) "Par", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 36.186.990: 24 de noviembre de 2020 a las 9:30; (ii) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE II, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos (Dollar-Linked) "Discount", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 9.272.194: 24 de noviembre de 2020 a las 11:00; (iii) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE III, denominadas en Pesos "Par", a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 283.757.656: 24 de noviembre de 2020 a las 12:30; (iv) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE IV, denominadas en Pesos "Discount", a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 76.218.569: 24 de noviembre de 2020 a las 14:00; (v) Obligaciones Negociables con oferta pública CLASE VI, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses "Discount", a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025 (Discount Senior Note due 2025), por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 2.598.079: 24 de noviembre de 2020 a las 15:30; (vi) Discount Senior Note due 2025, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 182.810.188, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, emitidas conforme el Indenture de fecha 9 de agosto de 2018: 24 de noviembre de 2020 a las 17:00; (vii) Obligaciones Negociables CLASE A denominadas en Pesos "Par", sin oferta pública, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 1.482.607.906: 25 de noviembre de 2020 a las 9:30; (viii) Obligaciones Negociables CLASE B denominadas en Pesos "Discount", sin oferta pública, a tasa variable, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de AR\$ 39.868.286: 25 de noviembre de 2020 a las 11:00; (ix) Obligaciones Negociables CLASE C, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses "Par", sin oferta pública, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2031, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 2.606.747: 25 de noviembre de 2020 a las 12:30; y (x) Obligaciones Negociables CLASE D, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses "Discount", sin oferta pública, a tasa fija, con vencimiento el 30 de diciembre de 2025, por un monto de capital pendiente de cancelación de US\$ 82.789.431: 25 de noviembre de 2020 a las 14:00; en todos los casos,

a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la designación de obligacionistas/bonistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la Oferta de Acuerdo Preventivo Extrajudicial (el "APE") efectuada por IMPSA S.A. y conformidad al APE. Todas las Asambleas se celebrarán en la sede social de IMPSA, sita en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza. NOTAS: 1.- La propuesta de APE a considerar en las Asambleas está contenida en la "Oferta de APE" publicada como Hecho Relevante en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores con fecha 20 de octubre de 2020, la cual también se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace: <https://cloud.impsa.com.ar/index.php/s/CdSLaokZ1tNdTph>. 2.- Las Asambleas serán presididas por la persona que a tal efecto indique IMPSA y se desarrollarán conforme a lo establecido en el art. 45 bis de la LCQ. 3.- IMPSA tendrá a su cargo la recepción y revisión de las constancias (certificados de titularidad, cantidad, monto de los títulos, número de cuenta y bloqueo expedido por Caja de Valores S.A. o similares de otros países, con una antigüedad no mayor a 30 días) mediante las cuales los asistentes a las Asambleas acrediten su tenencia de los correspondientes títulos representativos de la Deuda Elegible que los facultan a participar de las mismas. En el caso de las obligaciones negociables con oferta pública, los asistentes deberán concurrir con el correspondiente certificado expedido por Caja de Valores. En el caso de los tenedores de participaciones en los bonos internacionales emitidos, deberá presentarse la cadena de constancias que emanen de los sistemas de depósito colectivo, custodios y participantes que correspondan, a fin de acreditar debidamente sus tenencias. En el caso de los tenedores de obligaciones negociables sin oferta pública, deberá presentarse el correspondiente título de deuda. Quienes comparezcan por apoderado o representante, deberán acreditar debidamente la personería con clara instrucción del sentido afirmativo o negativo del voto. Se requerirá que los asistentes remitan las referidas constancias y los poderes o cartas poder que correspondan con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea en la que deseen participar. El modelo de Carta de Instrucción y Poder a utilizar se encuentra en el link antes mencionado. Toda la documentación antes referida deberá remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [florencia.troglia@impsa.com](mailto:florencia.troglia@impsa.com). A través de dicho correo electrónico se coordinará además la realización de las llamadas o videoconferencias necesarias para brindar las explicaciones o aclaraciones previas a las Asambleas que sean requeridas y para coordinar la logística necesaria para la participación presencial en las Asambleas de quienes deseen asistir a las mismas. A tales fines, se requerirá que los tenedores informen a IMPSA (a dicha dirección de correo electrónico) su intención de concurrir a la respectiva Asamblea (incluyendo, en su caso, a través del representante que se designe en la Carta de Instrucción y Poder antes referida), con al menos 5 días hábiles de antelación a la misma, a fin de permitir a IMPSA la gestión de los permisos correspondientes y la coordinación de los traslados que resulten necesarios. Las firmas incluidas en la Carta de Instrucción y Poder deben estar certificadas por escribano público, salvo que el firmante acredite su personería con copia del poder respectivo. 4.- A los efectos de la formulación de la base de cómputo para determinar la mayoría de capitales en las Asambleas, se tomarán en consideración exclusivamente los presentes en el acto, con exclusión de ausentes y abstenidos y, en cuanto a la mayoría de personas, se computará un voto por la aceptación y otro por la negativa (art. 45 bis inc. 3, LCQ). 5.- Sólo se permitirá el ingreso a la Asamblea a tenedores debidamente registrados o sus apoderados, por lo que la falta de comunicación y registro de asistencia en tiempo y forma producirá la pérdida del derecho de asistir y participar en las Asambleas. 6.- El acta de cada Asamblea y el resultado de las respectivas votaciones serán protocolizados ante escribano público y presentado al Segundo Juzgado de Procesos Concursal. Ciudad de Mendoza, 29 de octubre de 2020. Para ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Boleto N°: ATM\_4969165 Importe: \$ 5005  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe. Autos N° 3495, caratulados "VILLARROEL ESEQUIEL Y VILLARROEL HORTENSIA C/ MATHIEU MARIA CLOTILDE GRACIELA, MATHIEU AMELIA GEORGINA Y MATHIEU AUGUSTO JULIO P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva".- NOTIFÍQUESE la

demanda a los demandados declarados de ignorado domicilio, Sres. María Clotilde Graciela Mathieu, Amelia Georgina Mathieu y Augusto Julio Mathieu, a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ñireco Jaguel de Maya a 63 Km al Este de la Ruta Provincial N° 180, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, constante de una superficie de 1.933 Ha 4236,72 m<sup>2</sup>; N/C provisoria: 897581, P/R provisorio 19/03301-0, inscripto en la matricula N° 40.335/17 asiento A-1 de fecha 18/03/1919; por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y diario Los Andes por tres días con dos de intervalos (art. 72 inc. IV del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_4970438 Importe: \$ 396  
13-18-24/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL, Malargüe.- Autos N° 3495 caratulados "VILLARROEL ESEQUIEL Y VILLARROEL HORTENSIA C/ MATHIEU MARIA CLOTILDE GRACIELA, MATHIEU AMELIA GEORGINA Y MATHIEU AUGUSTO JULIO P/ PRESC. ADQUIS. p/ Prescripción Adquisitiva", NOTIFICAR a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en: Ñireco Jaguel de Maya a 63 Km al Este de la Ruta Provincial N° 180, Distrito La Escondida, Departamento de Malargüe, constante de una superficie de 1.933 Ha 4236,72 m<sup>2</sup>; N/C provisoria: 897581, P/R provisorio 19/03301-0, inscripto en la matricula N° 40.335/17 asiento A-1 de fecha 18/03/1919; por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210, del CPCCyT). Notifíquese mediante edictos a PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM\_4970482 Importe: \$ 495  
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 3 DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER: que el Tribunal a fs. 128 y sgtes. , de los autos N° 302.704 caratulados: "BAZERQUE MARTA CECILIA C/ CERAMICA ALBERDI S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", dictó el siguiente proveído, que transcrito en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2020. VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar la adquisición del derecho real de dominio a favor de la Sra. MARTA CECILIA BAZERQUE, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en Barrio Cerámica Alberdi, calle Enrique Pestalozzi 334, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, constante de una superficie de 236,27 metros cuadrados e inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz al n° 13754, Fs. 449, Tomo 88 de Guaymallén, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 18 de agosto de 1972. II - Imponer las costas en el orden causado. II - Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a los cálculos conforme al art. 9 inc. h de la Ley n° 3641. IV - Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidades de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO y de los profesionales intervinientes, inscribese en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribese en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE - CÓPIESE -REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a las partes y profesionales actuantes por CEDULA, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art. 69 del C.P.C.) y a la Sra. Defensora Oficial con remisión de los presentes". Firmado: Dra. CAROLINA DI PIETRO -Juez.

Boleto N°: ATM\_4974606 Importe: \$ 990  
13-17-19-24-26/11/2020 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de Tunuyán expediente N° 31186 caratulados "GALLI, STELLA MARYS C/ SOCIEDAD E.L.C.I.R.A. S.R.L. P/ TITULO SUPLETORIO", CITA a todos los que se consideren con derecho para ejercerlo sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos, ubicado en calle JOSE VICENTE ZAPATA S/N A 490 mts al sur de calle San Martín costado este, La consulta San Carlos, Mendoza, Superficie según título 1 ha 875861 m2, según plano de mensura N° 1601410 Agrimensor Gustavo Gallardo Gómez, de 1ha 770208 m2, Padrón de rentas 16/01410, Padrón Municipal no posee Inscripción de dominio: como 4ta inscripción al N° 1448, fs 459 Tª 23 de San Carlos, Nomenclatura catastral: 16-99-00-0500-980720, limita Norte: Francisco Laudecina. Sur; Tubert hnos. S.A.I.A.C.I. Oeste; calle Jose Vicente Zapata. Este Tubert hnos. S.A.I.A.C.I., que en su parte pertinente dice: "Tunuyán, Mendoza, jueves, 29 de agosto de 2019 a fs. 102 punto 4 Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el término de cinco (5) días en forma alternada". Fdo: JUEZ

Boleto N°: ATM\_4951554 Importe: \$ 660  
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.140, CARATULADOS: "RIOS CARINA C/ COOPERATIVA FORESTAL GANAD HORT.FRUT Y GRANJERA DE PROVISION TRANSFORM Y COMERCIALIZ-COTROVA LTDA P/ PRESCRIPCIN ADQUISITIVA", CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CALLE GODOY CRUZ N° 230 DEL DISTRITO DE VILLA ATUEL, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DIAS Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 209 INC II-A) DEL CPCCyT).

Boleto N°: ATM\_4967942 Importe: \$ 385  
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Chaco n° 65 del distrito de Real del Padre, departamento de San Rafael, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos en el plazo de VEINTE (20) DÍAS y bajo apercibimiento de ley (209 inc. II -a del CPCCyT).- Autos N° 39.477, caratulados "GÓMEZ MARCELO OSCAR C/ SOCIEDAD ANÓNIMA COLONIA REAL DEL PADRE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".-

Boleto N°: ATM\_4971679 Importe: \$ 330  
11-13-17-19-25/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de Rivadavia, correspondiente a la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°34884, carat" RAMIREZ MARTA OFELIA c/ TITTARELLI MARIO p/ Prescripción, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa ubicado en calle Riobamba S/N y calle Albardon (esquina), Distrito Los Arboles, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, sección Inmuebles a nombre de MARIO TITTARELLI, como 1° Inscripción al N° 6471, fs. 245, Tomo 43° de Rivadavia, pretendiendo una superficie según título 1.850,50, m2 y según mensura 1.850,50 m2, Padrón D.G.R. (hoy ATM ) 60/44539-5, Nomenclatura Catastral N° 10-08-01-0001-000011-0000-3; para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T). Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI - Juez

Boleto N°: ATM\_4971871 Importe: \$ 495

11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 257.005 "SCANIO JUAN CARLOS C/ SAVAGLIO S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los posibles terceros interesados a fs. 255: "Mendoza, 2 de febrero de 2016.- De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a SAVAGLIO S.A. por el plazo de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Rama Tres s/n, distrito 3 de Mayo, departamento de Lavalle, Mendoza, inscripto Registro a fs. 113 Tomo 47 y fs. 732, tomo 45 Lavalle. Fdo. Dr. Carlos Dalla Mora. Juez.

Boleto N°: ATM\_4939753 Importe: \$ 880  
09-15-20-23-28/10 02-05-10-13-18/11/2020 (10 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL EN LO CIVIL — TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MENDOZA - AUTOS 57228 caratulados: "VIRGILIO ROQUE GUILLERMO C/ SECUNDINA ARRIOLA DE ZAPATA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA", SE NOTIFICA Y HACE SABER, que el tribunal a fs 48 proveyó: "Gral. San Martin Mza., 30 de Julio de 2018 ... Se publiquen edictos por DIEZ DIAS a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial, citando a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble y a la Sra. Secundina Arriola de Zapata quien ha sido declarada persona de ignorado domicilio, por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 212, 214 y conc. del C.P.C.); sobre el inmueble ubicado en ruta provincial 50 s/n, (ex ruta 7), Las Chacritas, La Paz, Mza., el que conforme plano se detalla como: 1ra. Inscripción al N° 555, fs 53, T° 5 del departamento de La Paz, Mza., al nombre de la Sra. Secundina Arriola de Zapata. Fecha de inscripción: 18/10/1913. Fecha de escrituración: 20/08/1913. Padrón rentas 12/00623/5 a nombre de Secundina Arriola de Zapata. Superficie según mensura 1ha, 1.523,79 m2 y según Título 1ha, 1.000,00 m2. Nomenclatura catastral 12-99-00-0100-430680-0000-8. No posee padrón municipal y tiene derecho de riego C.C. 2590, de carácter definitivo para 8.785 m2 por río Tunuyan, Canal Matriz, La Paz, Rama Sur, La Paz, hijuela de centro. P.P. 12 P.G. 72.259 sin plano. No tiene pozo. No inscripto en Rue. Límites: Norte: Ruta Prov. N° 50.- Sur: Calle Ortiz y Calle Mercado. - Este: Calle Suarez. - Oeste: Calle Castro." Fdo: DRA MARIA VIOLETA DERIMAS - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4939782 Importe: \$ 1870  
09-15-20-23-28/10 02-05-10-13-18/11/2020 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de CHIARA CLARA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202180

Boleto N°: ATM\_4955571 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MAGALLANES MARCIANO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202183

Boleto N°: ATM\_4955950 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARBOIT SILVIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202182.

Boleto N°: ATM\_4955956 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIASTRELLINI ELENA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202184

Boleto N°: ATM\_4956569 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de CAYO RIOS JOSE IVAN Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202189

Boleto N°: ATM\_4956644 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REAL FLORENCIO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202185

Boleto N°: ATM\_4956646 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BALA ABDON ALBERTO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202192

Boleto N°: ATM\_4958052 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRERA GLADYS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202191

Boleto N°: ATM\_4958475 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BECERRA WALBERTO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202190

Boleto N°: ATM\_4958503 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA BIBIANA ALICIA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202199

Boleto N°: ATM\_4960454 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

EDICTO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DEL

---

DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, NOTIFICA AL DEMANDADO IGNACIO PLAZA Y/O SUS SUCESORES UNIVERSALES O PARTICULARES LA SENTENCIA RECAÍDA A FS. 240 DE LOS AUTOS N° 32.240 «CUARANTA EDMUNDO c/PLAZA IGNACIO p/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», “General Alvear, Mendoza, 17 de julio de 2.020. ...RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Edmundo CUARANTA y, en consecuencia, otorgar a favor de aquel TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 143 y Calle Pública de Colonia López, Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto como 1ª inscripción al N° 7.713, Fs. 97 del T° 64 de San Rafael el 08/01/1926 a nombre de Ignacio PLAZA, conforme plano de mensura para título supletorio confeccionado por el Agrimensor José MARTÍNEZ BARÓN, aprobado bajo el N° 17/47234, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 6 de Diciembre de 2.008 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT).” – “V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y legales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaire – Conjuez” Publicar (1) UN DÍA, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Fdo: Dr. Omar Aldo Rubino - Secretario Vespertino

Boleto N°: ATM\_4962056 Importe: \$ 176  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONADIO MARTA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202204

Boleto N°: ATM\_4962440 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIBIÑO MARIA EDELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202174

Boleto N°: ATM\_4963228 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILLEGAS ELISA GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202175.

Boleto N°: ATM\_4963234 Importe: \$ 55  
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

El 1º Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 5619 "D MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 771-JMC S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 771-JMC , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercebimiento de subasta.

Boleto N°: ATM\_4966463 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 258.660 "D MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/

---

TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD DOMINIO TMG-354 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD DOMINIO TMG-354 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM\_4966471 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 258.662 "D MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT DOMINIO WQO-034 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT DOMINIO WQO-034 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM\_4966478 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 258.675 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 512-EYB S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 512-EYB para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de la Municipalidad de Godoy Cruz, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM\_4966483 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 6976 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 604-JMX S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es PERROTTA MENDEZ FRANCO EMANUEL DNI 37414359 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 604-JMX, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_4966502 Importe: \$ 99  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

RIOS, ADRIAN ATILIO, dni n° 24.434.817, con domicilio en calle Manuel A. Saenz n° 722, 2° piso, Departamento n°6, Capital, Mendoza, he iniciado el expediente de comerciante para el rubro Agente de viajes en la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM\_4970591 Importe: \$ 22  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz-Primero, en autos N° 7569, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 560-ILU p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 560-ILU, MARCA: MOTO ZANELLA 150CC, para que lo retiren de la Playa de

Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_4972084 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz-Primero, en autos N° 7589, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 864-GMI p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 864-GMI, MARCA: MOTO MONDIAL RM 150CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_4972093 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – Autos CUIJ: 13-03764181-7 ((012051-256043)) – PACI ELSA ALICIA C/ ROSI JORGE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – Declarar adquirido a favor de la Sra. ELSA ALICIA PACI, DNI 5.943.862, el inmueble ubicado en calle Pública s/n del distrito de Toribio de Luzuriaga del departamento de Maipú, con superficie según título de 1.942,94 m2 y según mensura de 149,18 m2, conforme plano agregado en autos, inscripto en el Registro de la Propiedad en el Asiento A-1 Matrícula N° 63697/7, a nombre de JORGE ROSI, debiendo PROCEDERSE A LA INSCRIPCIÓN denunciada y empadronarse a nombre de la Sra. Paci. Disponer que la sentencia se notifique a la parte demandada y a los terceros interesados, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por el Término de ley (art. 68, 69, 72 del CPCCyT). Fdo. Dr. Eduardo J. Casado. Secretario.

Boleto N°: ATM\_4972233 Importe: \$ 110  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Por el presente el Sr. Palma Jorge Pedro Domingo, D.N.I. N° 10.564.565, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad de la Sepultura Parcela 160 Cuadro 19 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte: Electronico. N° 23933-2020, y convoca a herederos del señor Julio Peralta, L.E. N° 3.271.871, fallecido el día 26/12/1974, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM\_4973552 Importe: \$ 198  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 4, 1° Circunscripción Judicial, en los autos n° 400.279, caratulados "VILLEGAS LAURA MARIA DEL ROSARIO C/ HORTIHUELA RIOS PATRICIA LOURDES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA a PATRICIA LOURDES HORTIHUELA RÍOS, D.N.I. N° 30.967.886, de ignorado domicilio la sentencia dictada en el expediente antes individualizado, que en su parte pertinente dispone: "foja 440... Mendoza 08 de abril de 2020 ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda instaurada por la Sra. LAURA MARÍA DEL ROSARIO VILLEGAS, condenando a la demandada a pagar a la actora la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 461.340), suma que deberá ser abonada en el plazo de diez días de quedar firme la presente, con más los intereses determinados en los considerandos que anteceden. II.- Hacer extensiva la presente condena a la citada en garantía en los

términos y condiciones del seguro. III - Imponer las costas a la demandada y citada en garantía en su calidad de vencida (arts. 35 y 36 del CPCCT). COPIESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT. Juez”. La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: “foja 117 ... RESUELVO: I - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia declarar al sólo efecto de las notificaciones de esta acción a PATRICIA LOURDES HORTIHUELA RÍOS (D.N.I N° 30.967.886) como persona de domicilio ignorado, debiendo notificarse en adelante como lo dispone el Art. 69 y 72 de nuestro código de rito, bajo responsabilidad de la parte actora. Firmado: JUEZ SUBROGANTE-”

Boleto N°: ATM\_4973627 Importe: \$ 187  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada autos N° 262.609 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ ORTIZ VERONICA EUGENIA P/ RENDICION DE CUENTAS": Notificar a la Sra. ORTIZ VERONICA EUGENIA lo proveído a fs. 124, que en su parte pertinente establece: Mendoza, 08 de octubre de 2020: Resuelvo: I- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C.C.yT., y en consecuencia, declarar a la demandada VERÓNICA EUGENIA ORTIZ. como persona de ignorado domicilio.- II- ORDENAR se notifique edictalmente a la parte demandada, transcribiéndose textualmente el decreto de fs. 87 y el presente auto, publicándose edictos por el término de TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.) III-FECHO, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda. de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. y 105 Bis de la Ley. A fs 87 el juzgado decreto: Mendoza 20 de noviembre de 2018: De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca. responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75. 160. 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Fdo: DRA. ROXAMA ALAMO- Juez.

Boleto N°: ATM\_4973631 Importe: \$ 462  
13-18-24/11/2020 (3 Pub.)

(\*)

CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA – AUTOS CUIJ: 13-04351269-7 ((012054-401040)) caratulado: “GOMEZ RICARDO FRANCISCO - RIVEROS SANTOS DAVID – SOSA RAMON ANGEL - GOMEZ MIGUEL ANGEL - MONENEGRO BIBIANA LORENA - MUÑOZ ROSA GLADYS Y ESCUDERO MARIA MAGDALENA C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” y en AUTOS CUIJ: 13-03631729-3 ((012020- 251195)) caratulados: “DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS C/ ALVAREZ GLADIS NORMA Y OTRO P/ DESALOJO (CON EXCEP. CONTR. ALQ.) ”NOTIFICA a terceros interesados lo resuelto a fs 309 y Fs.145 respectivamente, que en su fecha y parte pertinente dice: SENTENCIA: de 2.020.- Mendoza, 03 de julio 2020.- Y VISTOS..... RESUELVE: Autos N° 401.040: I.-Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por los Sres.. Ricardo Francisco Gómez, Santos David Riveros, Ramón Ángel Sosa, Miguel Ángel Gómez, Viviana Lorena Montenegro, Rosa Gladys Muños y María Magdalena Escudero con respecto al inmueble ubicado en calle Ozamis Sur 2535 de Russel, Maipú de 1065,76 metros cuadrados según plano de mensura y 1.102 metros cuadrados según título que se encuentra inscripto a nombre de la Dirección General de Escuelas de la Provincia como primera inscripción al Na 1762 del Tomo 11, fs. 157 del departamento de Maipú conforme quedó individualizado en el plano de mensura visado por la Dirección de Catastro y obrante a fs.168. II.- Determinar el día 25/06/2004 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). III.- Imponer las costas a la demandada vencida. IV.- Firme la presente informar al Registro de la Propiedad, Administración Tributaria Mendoza, Municipalidad de Maipú y demás entidades prestatarias de servicios públicos quienes son los nuevos titulares del inmueble, en condominio y por partes iguales. V.-Previo al libramiento de los oficios para las respectivas inscripciones, acredítese el pago de honorarios

profesionales y/o acompañense las conformidades del art. 30 Ley 3641 como así también la cancelación de las gabelas correspondientes.VI.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten elementos para determinar la base para ello (arts.5 y 9 inc.h, Ley 3641). Autos N° 251195: I.-No hacer lugar a la demanda de desalojo promovida por la Dirección General de Escuelas por las razones manifestadas en los considerandos precedentes. III.-Condenar en costas a la actora por resultar vencida. III.-Diferir la regulación de honorarios hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente remítanse a origen las actuaciones venidas en calidad de AEV.-REGÍSTRESE-NOTIFIQUESE. MLC. Firmado: DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM\_4974494 Importe: \$ 286  
13/11/2020 (1 Pub.)

Expte. N° 1562/19 "BELLER CONTRERAS MIRIAM BRENDA CONTRA MENDEZ CONTRERAS GRISELDA MELANIE POR GUARDA JUDICIAL". Juez del OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA Mendoza 28 de Septiembre de 2020. Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. GRISELDA MELANIE MENDEZ CONTRERAS DNI N° 95.463.953 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. De la demanda incoada córrase traslado a la progenitora por el término de CINCO DÍAS para que comparezca responda ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.3 13 61 63 y cc Ley 9120) fdo Dra Daniela Peralta Juez.

Boleto N°: ATM\_4969341 Importe: \$ 231  
10-13-18/11/2020 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 402857, caratulados: "PASCUAL MARIANO MARCEL C/AMICANTONIO ELISONDO MARTIN ADRIAN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", radicado en el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° CUARTO de la Primer Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, me dirijo a fin que proceda a notificar por medio de edictos los siguientes decretos: A fs. 17 el Tribunal proveyo: Mendoza, 26 de Abril de 2019. Te?ngase presente la ratificacio?n efectuada. Proveyendo fs. 4/11: Te?ngase al Dr. Juan Pedro Negri por presentado, parte y domiciliado en el cara?cter invocado. Ha?gase saber a la parte actora que debera? denunciar su correo electro?nico y tele?fono de contacto, y el de sus profesionales (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.). A lo dema?s solicitado, previo a todo, ofi?ciese como se solicita a fs. 4 punto II- Medida Previa.DRA. MARI?A PAULA CALAFELL Juez . A fs. 27 el Tribunal proveyo: Se hace saber que a fs. 27 de estos autos el Juzgado dereceto: Mendoza, 07 de Junio de 2019. De la demanda instaurada, la ampliación de fs. 23/25 y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al Sr. Martín Adrián Amicantonio Elisondo y , con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE.- Cítese en garantía a la MERCANTIL ANDINA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL. Juez. A Fs. 70 el Tribunal proveyo: RESUELVO: I- Declarar al Sr. MARTÍN ADRIAN AMICANTONIO ELISONDO, D.N.I. 25.968.610, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARÍA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM\_4969548 Importe: \$ 726  
10-13-18/11/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de MIRANDA, MODESTO fallecido el 07/09/2015 sepultado en Nicho del sector O N° 106, del Cementerio de Palmira

quién será TRASLADADO A SECTOR O NICHOS 227, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM\_4971020 Importe: \$ 99  
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

---

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA, EXPTE. N° 34.610, CARATULADOS "ARANCIBIA, FERNANDO GABRIEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a todos los posibles terceros interesados que el Juzgado a fs.19 proveyó: "Rivadavia, Mza, 19 de Agosto de 2020.-... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts.21,74,75 y 209 del C.P.C.C.T.)...".-Fdo: DRA.NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI – Juez, siendo un inmueble ubicado en calle Valle de Uco s/n, esquina calle Estrada s/n de Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Mendoza; Superficie según Titulo: 1.202,24 m2; superficie según Mensura: 1.202,24 m2. Padrón de Rentas 10/07.121-5, Padrón Municipal 1090-R Cuenta 12.142, Nomenclatura Catastral: 10-01-01-0012-000068-0000-5, inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble: NO TIENE.

Boleto N°: ATM\_4970864 Importe: \$ 550  
11-13-17-19-24/11/2020 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de CAPALDI, RAIMUNDO fallecido el 02/09/1985 sepultado en Nicho del sector B N° 1104, Y PREVITERA, ANA fallecido el 12/01/1996, sepultado en Sector D, Nicho 428, ambos del Cementerio de Palmira quienes serán TRASLADADOS A CREMATARIO, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM\_4972020 Importe: \$ 99  
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

---

Juez de la 5° CAMARA DEL TRABAJO 1° Circunscripción Judicial, Autos N° 159478, caratulados "ELLIS ARTHUR CRISTIAN AXEL C/ ECHEVERRY SINDY JULIANA Y OTS P/ DESPIDO" notifica a ECHEVERRY SINDY JULIANA y CRISTHIAN DAVID HOLGUIN, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: FS 13: "Mendoza, 27 de Marzo de 2019... Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese en papel simple Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demandada que de conformidad con lo normado por la Acordada N° 28.944, el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del dictado de la presente resolución, a través de los siguientes links: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5c9b7dea7b152b0b70e9645b>,<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5c9b7e057b152b0b70e9645d><http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5c9b7e207b152b0b70e96461> NOTIFÍQUESE. Hágase saber que en las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal N° 3 a cargo del Dr. ANTONIO SANCHEZ REY, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III del CPL. DR. MARIANO JOSE FUGAZZOTTO Secretario" FS 40: "Mendoza, 24 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO a los demandados ECHEVERRY SINDY JULIANA y CRISTHIAN DAVID HOLGUIN. II- Ordenar se notifique la resolución de fs. 13 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, Pagina web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1° Circunscripción Judicial, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L. y art. 72 inc. 2 del CPCCyT). III- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L.).

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE. Conjuez DR. RODRIGO GAUNA Conjuez”.

S/Cargo

10-13-18/11/2020 (3 Pub.)

---

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-05252859-04135 y Expte. N° 2020-05253572-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. Grosso Antonio Alfredo por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.

S/Cargo

12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, MENDOZA 1ra. Circunscripción judicial, autos N° 64.314 caratulados "SELVAGGI, ALDO NICOLÁS S/SUCESIÓN" NOTIFICA al Sr. ROLANDO NICOLÁS SELVAGGI DE VEINTEMILLA lo resuelto en los siguientes autos de fojas 210 y 215 respectivamente: "Mendoza, 19 de Agosto de 2020 Proveyendo LGFZQ151659 Téngase presente la renuncia al patrocinio manifestada por el Dr. Pablo N. Giuliani en relación al Sr. ROLANDO NICOLÁS SELVAGGI DE VEINTEMILLA..." "Mendoza, 02 de Octubre de 2020. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Declarar al Sr. ROLANDO NICOLÁS SELVAGGI DE VEINTEMILLA persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el 210 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario.- II - Oportunamente dese la intervención que por ley Corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ Juez"

Boleto N°: ATM\_4966128 Importe: \$ 363

05-10-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Juez del 3° Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza, en los autos N°306.409, caratulados: "MAKSIMOWICZ, CARLOS A. C/SUAREZ JUAN CARLOS Y OT. P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ 13-05374323-9)", NOTIFICA a todo interesado que se crea con derecho alguno sobre el inmueble ubicado en Ferroviarios Argentinos 482, Ciudad, Mendoza, Inmueble inscripto en el Registro Publico y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza en la matricula 01-54343, asiento A1 y A2, conforme al plano de mensura para titulo supletorio aprobado y archivado en la Direccion General de Catastro con el numero 01-47030, nomenclatura catastral 01-01-07-0043-000002-0000-3, con padron territorial n°677007, Propiedad inscripta a nombre de Juan Carlos Suarez y otros, poseida por el actor CARLOS ALBERTO MAKSIMOWICZ, DNI 25.272.429, a tenor del art.214, inc,I del CPC, conforme se resolvió a fs.13 que en su fecha y parte pertinente dice:"Mendoza, 26 de Agosto de 2020. .... Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Ferroviarios Argentinos N°482 la iniciacion del presente proceso por medio de edictos que deberan publicarse por cinco dias en forma alterada en el Boletin Oficial y Diario Los Andes. ... DRA.CAROLINA DI PIETRO.-Juez.-"

Boleto N°: ATM\_4967734 Importe: \$ 660

09-11-13-17-19/11/2020 (5 Pub.)

---

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos del Sr. CLAUDIO ERNESTO TAPIA, DNI N° 24.382.043 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamos indemnización por fallecimiento, art 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. Subsecretaria de Salud: José Eduardo Piglionico.

Boleto N°: ATM\_4969589 Importe: \$ 165

---

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

---

AUTOS N° 303.984, CARATULADOS "TAMPU SOCIEDAD ANONIMA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS". Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Poder Judicial Mendoza, en autos N° 303.984, caratulados "TAMPU SOCIEDAD ANÓNIMA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma TAMPU S.A. CUIT N° 30-68924342-4, domicilio social sito en CerrO Fundación, casa 13, manzana 19, B° Dalvián, Mendoza, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en autos Emiliano DiazGuinle, domicilio legal Espejo 742, Ciudad de Mendoza, conforme lo dispone el art. 1877 CC. Dra. CAROLINA DI PIETRO.- JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4970597 Importe: \$ 385  
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

---

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte.: 20240-N-2020, Subsidio por fallecimiento correspondiente al agente SALINAS HECTOR ZENON DNI N° 21.435.048, notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM\_4970833 Importe: \$ 165  
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

---

Atento al expediente Administrativo N° 2018-01725873-GDEMZA-DADM#MSEG en el cual el asesor de la Dirección de Asesoría Letrada conforme a los antecedentes del Expediente, sugiere aplicar cinco días de suspensión laboral al Suboficial Principal PP. (R) MORENO GONZALEZ Cesar Fabián DNI:20970019 y CONSIDERANDO: que las citadas actuaciones van a dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada, a efectos de determinar si existe una violación al Régimen Disciplinario Policial previsto en la Ley 6722. Que a orden 02 del expediente, adjuntan formulario de Retiro Voluntario y Acta en la cual se deja constancia que el Suboficial Principal P.P. Moreno González, Cesar hace entrega de un arma la cual carece de pavonado original de fábrica en la corredera y armazón. Que en orden 08, desde Repar/Repriv informan que en relación al arma de fuego Pistola Marca Browning calibre 9 mm. N° fabril 316647, la misma presenta que tanto su armazón como el sistema de corredera, se encuentra sin el pavonado original. Ante ello es dable mencionar que la misma en esas condiciones NO SE ENCUENTRA APTA para desempeñar la función correspondiente. Siendo necesario la reparación de la misma consistente en un nuevo pavonado. Así mismo se informa que esa División Arsenales no cuenta con los medios técnicos para llevar a cabo la práctica del pavonado y se ignora el valor de mercado de este proceso sobre el arma de fuego. Que a orden 43 la encargada de División Arsenales informa que en la actualidad no hay taller alguno en la Provincia de Mendoza que realice pavonado de armas, debido a ello deja fuera de servicio el armamento. Que se solicita la citación del efectivo involucrado al domicilio figurante en legajo digital a los fines de ser recepcionado en declaración conforme lo estipular el artículo 147 de la Ley 6722, informando Jefatura Departamental de Godoy Cruz Este, que personal policial se constituyo en calle Álvarez Tomás 94 de Godoy Cruz, constatando que el efectivo no reside en el lugar siendo de paradero desconocido. Que a orden 71 se solicita la publicación en el boletín oficial la citación del efectivo a fin de cumplimentar la medida antes mencionada, no habiendo comparecido hasta el momento. Siendo las fechas de publicación el 17/01/20 (Boletín 31019), 20/01/2020 (Boletín 31020), 21/01/2020 (Boletín 31021).Que por las constancias de autos administrativos, se concluye : que si bien no existe responsabilidad penal, sin embargo de la conducta del agente surgiría responsabilidad administrativa, por lo que cabe sancionar, conforme lo prevé el Art. 102 inc. 1, por haber incumplido con negligencia, impericia y culpa los deberes y obligaciones establecidos en la presente ley en función con el artículo 43 inc. 3 y 21°, todos de la Ley 6722; al no observar las leyes, reglamentos y disposiciones del régimen legal policial y no velar por la conservación de los bienes del estado que pusieron bajo su custodia, toda vez que el Suboficial Principal Moreno entregara su rama provista a División Arsenales sin su pavonado original. Por ello, el Director General de Policías RESUELVE: Artículo 1ro.: Sancionar con CINCO (05)

DIAS DE SUSPENSION LABORAL al Suboficial Principal P.P. (R) MORENO GONZALEZ, Cesar Fabián, DNI: 20970019, por haber incumplido lo dispuesto por el Art. 102 inc. 1 y Art. 43 inc. 3 y 21 de la ley 6722. Artículo 2do.: Comuníquese, notifíquese e Insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los Recursos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles. Artículo 3ro.: Cumplido los tres días de publicación en el Boletín Oficial, pase el Expediente a la Dirección de Administración- (Vía Oficina de Recupero) a los fines de la toma de razón de lo actuado. Firmado: Lic. Roberto Munives A. Director General de Policías .Policía de Mendoza.

S/Cargo

11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MARCELLINI OLGA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Stro.1202169

Boleto N°: ATM\_4952118 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PRADO GRACIELA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202176.

Boleto N°: ATM\_4954860 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TARQUINI ERNESTO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202178

Boleto N°: ATM\_4955452 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez(10) días a beneficiarios de RAYA DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202170.

Boleto N°: ATM\_4955533 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202171

Boleto N°: ATM\_4955538 Importe: \$ 55

10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

Juez Primer Juzgado de Gestión Civil Asociada en autos n° 263.973 caratulados "ARIAS ORTIZ BASILIA P/ SUCESIÓN" notifica a herederos desconocidos o de ignorado domicilio el siguiente proveido: "Mendoza, Mendoza, 07 de Julio de 2020. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE al Sr. HECTOR ALEJANDRO PORRAS para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los heredero desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 317 apartado V del Código Procesal Civil). Fdo: DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez

Boleto N°: ATM\_4966105 Importe: \$ 440

---

05-09-11-13-17/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de CUENCA MIGUEL ANGEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-03250648 OTEPRE.

Boleto N°: ATM\_4969279 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de STREICH ARMINDO REINALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5259420 OTEPRE.

Boleto N°: ATM\_4969498 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de MORENO ROBERTO CLEMENTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5262397.

Boleto N°: ATM\_4969593 Importe: \$ 55  
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de JUAN DOMINGO BRAVO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05237671.

Boleto N°: ATM\_4968393 Importe: \$ 55  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.515 "CAMACHO DE RETA ISABEL P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, ISABEL CAMACHO DE RETA (D.N.I. N° F08.568.015), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME. CONJUEZ.

Boleto N°: ATM\_4962059 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 265.346 "PALANCA, JUAN DOMINGO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PALANCA, JUAN DOMINGO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4963788 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306873, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO RESETERA, DNI N° 8.022.057, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez

---

Boleto N°: ATM\_4965253 Importe: \$ 33  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Nro. 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, Sres. PERINETTI, JUAN FRANCISCO, DNI Nro. M 4.624.697, y ALONSO CARMEN, DNI Nro. F6.353.246, haciendo saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480 Sexto Piso Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nro. 67.149 PERINETTI JUAN FRANCISCO Y ALONSO CARMEN P/ SUCESION

Boleto N°: ATM\_4969099 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CORREA ZULEMA ASUNCION, DNI 2.511.774, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. pendiente (012051-266955), caratulado CORREA ZULEMA ASUNCION P/SUCESIÓN. DR. AUGUSTO CARIGNANO. SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_4970422 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos N° 267.327 “DELLA SANTA LILIANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DELLA SANTA LILIANA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4970814 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.052 caratulados: “HERBST HERMANN CARLOS P/ SUCESIÓN” cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERBST, HERMANN CARLOS para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_4970823 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PERSOGLIO, JUAN ALBERTO, DNI N° 6.873.259, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266594 PERSOGLIO JUAN ALBERTO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4971008 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.712, caratulados: "SAMMITO, HORACIA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SAMMITO, Horacia, DNI N° F 08.561.054, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dra. Andrea GRZONA Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_4971013 Importe: \$ 77  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR EN AUTOS N° 40.586 "TORRES NELIDA RAMONA ROSARIO P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, NELIDA RAMONA ROSARIO TORRES, D.N.I.N° 16.189.607, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO.LUCAS RIO ALLAIME-CONJUEZ-

Boleto N°: ATM\_4972103 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO FERRARI, DNI N° 8.020.023, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 304.336 caratulados " FERRARI ENRIQUE ANTONIO P/ SUCESIÓN" .

Boleto N°: ATM\_4972119 Importe: \$ 33  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de DIAZ RAQUEL SANTOS, en TREINTA DÍAS HÁBILES para comparecer a derecho en AUTOS N° 304.239 caratulados " DIAZ, RAQUEL SANTOS P/SUCESIÓN" .

Boleto N°: ATM\_4972203 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 201.539, caratulados: "AGOSTINI RAFAEL ABEL P/ SUCESIONES" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: RAFAEL ABEL AGOSTINI (D.N.I. M N°6.867.996), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM\_4972001 Importe: \$ 77

---

13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 266.381 “AZZARELLO, ANGEL DARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AZZARELLO, ANGEL DARDO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4972068 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307088, cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR TOSCANO, DNI N° 5.143.769 e IRIS PASION MARTINEZ, DNI N° 1.945.179 , a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM\_4972304 Importe: \$ 33  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 34.904, cita herederos, acreedores de PETRONA ZUÑIGA Y JOSE SEGUNDO LUCERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS ( art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC. Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI . JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_4973202 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 34.897, cita herederos, acreedores de DIONICIO MAXIMO FLORES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS ( art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC. Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI . JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_4973213 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DE LA 3º GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de MOLINA, RAFAEL NORBERTO, en TREINTA DÍAS HABLES para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.065 caratulados: "MOLINA RAFAEL NORBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4973267 Importe: \$ 22  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA EXPTE. N° 34.989, cita herederos, acreedores de MIRTA ISABEL MACHUCA Y JUAN CARLOS CALZETTA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC. Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

---

Boleto N°: ATM\_4973484 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en AUTOS N°: 32064 – Caratulados: “TORFE, JOSÉ WASHINGTON PEREZ P/SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de del causante Sr. JOSÉ WASHINGTON TORFE D.N.I. N° M 6.882.837 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4973672 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406478 “MENDOZA MARIO ANGEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MENDOZA MARIO ANGEL DNI N° 6.900.415, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM\_4973677 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407336 “MEDINA LUCILA NICOLASA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LUCIA NICOLASA MEDINA DNI N° 13.556.736, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ.

Boleto N°: ATM\_4973693 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34. 712, cita herederos, acreedores de BARROSO MARIA GEORGELINA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4974544 Importe: \$ 33  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.030 "SCUDELLETTE MARIA MERCEDES Y AVEZOU ELIO CARLOS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. María Mercedes Scudelette, D.N.I. .N°: 8.342.222 y Elio Carlos Avezou, D.N.I.M.N°: 6.827.037, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DIAS.

Boleto N°: ATM\_4974599 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407200 “PEDERNERA PETRONA

---

P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. PETRONA PEDERNERA, con D.N.I: 5.584.064, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI.

Boleto N°: ATM\_4974667 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, AUTOS EXPTE. N° 406.046 “GUDIÑO JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN” CITA Y EMPLAZA ACREEDORES, HEREDEROS Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN ANTONIO GUDIÑO DNI 8.154.958, ACREDITEN POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE SU CALIDAD DE TALES. PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN EDICTAL. FDO. JUEZ DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.

Boleto N°: ATM\_4974774 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 405.260 caratulados, "PINTO TORREZ FELICIA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. FELICIA PINTO TORREZ, D.N.I:93.513.505 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM\_4973383 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.457 “INFANTE, JOSE ALBERTO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante INFANTE, JOSE ALBERTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480,6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM\_4973432 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 268.397 “CALDERON, PEDRO ANGEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CALDERON, PEDRO ANGEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4973454 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)  
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA -Dr.JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en

---

autos Nro. 267.923 "FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO Y PAESANI CATALINA TERESA P/SUCESION".Cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los acusantes FANTAGOSSI AMBROSIO ELISEO y PAESANI CATALINA TERESA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal,ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av.España B°480, 6to piso-Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4973565 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 267.764 "RODRIGUEZ DANIEL OSCAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ DANIEL OSCAR, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4974518 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.104 " LÓPEZ JOSEFINA AMALIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LÓPEZ JOSEFINA AMALIA, D.N.I. N° 2.721.439 , para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4974523 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.179 "INAUDI, RICARDO GERMAN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante INAUDI, RICARDO GERMAN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4974526 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.223 "CARRIZO, ROLANDO ALBERTO y TASINASSO, LIDIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CARRIZO, ROLANDO ALBERTO y TASINASSO, LIDIA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4974537 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SCAGLIONI CONCEPCIÓN, DNI F 4.460.957, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.033, caratulado "SCAGLIONI CONCEPCIÓN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4974489 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.218 "BALDINELLI, GUERINO RAUL y DREY, BLANCA TERESITA BETTY P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BALDINELLI, GUERINO RAUL y DREY, BLANCA TERESITA BETTY, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4974590 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IÉRMOLI BLANCO, en autos N° 268.434 "VILCHES, ROBERTO ENRIQUE P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VILCHES, ROBERTO ENRIQUE, D.N.I. N° 6.857.692, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4974605 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MENDOZA, JORGE ALBERTO, DNI N° 6.858.670, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266698 "MENDOZA JORGE ALBERTO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_4974617 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.168 "FRAGOLA, JOSEFA SANTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FRAGOLA, JOSEFA SANTA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM\_4974804 Importe: \$ 77  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 3 de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 306543, caratulados: "SENDRA AGUSTIN JAVIER - SENDRA ROCIO MARIEL Y ESPINA VIVIANA C/ COSTARELLI LUCIANO ANDREA Y COSTARELLI LUCAS P/ DE CONOCIMIENTO ESPECIAL", emplaza a los sucesores de la Sra CLAUDIA SENDRA ELISA para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (art.325 CPCCyT). DRA. CAROLINA DI PIETRO Juez.

Boleto N°: ATM\_4967713 Importe: \$ 275  
10-13-18-24-27/11/2020 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Facundo Funes Agrimensor mensurará 190,97 m2 aproximadamente, propiedad de UGO, LUIS ÁNGEL para Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58, pretendida por Marin, Mariela Alejandra; Límites: Norte: Alberto Oscar Libossart, Sur: Juan Antonio Alvarez, Este: Marta Encarnación Carrera, Oeste: calle Paso De Los Andes, Ubicado en calle Paso De Los Andes 2135, Ciudad, Godoy Cruz, Noviembre: 24 Hs 17.30. Ex2020-05319114-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4972292 Importe: \$ 132  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Gabriel Mantovan mensurará 187,00 m2. Propiedad JUAN DOMINGO NUÑEZ y SUSANA CLEMENTINA CORREA DE NUÑEZ. Calle Corrientes 2394, Capilla del Rosario, Guaymallen. Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2020-05303936-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4972328 Importe: \$ 66  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Cristian Amaya mensurará, 8.361,89 m2 aproximadamente, propiedad JUAN JOSE BARBOZA, Sita en Aristóbulo del Valle 4679, El Sauce, Guaymallén. Noviembre 22, Hora 10:00. Expediente 2020-05259749-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4972331 Importe: \$ 66  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Cristian Amaya mensurará, 228,25 m2 aproximadamente, propiedad JUAN CARLOS QUIROGA, Sita en Pasaje Zani S/n° con salida Alem 539; (78,80 m. al sur de Alem), 3° Sección, Ciudad, Capital. Noviembre 22, Hora 11:00. Expediente 2020-05259992-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4972340 Importe: \$ 66  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará 107,02 m2 propiedad de SAMPARISI, PEDRO JOSE, ubicados en Calle Lorenzo Armani N° 1498, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente 2020-05285024-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 24, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM\_4972363 Importe: \$ 66

---

---

13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 244,80 m<sup>2</sup>, propietaria TERESA VIRGINIA RUIZ, ubicada en Chacabuco N° 271, Ciudad de Godoy Cruz. Noviembre 24, Hora 17:00. Expediente 2020-04931709-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4972379 Importe: \$ 66  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Castro mediará 205,90 m<sup>2</sup>, propiedad de VICTTORIO VISSANI y NELIA NOEMI BARZOLA DE VISSANI, ubicados en calle República del Líbano N° 754, Ciudad, Lujan de Cuyo, Mendoza. Noviembre 24, Hora 17:00. Expediente 2020-05274269-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4972382 Importe: \$ 66  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor mat. 1366, mediará para Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756 /58, 440,00 m<sup>2</sup> propiedad de VICENTE MALNATI, pretendiente DANTE AGUSTÍN DÍAZ. Límites: Norte, Raúl Marcon y Abel Rodríguez; Sur, María Esther Galves; Este, Ernesto del Pozzi, Oeste, calle Paraguay, ubicación Paraguay 132 La Colonia Junín. Noviembre 22, Hora 12:00. Expediente 2020-05223963-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4972386 Importe: \$ 99  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, mediará 989,9434 m<sup>2</sup>, Propiedad LUIS AUGUSTO FORTUNATO FERRO Y OTRO Ubicada: Calle Gutierrez N° 277 Disto. Ciudad Depto. San Martín. Noviembre: 24 Hora : 09. Expediente EX – 2020 - 05332594-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4973339 Importe: \$ 66  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Sebastián Santin, mediará 2917,60 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de DANIEL POLO. Ubicados en Perito Moreno N°833, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F, Roberto Souto y Maddiona Iselli, Sur: Graciela Gutiérrez y otros, Miguel Lucero, Juan Martínez, José Luis Carrasco, Vicente Licata, Ramón de la Vega y María del Carmen Angélico de Olaiz, Este: Maddiona Iselli y María del Carmen Angélico de Olaiz, Oeste: Andrés López. Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2020-05288218-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4972365 Importe: \$ 165  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Alfredo Gomez mediará 277.77 m<sup>2</sup> aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietario JOSE ROSARIO CASTELLINO. Pretendiente LILIANA RAQUEL IERMOLI. Ubicación: López de Gomara 810, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Alberto Lacerna, Pedro Justo Pizarro, Aidee Fara. Sur: José Luis Castro, Juan Carlos Castro, Jorge Raúl Castro. Este: calle López de Gomara, Oeste: Elcira Arangio de Scattareggia. Expediente 2020-05008470-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 24, Hora 16:30.

---

Boleto N°: ATM\_4972380 Importe: \$ 132  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 34 Has. Propiedad de MARIA NOELLE DE RIDDER DE GIMENEZ, Pretendida por IGNACIO DE LOYOLA ROMERO. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5657/58. Ubicada en calle Unión y Callejón Fernández la Libertad Rivadavia. Limites Norte calle California. Sur Jorge Alberto García y Betty Luisa Rubín. Este Raúl Bernardo Domínguez y Tittarelli Vitivinicola y Olivicola S.A. Oeste callejón Fernández y Don Oscar S.A. Noviembre 23, Hora 10:00. Expediente 2020-04794505-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4972385 Importe: \$ 132  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 310,29 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio-Ley 14.159-Dto 5756/58, propiedad de ELIAS SANCHEZ S.R.L., pretendida por JESÚS ALEJANDRO GONZALEZ y DELIA INÉS ROLDAN, ubicados Joaquín V. Gonzalez N°254, B° Elías Sanchez, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte Antonio Gregorio Ponce; Sur Elías Sanchez SRL poseedor Juan Manuel Gonzalez; Este calle Joaquín V. Gonzalez y Oeste Rosendo Montaña. Noviembre 24, Hora 11:00. Expediente 2020-05303945-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4972387 Importe: \$ 132  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 88724,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: BARBADILLO PATRICIO, BARBADILLO CARLOS EVARISTO. UBICACIÓN: RUTA NACIONAL 143 y CALLE N° 3 esquina SURESTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL NOVIEMBRE 24 ; Hora 10:00.- EX-2020-05130572- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4974982 Importe: \$ 66  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 6904,19m2, titular Bianchi de Calvo, Teresa Fortunata, ubicación Ruta Nacional N°143 S/N° a 1140 m oeste Ruta Provincial N°177, costado norte, Rama Caída, San Rafael. Expte: EX-2020- 05240357-GDEMZA-DGCAT-ATM, Noviembre 24 8:00 hs.

Boleto N°: ATM\_4974985 Importe: \$ 66  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrim. Raquel Carmona, mensurará 300 m2 aproximado. Propietario: GRAIN, EDUARDO; Deoclecio Garcia 347, Ciudad, San Rafael. EX-2020-05312731-DGCAT\_ATM. Noviembre 24 . Hora 10

Boleto N°: ATM\_4975005 Importe: \$ 33  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 220,00 m2; propietario: Cerro Virgilio. Ubicados: Marquez de Aguado y Rufino Sosa S/N°, esquina noreste, Alvear Oeste, General Alvear. Noviembre 24 Hora 11.30. Exp.: EE-46605-2020.

Boleto N°: ATM\_4975011 Importe: \$ 66  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 175,44 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: MARCHETTI CLARA MATILDE. UBICACIÓN: CALLE LISANDRO DE LA TORRE 3724, CIUDAD DE SAN RAFAEL.- NOVIEMBRE 24; Hora 12:00.-EX-2020-05323494- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4975012 Importe: \$ 66  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Genovesi Rodolfo mensurará aproximadamente 278 m2 De Oyola Lucia ubicada sobre calle Emilio Civit N°93, ciudad Malargüe, gestión titulo supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente Quevedo, Rosa Antonia Limites: Norte y Este Oyola Lucia, Sur Canaza, Estrada Zaida y Oeste Calle Emilio Civit. Expediente: EX-2020-05369033- -GDEMZA- DGCAT\_ATM. Noviembre 24, hora: 13:10

Boleto N°: ATM\_4975019 Importe: \$ 99  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará aproximadamente 200.00 m2 de Cooperativa de Vivienda Comodoro Pi Limitada de Mendoza, pretendida por GIMENEZ Lorena Gabriela, Obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58, Maipu 1045 Ciudad, San Rafael Limites Norte: Barrera Pablo Sur: Lopez Juan Carlos Este: Calle Maipú Oeste: Ciardulo Sergio Noviembre 23 Hora 10.00 hs EX-2020-05244680- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4975024 Importe: \$ 99  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 314.78 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: JORGE DARIO ORTIZ (1/5), SIXTO MOISES ORTIZ (1/5), EDUARDO RUBEN ORTIZ (1/5), MARTHA ALICIA ORTIZ (1/5), OLGA CELINA ORTIZ (1/5). Pretendida por: ROSA MIRTA REYES, Limites: Norte: El Titular, Sur: Pasaje Lainz, Este: Petronila Rojas, Jorge Dario Ortiz, Miguel Angel Hernandez, Rosa Herminia Flores, Oeste: Lucia Natali Garcia. Ubicada en Pasaje Lainz n° 2514, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Noviembre 24 Hora 14:40. Expte EX-2020-04639799- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4974920 Importe: \$ 165  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará Titulo 1: 3162.00 m2 Aproximadamente, propiedad de: BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y Titulo 2: 455.00 m2 Aproximadamente, propiedad de: PAULA COBOS DE BRUNET, para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendida por: VICTOR ARIEL SCARZO y AGUSTIN ANGEL SCARZO, Limites: Norte: Ruta Nacional n° 143, Sur: Calle n° 8, Este: Patricia Sandra Faria, Mercedes Toledo, Oeste: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Paula Cobos De Brunet, Calle n° 9. Ubicada en Ruta Nacional n° 143 s/n° a 247m al Oeste de intersección calle Los Maitenes, costado Sur, Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes, Lugar Capitán Montoya. Noviembre 24 Hora 14. Expte EX-2020-05171478- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4974980 Importe: \$ 231  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 490.00 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: Gobierno De La Nación Argentina. Pretendida por: Emiliano Alejandro Lopez, Ana Belen Lopez y Matias Maximiliano Lopez, Limites: Norte: Callejón Junta Reguladora o Callejón Flores, Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Callejón Junta Reguladora o Callejón Flores s/n°, a 288.00 m al Oeste de intersección Av. Rawson, costado Sur, Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes. Noviembre 24 Hora 14:20. Expte EX-2020-04956433- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4974984 Importe: \$ 165  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 2 Ha 3832 m2 aproximadamente, titular Rubio, Juan y Rubio, José Antonio, pretendida por Rosales, Gimena Jaquelina y Cavallari, José Domingo, Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación Los Nogales 851, Cuadro Benegas, San Rafael. Expte: EX-2020-05239066-GDEMZA-DGCAT-ATM, Noviembre 24 10:00 hs Límites: Norte: De Martos Vda. De Cáceres, Angélica; Rubio, Juan; Rubio, José Antonio Sur: Perez, Hugo Angel; Perez, Sonia Isabel; Rubio, Juan; Rubio, José Antonio Este: Sadowski, Daniel Hugo; Amori, Alejandro Oeste: Calle Los Nogales; Rubio, Juan; Rubio, José Antonio

Boleto N°: ATM\_4974996 Importe: \$ 165  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará aproximadamente 5 ha 5040.77 m2 de Piazza Santiago, pretendida por Polígono A Rosales Modesta Esther y pol B Rosales Nahir Bibiana, Obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58, Ruta Provincial N° 165 s/n 1350 m al sur de calle La Pichana, costado sur Cañada Seca, San Rafael Limites Pol A Norte: Polígono B y Nina Yasmin Maria Sur: Bocia Genaro Este: Polígono B y Ruta Provincial N° 165 Oeste: Bonoso Juan Luis Pol B Norte: Nina Yasmin Maria Sur: Polígono A Este: Ruta Provincial N° 165. Oeste: Polígono A EX-2020-05219526- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 23 Hora 11.30 hs.

Boleto N°: ATM\_4975025 Importe: \$ 198  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Sueta, Agrimensor, mensurará 1500 ha aproximadamente, parte de mayor extensión, de Ryan de Achaval Delia, pretendida por RODRIGUEZ YOLANDA BEATRIZ, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 por esta 16km al sur y 10km al este, costado norte, punto de reunión, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 (S 34°19'54.55", O 67°19'03.41"), Monte Coman San Rafael. Limites Norte: Eduardo López Saiz Sur: Ruta Prov. N° 205 Este: más terreno del titular Oeste: María Rubio. Expte:2383-D-2016. Noviembre 24 hora 11.00.

Boleto N°: ATM\_4975027 Importe: \$ 198  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Sueta, Agrimensor, mensurará 1500 ha aproximadamente, parte de mayor extensión, de Ryan de Achaval Delia, pretendida por GUILLEN GUILLERMO Y SERGIO RAFAEL, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 por esta 16km al sur y 10km al este, costado norte, punto de reunión, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 Monte Coman San Rafael. Limites Norte Eduardo López Saiz Sur Ruta Prov. N° 205 Este: José Casado Oeste: más terreno del titular Expte:2384-D-2016 Noviembre 24 hora 11.30

Boleto N°: ATM\_4975030 Importe: \$ 165  
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart medurar aproximadamente: 956 m2 p/ obtenci3n ttulo supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad JOSEFA LAURA POCCHETTINO, pretendida por: JOSE MIGUEL ASCAR ubicados en Avenida del Sol S/N, (Lote 5 y 6, Manzana J1) esquina Suroeste calle Los Mimbres S/N, Las Vegas, Potrerillos, Mendoza. Lmites: Norte: Calle Avenida del Sol. Sur: Graciela Eufemia Suarez y Raul Francisco Guercio. Este: Calle Los Mimbres. Oeste: Claudia Maria De Vita, Veronica Antonia De Vita, Jesica Paola De Vita, y Juan De Vita. EX-2020-05330122-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha: 22-11. Hora: 19:00.

Boleto N°: ATM\_4973464 Importe: \$ 165  
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Daniela Castilla medurar 425m2 aproximadamente gesti3n Ttulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Juan Pedro Cortez. Pretende: Adela Edith Allendes. Ubicaci3n: Pringles 499, Ciudad, San Rafael. Lmites: Norte: Santos Bordon; Sur: Calle Ortiz de Rosas; Este: Maria Manuela Masegosa; Oeste: Calle Pringles. Noviembre: 20. Hora: 17. Expediente 2020-05129071-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4969107 Importe: \$ 99  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Elas Ghazoul, Agrimensor, medurar 332,25 m2. Propietaria: REGINA CANAS DE GARRO. Ocupante: Margarita Cruz. Regularizaci3n Dominial, Ley 24374, Ley Prov. 8475 - Calle Carlos W. Lencinas 255, Palmira, San Martn. Exp. 2020- 05275148- GDEMZA-DGCAT \_ ATM. Noviembre: 18 Hora: 11

Boleto N°: ATM\_4970432 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Elas Ghazoul, Agrimensor, medurar 297,60 m2. Propietario: FRANCISCO JAVIER DAZ. Ocupante: Simona Rosa Azcurra. Regularizaci3n Dominia , Ley 24374, Ley Prov. 8475 - Calle 1 de Marzo 551, Palmira, San Martn. Exp. 2020- 05224528- GDEMZA-DGCAT \_ ATM. Noviembre: 18 Hora: 10.

Boleto N°: ATM\_4970434 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gabriel Mantovan medurar 681,60 m2 Propiedad JOSEFA MARIA RINALDI de SALVATIERRA. Calle Coronel Gallardo 4.196, Bermejo, Guaymallen. Noviembre 19, Hora 9:00. Expediente 2020-05246259-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4970504 Importe: \$ 33  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Guillermo Romero, Agrimensor, medurar 578 m2 aproximadamente, para Ttulo Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5.756/58, propiedad de MANUEL EUDOCIO DIAZ, pretendida por Cristina Edith Diaz, ubicada en Lorenzo Armani 1491/1499 esquina Renato Della Santa 1125/1135, Villa Hip3dromo, Godoy Cruz. Lmites: Norte: Fortunato Silvetti y Guillermo Victorio Grana. Sur: calle Lorenzo Arman. Este: Yolanda Simona Chavero. Oeste: calle Renato Della Santa. Noviembre 18 Hora 14. Expediente N EX-2020-05244526 -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4969537 Importe: \$ 132  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Javier Oyhenart medurar aproximadamente: 13 Has 8946 m2 propiedad de JESUS PIZARRO, ubicados en Calle Publica S/N, con salida a Ruta Nacional N 7, Lote 17, Uspallata, Las Heras, Mendoza. Noviembre 20, Hora 18:00. Punto de encuentro: Escuela N 1-722 La Fundicin. Calle Publica S/N, Barrio La Fundicin, a 48 m al Oeste de Ruta Provincial N 13, costado Sur, Uspallata, Las Heras, Mendoza. Expediente 2020-04810723-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N: ATM\_4970515 Importe: \$ 132  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Daniel Comes Ingeniero Agrimensor medurar aproximadamente 274,60 m2, propiedad ANTONIO VIDAL. Ubicada calle Sargento Cabral N780, Capital. Noviembre 18, Hora 15:00. Expediente 2020-05246925-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N: ATM\_4970521 Importe: \$ 33  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernndez, Agrimensor medurar 310.80 m2, Propietario MARIA ELENA ISGRO DE BENENATTI. Ubicacin Guiraldes 775, El Zapallar, Las Heras. Expediente 2020-05261864-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 18, Hora 9:00.

Boleto N: ATM\_4970532 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Eduardo Notti Ing. Agrimensor medurar 170.47 m2, NORMA RAQUEL MOLINA de CASTAO, Lencinas 3168, El Plumerillo, Las Heras. Noviembre 18, Hora 17:30. Expediente 2020-04847143-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N: ATM\_4970541 Importe: \$ 33  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Anibal Babini, Agrimensor medurar aproximadamente 43878 m2 parte mayor extensin. Propiedad INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Ubicada 20 de Junio S/N, a 217m sur de calle Control costado norte, Villa, La Paz. Expediente 2020-02634326-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 18, Hora 11:00.

Boleto N: ATM\_4970550 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Marcelo Landini medurar aproximadamente 181,90 m2, obtencin Ttulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad JUAN BAUTISTA LUIS PEDRAZZO Pretendida por JALED ADRIEL GALLO, ubicada Gemes y Mendoza (esq. S-W), Barrio Mutal Cuyo II, Ciudad, Rivadavia. Lmites: Norte Calle Gemes, Sur Carmelo Reynaldo D'angelo, Oeste Nidia Norma Palma, Este Calle Mendoza. Expediente 2020-04500042-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 18, Hora 18:00.

Boleto N: ATM\_4970558 Importe: \$ 132  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, agrimensor, medurar, 243.45 m2, Propiedad de ANTONIA BARBARITA PRADO DE ULLOA. Ubicada en calle Francisco Villagra N 3272, Ciudad, Capital. Expediente 2020-05245091-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Noviembre 18, Hora 13:00.

Boleto N: ATM\_4970568 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 1500 m2 aproximadamente Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Pretendida por MARIA CARMEN CAO, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 (s/ Artículo 236 Inc. "a" C.C. y C) Ubicación: Lateral Sur Acceso Este S/Nº a 155m al oeste de calle Concordia Rodeo de la Cruz Guaymallen Limites Norte: Lateral sur Acceso Este, Sur: la pretendiente, Este: María Susana Ortiz, Hostal SRL, Oeste: Germán Emanuel Brenot. Expediente EE-45785-2020. Noviembre 18, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4970547 Importe: \$ 165  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Roberto BÄR, Agrimensor, mensurará 626,46 m2, propiedad JOSÉ MARÍA AMORETTI, Calle Florida s/nº, 38 metros Oeste de Calle Coronel Dorrego, costado Sur, Coronel Dorrego, Guaymallén. Noviembre 18, Hora 8:45. Expediente 2020-04631151-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4970594 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Walter Carrasco agrimensor mensurará aproximadamente 3 Has. Propiedad de JOSEFA MURGO DE BARTOLO. Pretendida por DONAIRE YAMILA MAGALI, Para Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5657/58. Ubicada en calle Capitán Bouchardo S/N a 438,55m. Al Sur de calle Isaac Estrella costado Este Ciudad, Rivadavia. Limites Norte Lidia Nelly, Elvira, José Victor, Cayetano Facundo, Andrés, Roberto Pedro, Héctor Luis, Roque Camilo, Irma Emerita Valenzuela. Sur Liliana Raquel, Noemí Alicia, Roberto Pedro, Ivana Lucia Valenzuela y Transito Roque Sosa. Este Guillermo Titarelli y Carolina Valli de Colombara. Oeste calle Capitán Bouchardo. Noviembre 18, Hora 10:00. Expediente 2020-04986396-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4970602 Importe: \$ 198  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 531.25 m2, Propietario PEDRO MASSARENTE, ARMANDO FIORAVANTE MASSARENTE, COSME JOSE MASSARENTE, VICTORIO ALEJANDRO MASSARENTE, EDUVIGES MIMA MASSARENTE, MAFALDA MASSARENTE, JUANA EMMA MASSARENTE. Ubicada calle Bernardo Ortiz Nº 431, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz. Noviembre 19, Hora 18:00. Expediente 2020-05247132-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4970613 Importe: \$ 99  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 114.19 m2 Propietario OSCAR PABLO NALLIM Ubicada calle Victoria Nº 458, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén. Noviembre 18, Hora 18:00. Expediente 2020-05246955-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4970614 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 795 m2 para trámite de título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propiedad de ROQUE GARCÍA DEL RIO, pretendido por YOLANDA FIORETTI, ubicada en calle el Centenario S/N a 160 metros al sur de calle Reducción costado oeste, La Reducción, Rivadavia. Limites: Norte Omar Silvero Romero; Sur: Roque García del Rio; Este: Calle Centenario; Oeste: Cesar Musse. Noviembre 18, Hora 17:30. Expediente 2020-05246423-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_4970619 Importe: \$ 132  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 119.63 m<sup>2</sup> para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario PEDRO GODOY, EMIGDIO DOMINGO ARCE VIDELA pretendida por LEANDRO MAXIMILIANO LUNA. Ubicada calle Juan Gualberto Godoy N° 331, Distrito Coronel Dorrego, Guaymallén, Límites: N: calle Juan Gualberto Godoy en 8.20 mts. S: Pedro Godoy en 8.13mts., E: Elsa Haydee Adrover en 14.55mts. O: Pedro Godoy en 14.75 mts. Noviembre 20, Hora 18:30. Expediente 2019-05246792-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4970623 Importe: \$ 132  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mediará 150.773,84 m<sup>2</sup>, MARIA VICTORIA CUBELLS Servidumbre de Transito Los Patricios S/N° costado este a 1.442m al Norte de calle Miguel Silva. El Totoral, Tunuyán. Noviembre 18, Hora 10:00. EE-37563-2020.

Boleto N°: ATM\_4970625 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrim. Mariano Rodríguez mediará 559.97 m<sup>2</sup> (parte mayor extensión) de PEDRO SANTIAGO SEPULVEDA, ubicada Ruta Prov. N°50, costado sur a 295.00m al este de prolongación calle Fredes, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza. Noviembre 20, Hora 15:00 Expediente Electrónico EE-45514-2020.

Boleto N°: ATM\_4970640 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

José Carlucci, Agrimensor, mediará 8.880,36 m<sup>2</sup> Propietario DELIA REMEDIOS LLOPIZ, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, 91.00 m al Oeste de Calle Terrada N° 5153 y además se cita a condóminos interesados del Pasaje. Mayor Drummond-Luján de Cuyo. Noviembre 18, Hora 16:00. Expediente 2020-05101599-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4970665 Importe: \$ 99  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gabriel Mantovan mediará 612,74 m<sup>2</sup> Propiedad OSCAR SALVADOR CRASTORE. Calle Ameghino 437, Ciudad de Rivadavia. Noviembre 19, Hora 10:45. Expediente 2020-05246468-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4970668 Importe: \$ 33  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrim. Mariano Rodríguez mediará 1025.18 m<sup>2</sup> (parte mayor extensión) de VARGAS LAURA INES, ubicada calle Los Álamos N° 8630, El Borbollón, Las Heras, Mendoza. Noviembre 18, Hora 15:00. Expediente Electrónico EE-45662-2020.

Boleto N°: ATM\_4970669 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gabriel Mantovan mediará 238,50 m<sup>2</sup> Propiedad MANUEL SALVADOR SALVATIERRA Y JOSEFA MARIA RINALDI de SALVATIERRA. Calle Godoy Cruz 4802, Villa Nueva, Guaymallén. Noviembre 19, Hora 9:30. Expediente 2020-05246381-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4970671 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Daniela Castilla mediará 88542,60m<sup>2</sup>. Propietario: Luis David Sesma. Ubicación: Calle

---

Línea Ancha S/N° 370m al Sur de Calle Granizo costado Este, Cañada Seca, San Rafael. Noviembre 19.  
Hora 17. Expediente 2020-05288393-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4970839 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Miras Mariano mensurará 240100m2. Propietarios: Lopez César Alejandro y Miniscarco Edgardo Daniel. Ubicación: Calles R y La Carbonera (Esquina N-E) , Carmensa, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. Noviembre 19. Hora 17.30. Expediente 2020-05251904-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4972053 Importe: \$ 66  
11-12-13/11/2020 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**CLAISI S.A.S** Los que suscriben Ezequiel ALOISI, de nacionalidad Argentina, nacido el 12/02/1987, con Documento Nacional de Identidad Nro.: 32.627.978, soltero, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 444 Planta Baja 8 del Departamento de Ciudad Mendoza y Roman CLAVERO, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/03/2002 con Documento Nacional de Identidad Nro.: 44.010.568, soltero, con domicilio en Pasaje Benegas 181 del Departamento de Ciudad Mendoza, han decidido realizar un acta subsanatoria al contrato constitutivo de "CLAISI S.A.S.", el que se encuentra debidamente presentado en D.P.J., dicha modificación se realiza en este acto, respecto al cambio de la SEDE SOCIAL, mencionado en las Disposiciones Transitorias del CONTRATO CONSTITUTIVO DE "CLAISI S.A.S.", quedando redactado de la siguiente manera: II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En este acto los socios acuerdan: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Blanco Encalada N° 597, de Dorrego, Guaymallén, Mendoza. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza a los 3 días del mes de Noviembre de 2020.

Boleto N°: ATM\_4966169 Importe: \$ 121  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**SERVICIOS Y SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio y Acta de Asamblea de Fecha 22 de Octubre de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, debido a la renuncia de José Maximiliano DI LERNIA D.N.I. N° 23.849.729 como Presidente y Gonzalo Marcelo CAZORLA, D.N.I. N° 25.221.171 como Director Suplente. Quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Félix Gabriel OLIVERA D.N.I. N° 22.075.716, y como Director suplente: Faustino Plasido OLIVERA D.N.I. N° 6.874.508. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4970536 Importe: \$ 66  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**LA EZTALA ASOCIACIÓN CIVIL** (Resolución D.P.J. nro. 310/86) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNANIME del 22 de setiembre de 2020 informa la nueva integración del directorio: Presidente: RODRIGO RIVERO BENEGAS, Vice-Presidente: JUAN DAY; Secretario: GONZALO GUIÑAZU, Tesorero: GONZALO CORTIÑAS, Vocales titulares: DI CESARE GUIDO ALVARO y MARCELO BERTOZZI, Vocales suplentes: DIEGO ZAVALA JURADO Y EDUARDO LOPEZ, Revisor de Cuentas MANUEL BAÑOS Y suplente MANUEL CORTIÑAS.

Boleto N°: ATM\_4970848 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

**AIOGUA SOCIEDAD ANONIMA:** Dando cumplimiento al Artículo 10, inciso b) de la Ley 19.550, se comunica que por acta de Directorio Nro.1 de fecha 09 de Noviembre de 2020, se ha efectuado cambio de domicilio legal, impositivo y comercial de la Sede Social de la Sociedad a la calle España 345, Luján de Cuyol, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4973326 Importe: \$ 44  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**STEINBRUCH S.A.S** Art. 10 LGS.- Comunicase el cambio de sede social de la sociedad STEINBRUCH S.A.S, la que por acta volante de órgano de administración de fecha 25 de agosto de 2020 quedo fijado en calle Vélez Sarsfield N° 2329 de San Rafael, Mendoza; y posteriormente fue ratificada por acta de órgano de administración de fecha 10 de octubre de 2020 transcrita en el Libro de reunión de socios y órgano de administración N° 1.-

Boleto N°: ATM\_4973505 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**PERIMETROM INVESTMENTS S.A.** comunica que con fecha 13/10/2020, mediante Acta de Asamblea Ordinaria, resolvió designar el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente Khalil Hassouna, Pasaporte de Identidad 11CI41530, D.N.I.: 96.075.692, CUIT 20-96075692-5, y Director Titular Vicepresidente Norberto Maximiliano Grilli, D.N.I.: 37.513.801., CUIT 20-35513801-9.

Boleto N°: ATM\_4973619 Importe: \$ 33  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**AIOGUA SOCIEDAD ANÓNIMA:** Dando cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 19.550, se publica la nomina de directores y la duración de sus mandatos surgidos de la Asamblea General Ordinaria de accionistas nro. 01 del día 09 de Noviembre de 2020, que consta en libro de acta de asamblea nro.01: Juan Mario Scopel; Director Titular y Presidente del Directorio, Jorge Daniel Ceriani; Director Suplente, todos ellos con mandato por dos (2) meses noviembre 2020 a diciembre 2020 para cumplir el ejercicio presente y por el período del 01 de Enero de 2.021 al 31 de Diciembre de 2.023, tres (3) ejercicios, como lo establece el estatuto social.

Boleto N°: ATM\_4973337 Importe: \$ 77  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**RÍO MENDOZA S.R.L.-** ACTA N° 81 - En la Ciudad de Palmira, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, siendo la 20 horas del día 02 de noviembre de 2020, se reúnen en la sede social de Río Mendoza S.R.L., Jorge Ignacio Allub, María Eugenia Allub, Julio Eduardo Allub, Javier Allub y Gabriela Verónica Allub para tratar como único punto del orden del día: 1º Prórroga del contrato social que vence el 31-12-2020. Considerando el tema se resuelve por unanimidad la necesidad para el desenvolvimiento de la empresa de prorrogar el contrato social por diez años a partir del 31-12-2020, es decir, hasta 31-12-2030. Por ello el artículo tercero queda aprobado con la siguiente redacción: TERCERO: Duración: La duración se fija en el plazo 10 años, a partir del 31-12-2020, es decir hasta el 31-12-2030, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por periodos iguales, si no existiere oposición, de uno de los socios, quien tendrá que manifestar dicha oposición, con una anticipación de sesenta días a la finalización del periodo, La presente redacción del artículo tercero del contrato social, es aprobada por unanimidad disponiendo su inscripción en los registros respectivos. No habiendo otros puntos que tratar

---

se levanta la sesión.-

Boleto N°: ATM\_4973450 Importe: \$ 132  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOTES DE URQUIZA S.A..** Informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria n°11 de fecha 27/04/2018, se designó el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: PRESIDENTE: Alicia CAVAGNOLA, D.N.I. N° 16.102.864, VICEPRESIDENTE TITULAR: Alejandro Marcelo ANDIA D.N.I. 17.619.856, PRESIDENTE SUPLENTE: Marcelo Gustavo SANGUINETTI D.N.I. 20.112.306 Y VICEPRESIDENTE SUPLENTE: Valeria Débora AGRAIN D.N.I. N° 21.687.459, cuyo mandato durará hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el Balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM\_4973530 Importe: \$ 55  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA.** Comunica que por Asamblea del 19/8/2020 se procedió elección de miembros Directorio y Sindicatura. Presidente: Javier Velarde Zapater, peruano, Pasaporte 07791902, nacido el 5/1/1965, abogado, casado, domiciliado en 1111 Crandon Boulevard, PH 4, Key Biscayne, Florida, USA. Vicepresidente: Ignacio Sanchez Méndez, mexicano, Pasaporte G359144554, nacido el 25/9/1976, domiciliado en Riobamba 927, Piso 11, Depto. E, CABA; Director Titular: Ignacio Agustín Poggi, argentino, DNI 29.042.898, nacido el 21/9/1981, domiciliado en Leandro N. Alem 855, piso 27, CABA; Director Suplente: Mathieu Bruno Vallart, francés, DNI 95.603.350, nacido el 21/8/1977, domiciliado en Domingo Repetto 1368, San Isidro, Buenos Aires. Síndico Titular: Carlos Rebay, argentino, LE 7.699.971, nacido el 6/5/1949, contador, domiciliado en Carlos Villate 855, Olivos, Provincia de Buenos Aires. Síndico Suplente: Diego Hernán Cejas Feito, argentino, DNI 27.273.035, contador, nacido el 01/03/1979, domiciliado en Sáenz Peña 450, Longachamps, Provincia de Buenos Aires. Todos constituyen domicilio especial en Callejón Lemos 525, ciudad, Mendoza y ejercerá su mandato por 1 año.

Boleto N°: ATM\_4973560 Importe: \$ 110  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**PERIMETROM INVESTMENTS S.A.** comunica que con fecha 13/10/2020, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, resolvió reformar el estatuto social en su artículo cuarto OBJETO, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN: mediante el desarrollo de proyectos inmobiliarios con fondos propios, en pozo o constituyendo un fideicomiso a tales fines, estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas. Comprende la restauración y venta de inmuebles, propios o ajenos. Construcción, restauración y venta de containers o contenedores para fines habitacionales o turísticos, fines industriales o comerciales. Construcción de complejos habitacionales con inmuebles o containers o contenedores acondicionados a tales fines. B) COMERCIAL: mediante la comercialización de las unidades construidas, su locación por tiempo determinado, la compra de terrenos baldíos para su urbanización y posterior loteo, la compra y venta en remates o subasta de bienes inmuebles y venta de inmuebles a terceros o por tercero o para terceros, la compra y venta de acciones de sociedades que estén estrechamente vinculada con el objeto social; comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad podrá proceder a contratar los servicios de los mismos. Compra y venta de vehículos automotores, containers o contenedores, insumos necesarios para tales fines, compra y venta de materias primas,

productos secundarios. C) **LOCACIÓN:** locación a personas físicas o jurídicas de los inmuebles construidos, vehículos automotores, containers o contenedores, maquinarias, y a realizar todas las actividades que sean necesarias a fin de cumplir con su objeto, aunque las mismas no se encuentran individualizadas expresamente. "Asimismo, se resolvió cambiar la sede social, estableciendo el domicilio de la misma en calle Julio A. Roca 625, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_4973618 Importe: \$ 231  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

Acta de Subsanación al Contrato Constitutivo de "**Q-ADVICE S.A.S**" Con el fin de subsanar el Instrumento Constitutivo de Q-ADVICE SAS, de acuerdo a la observación obrante en el expediente EX-2020- 04669732-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, respecto a la designación de un administrador suplente. Lo que se realizó? mediante Acta Notarial Extraprotocolar ante la Escribana MARIA EUGENIA PISCOPO, Adsc. del Registro Notarial 513, en foja de Actuación Notarial N° P 000690260, en fecha 27 de octubre de 2020. Quedando redactado Atendiendo esta? situación y con el fin de adecuar el mismo, se designa como Administradora Suplente a: DIAZ CUVALO GABRIELA SOLEDAD con DNI 33.390.894 CUIL N 27-33390894-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 09/05/1988, con domicilio real en calle OLEGARIO V. ANDRADE 742, CIUDAD, PROVINCIA DE MENDOZA, de profesión Abogada, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J N° 3436, no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera 11/11 y asimismo declara bajo juramento no encontrarse inhibida, inhabilitada, fallida o concursada ni comprendida en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades prevista en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 de Código Penal Argentino.

Boleto N°: ATM\_4974613 Importe: \$ 165  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

"**AL.VE.RO. S.A.**" ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte, siendo las diez horas, en la sede social sita en calle Mitre 2715 de Ciudad, Provincia de Mendoza se reúnen los Sres. Accionistas en número de cuatro (4), quienes representan la totalidad del Capital suscrito, con un total de Un mil (1000) acciones ordinarias con derecho a Un mil (1000) votos, según consta en el Registro número uno de Depósito de Acciones y Asistencias a Asambleas, al folio número 5, procediéndose a cerrar el citado registro. El Sr. Rodolfo Omar Alfaro, en su carácter de Presidente verifica la asistencia y manifiesta que la Asamblea de Accionistas se encuentra en condiciones legales y estatutarias de sesionar, con carácter de unánime y pone a consideración de los señores Accionistas el primer punto del Orden del Día que dice: 1°) **ELECCIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.** Por unanimidad se designa a los accionistas Raúl Enrique Carrizo y Emiliano Raúl Carrizo para la firma de la presente acta de asamblea. Se pasa a tratar el punto 2°) **MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO EN SU ARTÍCULO CUARTO:** los accionistas por unanimidad aprueban modificar el artículo cuarto del estatuto, referido al objeto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) **TALLER MECÁNICO:** mediante la instalación de talleres mecánicos, de reparación integral de autopartes, mecánica, electricidad e inyección, chapería y pintura, lubricantes para cualquier tipo de automotor.- B) **COMERCIAL:** Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, automotores, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), semovientes, vegetales, animales, patentes de invención, marcas, insumos y productos relacionados con

la mecánica del automotor y autopartes de automotores convencionales y pesados y motocicletas; C) SERVICIOS: Servicios de mecánica, repuestos de autopartes, chapería y pintura en general, reparaciones y rectificaciones de motor, repuestos ya accesorios; servicios de grúas mecánicas móviles y fijas, venta de accesorios y repuestos de automotores y otros productos que se vinculen al objeto social en todo lo relativo a la presentación del servicio de mecánica y reparación de vehículos en general, incluido el transporte de repuestos automotores usados y nuevos.- D) INDUSTRIAL: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización o fraccionamiento de productos, subproductos, derivados de la actividad mecánica, electromecánica, electrónica, autopartes, textiles.- E) FIDEICOMISO, LEASING: Celebración de contratos de fideicomiso con personas físicas, jurídicas, sobre bienes muebles o inmuebles, ubicados en el país o en el exterior, como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria y contratos de leasing como dadora o tomadora, sobre bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las disposiciones del TITULO IV CAPITULO 30 Y 31 del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias. Como así también contratos de leasing. F) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. G) DESARMADERO: la sociedad podrá desarmar automotores dados de baja, ya sean éstos de su propiedad o de un tercero. También podrá proceder a la destrucción de los restos no reutilizables de esos automotores. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, siempre relacionados con su objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.

Boleto N°: ATM\_4975087 Importe: \$ 429  
13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

ACTA COMPLEMENTARIA Y DE SUBSANACIÓN del Contrato Constitutivo de “**DESINGWEST PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA S.A.S.**” Expediente 2020-05214409: Capital social: El socio OLIVARES GASTÓN GABRIEL, suscribe el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 400 (CUATROCIENTAS) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 460) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la socia MAGALLANES, ANALÍA GABRIELA, suscribe el 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 600 (SEISCIENTAS) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 460) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Extra-Protocolar adjunta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM\_4976306 Importe: \$ 110  
13/11/2020 (1 Pub.)

**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, comunica que por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada con fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, se ha dispuesto la designación del Directorio que se detalla a continuación, quienes iniciarán su mandato a partir del primero de noviembre del año dos mil veinte y finalizarán el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno. DIRECTORES TITULARES las siguientes personas: CPN Pedro MIRANTE, Ing. Verónica Eva PALLINI, Ing. Andrés Emilio QUANTIN, Dra. Graciela Susana TESTON, CPN Pablo Andrés SEITLER, Lic. Fernando GARINO y se designe DIRECTORES SUPLENTEs, al Lic. Fernando OLEKSUK, a Carlos ANAMIODI y al Lic. Esteban Manuel RODRIGUEZ. Se deja estricta constancia que el Lic. Fernando GARINO revestirá el carácter de Director Titular Independiente. Miembros de la Comisión Fiscalizadora como SÍNDICOS TITULARES a la CPN. Mariana Cecilia MACCIARDI, al Dr. Alberto MORCILLO y al Dr. Juan José MARTINEZ SARRASAGUE y se designe como

SÍNDICOS SUPLENTES al CPN Alberto AGUILO, al CPN Mauricio Hernán MANONI y a la Dra. Maria Inés SILVA. PRESIDENTE: CPN Pedro MIRANTE; VICEPRESIDENTE: Ing. Verónica PALLINI; SECRETARIO: Dra. Graciela TESTON; TESORERO: Ing. Andrés Emilio QUANTIN.

Boleto N°: ATM\_4968385 Importe: \$ 660  
09-10-11-12-13/11/2020 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1223/20.- LLAMASE a Licitación Pública, para el día 04 de diciembre de 2020, a las ONCE (11:00) Hs., POR LA COMPRA DE CONTENEDORES PLÁSTICOS 1100L, con destino a la Dirección de Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$18.200.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 10896-DSP-2020-60204.

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$18.200)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

### DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR N° 19 DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P.

EX-2020-05095576-GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2020-874-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: MARTES 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, 10:00 HS.

APERTURA ELECTRÓNICA: <https://comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$3.132.000,00)

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: DISPONIBLES EN <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 20825-0010-LPU20

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE JULIO LEONIDAS AGUIRRE N° 69, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

(\*)

### I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE BENZOATO DE SODIO TIPO SPRAY PARA DIETA DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1028/2020 CUC: 203  
Repartición destino: I.S.C.A.Men.  
Apertura: 23/11/20 – 10:00 hs.  
Presupuesto Oficial: 329.618,80 PESOS  
Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.  
Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.  
Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1226/20.- LLAMASE a Licitación Pública, para el día 04 de diciembre de 2020, a las DOCE (12:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS, con destino a la Dirección de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.950.000); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 10515-DDH-2020-60204.-  
Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.  
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11.900)  
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

### **I.S.C.A.M.E.N**

LICITACIÓN PÚBLICA  
ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA BIOPLANTA DE SANTA ROSA.  
Licitación: 1029/2020 CUC: 203  
Repartición destino: I.S.C.A.Men.  
Apertura: 24/11/20 – 10:00 hs.  
Presupuesto Oficial: 207.450,00 PESOS  
Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.  
Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.  
Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1227/20.-LLAMASE a Licitación Pública, para el día 04 de diciembre de 2020, a las NUEVE (09:00) Hs., POR LA COMPRA DE MATERIALES DE SANEAMIENTO, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS DIECINUEVE MILLONES

SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$ 19.062.050); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 11043-DOA-2020-60204.-  
Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

LICITACION PÚBLICA N° 1135

EXPEDIENTE: 22449 - M - 2020

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA HOGAR DE PROTECCION POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES.-

DESTINO: DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL-

FECHA DE APERTURA: 26 de NOVIEMBRE DE 2020, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.240.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.240,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1222/20.- LLAMASE a Licitación Pública, para el día 04 de diciembre de 2020, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGA CON PESO OPERACIONAL DE 17000 KG, MÍNIMO, NUEVA SIN USO, con destino a la Dirección de Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000); conforme a lo expuesto en el Visto y Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 10849-DOA-2020-60204

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**HOSPITAL DR. CARLOS F. SAPORITI**

Licitación Pública N° 3/2020: Servicio de Portería, Vigilancia y Seguridad del Hospital.

Expediente Electrónico N°: EX-2020-00124432- -GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD

Apertura: Día y Hora: martes 24 de noviembre a las 11:00 hs.

Lugar: Sólo se presentarán ofertas a través del Sistema Compr.ar.

Periodo: 12 (Doce) Meses (con opción a prórroga por un período similar)

---

Valor del Pliego: \$ 13.200,00 (Pesos Trece Mil Doscientos con 00/100)

Adquisición de Pliegos: Oficina de Tesorería - Hospital Descentralizado Dr. Carlos F. Saporiti - Independencia e Italia - Rivadavia, Mendoza.

Informes al Tel: (02634) 445122 - 442253 - 442150 – 442345. Int. 139/144

NOTA: Publicación por 1 (un) día a partir del viernes 13 de noviembre de 2020.

S/Cargo

13/11/2020 (1 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 30-11-2020 a las 10:00 hs. para la obra: “REFUERZO ESTRUCTURAL CASONA FERROVIARIA EN CALLE SUIPACHA”. EXPTE. ELECTRÓNICO N° 23101-2020. VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$9.800. VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. (\$2.275). PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.771.891,20. DECRETO N°: 1110/2020. ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar) APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza. “La presentación de la oferta implica, por parte del oferente, la aceptación expresa de las bases y condiciones al llamado dispuestas en la documentación licitatoria.” “Los oferentes deberán presentar sus ofertas completas en soporte papel y digital escaneadas en formato pdf y en único archivo”. En atención al factor de ocupación, sólo podrá asistir al acto de apertura un representante por cada oferente. La visita de obra se realizará los días 17 y 20 de Noviembre a las 10:00 hs. Pudiendo los interesados coordinar una nueva fecha (Art. 16 – Pliego de Condiciones Particulares).

S/Cargo

12-13/11/2020 (2 Pub.)

---

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
  - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
  - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
  - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
  - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
  - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 12/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31239 13/11/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 146 pagina/s.